



# anales TOLEDANOS

XX

1946 D.S. 1988  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



# LA BIBLIOTECA FRANCISCANA DE TOLEDO (1284-1808)

Por Antolín Abad Pérez, O.F.M.



En la noche del 19 de Diciembre de 1808 las llamas reducían a pavesas la celebrada Biblioteca de San Juan de los Reyes. El informe del P. Francisco Barrilero era desolador: “Se quemó toda el 19 de Diciembre de 1808 en la quema general del convento y quedan reunidos bastantes volúmenes, de los que no se ha podido formar su índice por la cortedad del tiempo” (1).

Con tan escueta noticia por el Guardián, a quien le tocó ver la destrucción de todo ese pasado de gloria, arte y cultura, se ponía el “explicit” a toda esa aportación de ciencia, investigación y formación de hombres sabios, que sirvieron a Dios y a los hombres.

De esos mundos de Dios —dígase Estados Unidos de América o Inglaterra— acuden con alguna frecuencia investigadores, pretendiendo leer un manuscrito o estudiar un códice miniado o bien tomar notas de cualquier obra del siglo XVI. Y normalmente aseguran que han tomado la referencia de un registro antiguo de la vieja Biblioteca. Y no cabe duda que así debe ser. La Provincia franciscana de Castilla dispuso y hasta facilitó los Registros —Índices de sus bibliotecas—; lo que no sabemos es si fueron impresos o corrieron en copias manuscritas; hoy van apareciendo noticias aisladas y hojas sueltas de tales Registros. En la

---

(1) Antolín ABAD PEREZ, OFM. *Relación sobre el incendio de San Juan de los Reyes (1808) y vicisitudes posteriores hasta 1864*, en *TOLETUM. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, XXXIX-XLIV, 1969, 187 nº 3; sobre el A. de la Relación, P. Guillermo Francisco Gómez Barrilero, cf. Angel URIBE, OFM. *Colegio y Colegiales de S. Pedro y S. Pablo de Alcalá*, Madrid, 1981 226-6.

“Descripción de los Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Provincial de Toledo” —fondo Borbón Lorenzana— se nos dice y prueba que el P. Castaño hizo, al fin del siglo XVIII, la catalogación de sus manuscritos; recientemente el P. Isaac Vázquez, en la Academia de la Historia de Madrid, halló otro registro del fondo especial de manuscritos de San Raimundo de Peñafort, como antes había encontrado el Catálogo de la biblioteca particular del P. Miguel de Medina en Roma (unos 800 volúmenes). Tiempo ha que nos tiene prometida su edición y estudio, más hasta el presente sólo nos ha adelantado pequeñas entregas de sus felices hallazgos. Y el P. Manuel de Castro (2) recoge también noticias esporádicas de fondos dispersos, que formaron parte de la gran colección de manuscritos de San Juan de los Reyes. Es una señal inequívoca de la riqueza en códices de la desaparecida biblioteca franciscana de Toledo, que fue muy consultada y utilizada a lo largo de los siglos pasados.

#### I.— Formación de la Biblioteca franciscana

Lor orígenes de la fundación franciscana de Toledo nos son bien conocidos y asimismo de las tres diversas Casas, donde se asentaron sus religiosos.

En 1219 llegaban a Toledo, enviados por Fr. Juan Parente, algunos de sus hermanos, quienes apoyados en el favor de Fernando III el Santo se extendían por España y en Toledo lograban ocupar la ermita de la Bastida, en las afueras de la ciudad. Son muy escasas las noticias que de ellos nos han llegado y de entre los primitivos fundadores tan sólo dos nombres son los puntos de referencia de tal fundación. Sabemos que el primer Guardián de la casa debió ser el P. Alfonso Martín, al que sucedió en el cargo el ilustre Fr. Pedro Gallego, quien ya en 1236 era el Ministro Provincial de Castilla (3). Y en esa humilde vivienda empieza la formación y adquisición de libros para alimentar su espíritu y cultivar la ciencia; tenemos felizmente una información del primer obsequio hecho

---

(2) Manuel de CASTRO, OFM., *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Valencia, 1973, páginas que iremos citando en el texto.

(3) Atanasio LOPEZ, OFM., *La Provincia de España de los Frailes Menores*, Santiago 1915, 171-2.

a la comunidad en 1248. El sucesor del insigne arzobispo Rada, en el mismo año de su toma de posesión de la sede, al hacer su testamento, hace donación de ciertos libros a dominicos y franciscanos de la ciudad. Merece la pena recoger aquí su testimonio. Dice así el arzobispo don Juan Medina de Pomar en su testamento, datado "apud Tamaionem XIII kalendas augusti anno Domini millesimo ducentissimo quadragesimo octavo": *legamus etiam. Fratibus Genesis nepoti nostro, de Ordine Minorum, Bibliam, nostram Minorem glosatam et Librum qui vocatur Concordias. Originalia nostra Augustini, scilicet Hieronymi et Ambrosii, legamus Praedicatoribus et fratribus Minoribus Toleti commorantibus ut ea equaliter inter se et accommodent ad invicem inter se, ea quae de eis fuerint transcribenda viris adhibitis fide dignis. etc...*" (4).

En el último tercio del siglo XIII los franciscanos de la Bastida se trasladan al interior de la ciudad y van a establecerse más abajo de los palacios de Galiana, donde hoy se levanta la casa madre de las Concepcionistas (5).

Y es aquí donde en verdad empieza a crear la biblioteca, que modesta en sus principios, irá aumentando sus fondos y pronto llegará a ser la admiración de propios y extraños.

En San Francisco se montan los estudios eclesiásticos para los propios frailes, mas pronto se admiten a sacerdotes y seglares a sus aulas. Y lo sabemos porque en los primeros años del siglo XIV explica sus lecciones y magisterio sobre Teología y Escritura el famoso Poncio Carbonell y aquí es donde trabaja casi todos sus escritos, los cuales pasan a formar parte del acervo de la biblioteca conventual (6). Lo que era estudio particular para los propios religiosos y seculares que lo han deseado, ha ido abriendo sus puertas a toda clase de personas y adquiriendo de este modo consistencia y autoridad en grado tal que, cuando acaba el siglo XIV, es ya Estudio Teológico, muy frecuentado

---

(4) Javier GOROSTERRATZU, Redentorista, "Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado, Pamplona 1925, 229 ss.; Atanasio LOPEZ, OFM., *Bibliografía, "Archivo Ibero Americano" XXIV, 1926, 413 - Citamos AIA...*

(5) Julio PORRES MARTÍN-CLETO, *Los Franciscanos en Toledo, Anales Toledanos, XVII, 1983, 19-20.*

(6) José María POU Y MARTÍ, OFM., *Visionarios, Beguinos y Fratillos cataranes (siglos XIII-XV), Vich, Editorial Seráfica, 1930, 243 note 2, donde nos remite al estudio del P. Atanasio LOPEZ, OFM., AIA, XXV, 1926, 173-202...*

por los que buscan la sabiduría y formación en las ciencias eclesiásticas (7).

En 1430, al entregar la Biblia romanceada, Antiguo Testamento, el Rabí Mosé Arragel de Guadalajara al Guardián de Toledo, hace magníficas alabanzas, si bien un poco retóricas, como escribe Melquiades Andrés (8), del Estudio de San Francisco: “plaza do vivian ende muchos señores maestros en la santa Theología, e muchos caballeros e escuderos e judíos e moros, cada día del mundo, oyendo la palabra de Dios, era río cabdal de la theologia, que sale del parayso, del cual el huerto de Castilla e de los comarcanos reynos es aumentado”. Esa Biblia es la llamada Biblia de Alba, traducida del hebreo al castellano por dicho Rabí Mose Arragel de Guadalajara (1422-1433?) y publicada por el duque de Alba en Madrid, 1920 (9).

Y los profesores del Estudio franciscano alternan sus lecciones en la cátedra de Teología de la Catedral; uno de estos es Fr. Alfonso de Borox, quien nos aporta el testimonio explícito de esa intercomunicación profesoral, pues escribe “anno praesenti et praterito —a. 1427— in studio Generali conventus fratrum Minorum dictae civitatis librum tam fratribus ejusdem Ordinis quam aliis quibuscumque audire volentibus, ut est moris, in dicto Studio et Ecclesiae Cathedrali ejusdem civitatis legerit secundum sententiarum” (10).

Y este P. Borox, gran maestro de Teología, ha sido también diplomático y fue enviado al concilio de Constanza y antes a Florencia, para tratar del cisma y ayudar a poner fin a esa negra y nefasta división. En esos años de recorrer Italia, Suiza, Francia y España, no dejó de hacer acopio de documentos y libros para el Estudio de Toledo; y no cabe duda, que la gran colección de manuscritos de San Raimundo de Peñafort y otros dominicos, fue adquisición suya (11) y que a lomos de la mula, en la que hizo su viaje o viajes, llegó a Toledo todo lo que él

---

(7) Atanasio LOPEZ, OFM., *El Franciscanismo en España (1455-1471)*, AIA, III, 1943, 516-7.

(8) Melquiades ANDRÉS, *La Teología en España, en el siglo XVI*, Madrid (B. A. C.) I, 1976, 89 nota 17.

(9) Melquiades ANDRÉS, *ibi.*—

(10) Vicente BELTRAN DE HEREDIA, OP., *Bulario de la Universidad de Salamanca, II*, Salamanca 1966, 308.

(11) Isaac VAZQUEZ JANEIRO, OFM., *Manuscritos de San Raimundo de Peñafort y de otros dominicos en la antigua Biblioteca de San Juan de los Reyes de Toledo*, *Escritos del VEDAT*, VII, 1977, 240.

supo reunir en paciente búsqueda. Y es también él quien obtiene licencia del Papa para donar sus libros a la biblioteca —1418— (12) y quien más tarde, velando por su conservación, obtiene otro documento pontificio para evitar que se puedan perder al prestarlos a otros y dejarlos a otras bibliotecas, prohibiendo bajo censuras extraer, prestar o dar.

Por este documento tenemos una precisa y preciosa referencia de que en San Francisco se iba formando digna biblioteca, pues allí leemos: “alique librarie, ubi plures et diversi libri sunt positi et poni speretur” (13).

Asimismo entre los españoles en Constanza figura el P. Juan de Santiago, Ministro Provincial de Castilla, que fue allá formando parte de la embajada del Infante Don Enrique (14) y como Superior provincial no pudo desentenderse del Estudio Teológico de Toledo, pues sabemos que supo prestar atención especial a los estudios y hasta obtuvo facultad para examinar a dos religiosos, que por circunstancias varias no lo habían podido hacer antes, y la de concederlós la laurea en Teología (15). Desgraciadamente no hallamos noticia alguna sobre adquisición de manuscritos o libros para Toledo.

Existió un códice del que no podemos fijar la data de su ingreso en la biblioteca de Toledo, aunque su antigüedad no se remonta más allá de fines del siglo XIV, y es el llamado “Forum Judicum”, que fue consultado por Burriel y cuyas notas al mismo utilizaron los académicos editores del Fuero de León, quienes sin embargo lo daban por perdido (16).

En la segunda mitad del s. XV pasó por Toledo Fr. Alonso de Espina, el celebrado autor de “Fortalicium Fidei” y algunos de sus

---

(12) *Ibid.*

(13) BELTRAN DE HEREDIA, *Bulario*, II, 138.

(14) José GOÑI GAZTAMBIDE, *Los Españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas*. Instituto Enrique Florez (CSIC) Madrid 1966. 199. 203.

(15) GOÑI GAZTAMBIDE, o. c., 201-3; mejor, Atanasio LOPEZ, OFM., *Confesores de la Real familia de Castilla*, AIA, XXXI, 1929. 57-60.

(16) Luis VAZQUEZ DE PARGA, *El Fuero de León* (Notas y avance de edición crítica) “*Anuario de Historia del Derecho Español*”, XV, 1944, 477.



manuscritos aquí se quedaron (17). En 25 de Enero de 1472 se terminaba de copiar para San Francisco el comentario de Fr. Agustín de Azona, OSA., al Evangelio de San Mateo, ms. que en opinión del P.I. Vázquez, sea tal vez el último de los códices que entraron en la biblioteca franciscana (18).

Pero en este último tercio del siglo XV la escolástica declina, la vida del convento y Estudio Teológico se agota y la Observancia que sube cual marea incontenible acabarán con la vida en San Francisco; los observantes, que habían retornado a Toledo a primeros del siglo y a su antigua Casa de la Bastida, quieren hacer su fundación en la ciudad y si bien fracasan en los primeros intentos, al final la Reina Isabel levantará para ellos San Juan de los Reyes y este nuevo convento absorberá a ambas Comunidades hacia 1485 o poco después y, de hecho, en 1502 la biblioteca de San Francisco será trasladada a San Juan (19).

El edificio en su conjunto —iglesia y primer claustro con algunas viviendas— se consideran acabadas en torno a 1504; mas por entonces ya se han dado los primeros pasos para la obra de la nueva biblioteca y muy pronto se empezaron a librar las primeras facturas para la sala-biblioteca, estantería, adquisición de libros y reparación de otros averiados. Así en 18 de Diciembre de 1478 se recoge la primera partida: “se compran libros a maestre Miguel de Cabio, vecino de Sevilla, para el monasterio de San Juan de Portaltyna (sic) de la ciudad de Toledo” (20). En las cuentas del tesorero Ruy López —1485— hallamos esta otra: “Al provincial Fr. Juan de Tolosa CIUmrs. para escritura e pergamino de los libros del dicho monesterio para la livrería e otras cosas” (21).

Dos años antes se había fijado la siguiente cantidad:

“Otros pagos de 200.000 mrs. para libros, pergaminos e iluminación

---

(17) Atanasio LÓPEZ, OFM., *Descripción de los manuscritos franciscanos de la Biblioteca Provincial de Toledo*, “AIA”, XXV, 1926, 346-82.

(18) Juan MESEGUER FERNANDEZ, OFM., *Primeras Constituciones de las Franciscanas Concepcionistas*, “AIA”, XXV, 1965, 387; vide etiam, ABAD PEREZ, *San Juan de los Reyes en la Historia, en la literatura y en el arte*, “Anales Toledanos” XI, 1976, 181 doc. 11.

(19) I. VÁZQUEZ JANEIRO, o.c., 241.

(20) José María de AZCARATE, *Datos histórico-artísticos de fines del siglo XV y principios del XVI*, en “Colección de documentos para la historia del Arte en España”, II, Madrid-Zaragoza 1982, 258 n. 468.

(21) AZCARATE o.c., 259 n. 469.

de ellos... y 20.000 mrs. para quitar una escrivanía de plata, que tenían empeñadas” (22).

En las cuentas de 1495, aunque pertenecían a las de 1510, tenemos ésta:

“Mas al dicho monesterio CXXU mrs. para acabar el dormitorio del dicho monesterio —al margen se especificaba el destino de tal partida—: “Estos CXXU mrs. se han de librar para faser la libreria e enfermeria en el dormitorio viejo” (23).

El 12 de Abril de 1533 se quemó el llamado *Cuarto de la Reina* y el P. Pedro Bobadilla, Guardián del convento, supo rehacer la fábrica y mejorarla y hasta creó el Estudio de Teología, que poco después era aprobado por el General de la Orden, quien le dió normas especiales para su mejor funcionamiento. El P. Francisco de Zamora fijaba el número inicial de estudiantes o becarios en 12 (24) y cuando lo visitaba el P. Francisco de Gonzaga —1579-85— había alcanzado ya el de 24. La Biblioteca, que no sabemos dónde había estado ubicada primeramente, pasó a ser instalada en la parte del Mediodía, y allí la pudo ver y admirar el citado P. General, quien dice de ella que era “instructissima” (25).

A fines del mismo siglo —1597-1600— enseñaba Teología y componía sus sermones y libros el P. Diego de Vega aquí en San Juan y éste explotó dignamente el fondo de manuscritos para sus trabajos y dice de ella que es “insignis” (26).

Cuando el cronista P. Salazar publica poco después la *Crónica de la Provincia* —1612— escribe así: “Hay una gran pieza, que sirve de Librería, con mucha cantidad de libros, aunque ésta después se ha mudado a otra parte” (27).

---

(22) AZCARATE, o.c., 260.

(23) AZCARATE, o.c., 260 n. 471.

(24) Juan MESEGUER FERNANDEZ, OFM., *Estetutos del P. Francisco de Zamora para el Estudio de Teologia de San Juan de los Reyes*, “AIA” XXVI, 1966, 34-37.

(25) Francisco de GONZAGA, OFM., *De origine Seraphice Religionis*, ed. 2. Venecia 1603, 696.

(26) Diego de la VEGA, OFM., *Canciones quadragesimales vespertine super septem Psalmos poenitentiales*, Venecia, 1601, 644.

(27) Pedro de SALAZAR, OFM., *Crónica y Historia de la Provincia de Castilla*, Madrid 1912, 140 ss.

Es decir, y terminemos la historia de su evolución y desarrollo, que empezó primero a formarse con pequeñas aportaciones en la Bastida, que se aumentó en San Francisco con el acceso de manuscritos valiosos y hasta algunos incunables y que, finalmente, en San Juan de los Reyes cuajó en la celebrada que gozó nombre, justamente merecido.

Las referencias que aluden a ella son de bibliógrafos que han repasado sus plúteos y manejado sus ejemplares y, sobre todo, sus manuscritos.

El primero de todos ellos Wadingo, que consultó su rica colección para escribir *Scriptores O.F.M.* (28); Juan de San Antonio, de quien recogemos tres citas (29); Rodríguez de Castro en su *Biblioteca Española* (30) y Torres Amat en los primeros años del siglo XIX (31).

II.— Por no conocer catálogo alguno de esta Biblioteca y tan sólo tener noticias exactas de algunos de sus manuscritos, limitaremos aquí, pues, nuestra aportación a ofrecer una lista de algunos de ellos.

Como ya hemos indicado, tres son los fondos o grupos principales de los que se conocen datos y que han sido ya estudiados:

a) Manuscritos de Poncio Carbonell

b) Manuscritos de san Raimundo de Peñafort y otros dominicos; y

c) Listas de mss. franciscanos de Historia, bularios y libros corales.

A) Mss. de Poncio Carbonell.— Este, como ya dijimos, leyó sus materias en el Estudio Teológico de San Francisco y en la Catedral y los aquí reseñados a continuación son el fruto de su trabajo en Toledo, con

---

(28) Lucas WADINGO, OFM., *Scriptores Ordinis Minorum, Romae 1906*, 15.

(29) Juan de San ANTONIO, OFM., *Bibliotheca Universa Franciscana*, I, *Matriti 1732*; 322; II, *Matriti 1732*, 157; III, *Matriti 1733*, 136.

(30) José RODRÍGUEZ DE CASTRO, *Biblioteca Española de Escritores Rabinos españoles*, II, 214-46.

(31) Félix TORRES AMAT, *Memorias para ayudar a formar un Diccionario crítico de los escritores catalanes*, Barcelona 1836, 173-75.

alguna excepción de los que fueron escritos en Cataluña; son ellos ocho tomos. El primero que los estudió y describió fue el P. Vicente Manuel Castaño, que llegó destinado a San Juan de los Reyes hacia 1785 aproximadamente, y se dedicó a formar el índice general de impresos y manuscritos de la Biblioteca con el propósito de enriquecer la *Bibliotheca Universa Franciscana* de Fr. Juan de San Antonio, pero también prestó atención especial a esta sección para corregir los defectos de bulto en que había incurrido el Sr. Rodríguez de Castro. Como premisa fija el número de mss. y dice que forman ocho tomos, no nueve como algunos decían, al atribuirle uno que pertenecía a Ricardo de San Víctor. Bien, estos son los que aquí reseñamos (32).

1 .— Núm. 444 (Est. II-4).— Es un códice en pergamino, de 211 ff.s.n., a dos columnas, de 300 x 210 mm. Las letras capitales y calderones en azul y alternado; encuadernación del siglo XVI, que lleva en el tejuelo esta inscripción "M. script. in Penth. Leu". Al margen del f. 1r, en letra del siglo XVIII, se lee: "V.P.F. Pontius Carbonellus in Penthateucum Moisi, tom. 1", y en el folio último hay estas palabras: "tiene hojas 33". Por todo el volumen hay muchas notas marginales del siglo XIV y los títulos están escritos con tinta encarnada.

Fol. 1r.— 45 v.— Expositio super Genesim  
Fol. 45v.— 102r.— Expositio super Exodum  
Fol. 102r.— 143v.— Expositio super Leviticum  
Fol. 143v.— 181r.— Expositio super Librum Numerorum  
Fol. 182r.— 211r.— Expositio super Deuteronomium (33)

2 .— Núm. 445 (Est. II-4).— Códice en pergamino, ff. 187 s.n., a dos columnas, de 295 x 210 mm. Este y los siguientes tomos ofrecen los mismos caracteres caligráficos que el anterior. En el tejuelo de la encuadernación aparece la inscripción "Ms. cr. Gloss. Pet. Carbonelli Ordine Fratrum Minorum super scr."; y en el margen inferior del mismo folio, en letra del siglo XVIII: "V.P. Pontius Carbonellus, Minorita, Libr. Job. Tomo 2".

---

(32) Vicente Manuel CASTAÑO, OFM. *Noticia y defensa del venerable y sabio minorita catalán Fr. Poncio Carbonell, Alcalá 1790*; en su prólogo nos dice que al ser destinado a San Juan de los Reyes se dedicó a formar el índice general de impresos y manuscritos de la Biblioteca de San Juan de los Reyes para enriquecer la "Bibliotheca Universa Franciscana" de Fr. Juan de San Antonio, y en su libro le dedica las páginas 1-187 a la descripción general de los escritos de Poncio Carbonell. Todo esto fue expuesto ampliamente por A. LÓPEZ, OFM., en *AIA*, XXV, 1926, 189-92.

(33) A. LÓPEZ, OFM. *Descripción de los manuscritos, etc.*, "AIA", XXV, 1926, 88.

Fol. 1r-11v.— Expositio literalis in Librum Job.  
Fol. 12r.-187r.— Expositio super Librum Job ex Moralibus St.  
Gregorii.  
Fol. 187 v.— Expositio super Psalmos.

3 .— Núm. 446 (Est. II-4).— Códice en pergamino, ff. 199 a dos columnas, de 190 x 215 mm. del s. XIV, con muchas notas marginales de la misma época. En el tejuelo de la encuadernación se lee "M. scr. Petri in Psalmun David". En el fol. 1r. de la margen inferior, la nota del s. XVI: "Sapientis simi Petri theologi Ordinis Fratrum Monorum, expositio optima super Psalmos David regis". Una mano del siglo XVII corrigió de esta manera: "qui hoc scripsit deceptus fuit. Non enim nominatur Frater Petrus, sed Frater Pontius; similibus characteribus scribitur in dedicatione super Evangelium Frater Pontius; unde non Petrus, sed Pontius".

Fol. 1r. Incipit Prologus in expositionem Psalterii.  
Fol. 2r. Quia vero ut habetur glossa...  
Fol. 13r. Incipit prologus super Psalterium. Dedicado al Arz. de  
Toledo —1319-1328— Juan, hijo del Rey de Aragón.  
Fol. 199r. Incipit divisio generalis super Psalterium...

4 .— Núm. 447 (Est. II-4).— Códice en pergamino, ff. s.m. a dos columnas, siglo XIV; en varios lugares lleva hojas añadidas, que contienen adiciones hechas por el mismo autor del s. XIV. En el tejuelo de la encuadernación se lee: "M.scr. in Libr. prop. et sapientae". En la margen superior del fol. 1r. hay esta nota escrita por mano del siglo XVI: "Glossa super Libros Sapientiales et historiales; y en letra del s. XIV hay esta nota "V.P. Pontius Carbonellus Minor. in Libros Historiales et Sapientiales. Tomo 4. El folio 1r. contiene un fragmento de las Exposición del Deuteronomio, que es la misma del doc. 444, fol. 211r. y comienza "mortuos contristari, immo de resurrectione futura letari, quia multi sunt dies lugentium Moysem... Acaba en el mismo folio 1 "hucusque Moyseis Pentathecum... Amen. Explicit super Librum Deuteronomii".

Fol. 1rv.— 11v. Expositio super Librum Josue.  
Fol. 11v.— 21v. Expositio super Librum Judicum.  
Fol. 22r.— 23v. Expositio super Librum Ruth.  
Fol. 23v.— 35r. Expositio super primum Librum Regum.

Fol. 35r.—44v. Expositio super secundum Librum Regum.  
 Fol. 44v.—57r. Expositio super tertium Librum Regum.  
 Fol. 57v.—65r. Expositio super quartum Regum  
 Fol. 65v.—73r. Expositio super primum Librum Paralipomenon  
 Fol. 80r.—85r. Expositio super Librum primum Esdrae  
 Fol. 85r.—90r. Expositio super Librum Neemíam  
 Fol. 90r.—93r. Expositio super Librum Tobiae  
 Fol. 93r.—97v. Expositio super Librum Judith  
 Fol. 97v.—100 v. Expositio super Librum Ester  
 Fol. 100v.—106r. Expositio super Librum Machabeorum  
 Fol. 106r.—111v. Expositio super secundum Librum Machabeorum.  
     Una mano posterior añadió: “Joannes XXII nacione  
     Catrucensis an. XVIII”.— Como para entonces ya  
     había muerto Poncio Carbonell, esa nota no es suya.  
 Fol. 111r.—117v. Principium super Libros Sapientiales  
 Fol. 117v.—130v. Expositio super Librum Proverbiorum  
 Fol. 130v.—136v. Expositio super Ecclesiastem  
 Fol. 136v.—155v. Expositio super Cantica Canticorum  
 Fol. 156r.—160r. Expositio super Librum Sapientiae  
 Fol. 161rv.— Divisio Ecclesiasticae  
 Fol. 162rv.— Divisio Libri Sapientiae  
 Fol. 162v.—178v. Expositio super Ecclesiasticum  
 Fol. 179r.—183r. Divisio super Isaiam

5 .— Núm. 448 (Est. II-4). — Códice en pergamino, s.n. a dos columnas, siglo XIV. Como los anteriores tiene varias anotaciones, adiciones y notas en los márgenes o en hojas añadidas. En la margen del fol. 1r. leemos: “Pontius Carbonellus Minor. in Epist. Pauli et Canonicas et Acta Apostolorum”. Tomo 8.

Fol. 1rv. Prefatio super Epistolas  
 Fol. 1v.—32r. Expositio super Epistolam Pauli ad Romanos  
 Fol. 32r.—75v. Expositio super Epistolas I et II ad Corinthios  
 Fol. 75v.—84v. Expositio super Epistolam ad Galatas  
 Fol. 85r.—93v. Expositio super Apistolam ad Ephesios  
 Fol. 93v.—101r. Expositio super Epistolam ad Philipenses  
 Fol. 101v.—105v. Expositio super Epistolam ad Colosenses  
 Fol. 105v.—112v. Expositio super I et II Epist. ad Thesalonicenses  
 Fol. 112v.—125r. Expositio super Epistolam ad Timoteum

Fol. 126v.—131r. Expositio super Epistolam ad Titum  
 Fol. 130v.—131r. Expositio super Epistolam ad Philemonem  
 Fol. 132r.—133v. Expositio super Epistolam ad Hebreos  
 Fol. 134r.—166r. Expositio super Epist. Jacobi  
 Fol. 165r.—176r. Expositio super Epist. I et II Petri  
 Fol. 176v.—185r. Expositio super Epist. I, II et III Johannis  
 Fol. 185v.—186r. Expositio super Epist. Judae  
 Fol. 186v.—204r. Expositio super Acta Apostolorum  
 Fol. 206r.—208r. Tractatus de mundi aetatibus. —Aquí se dice que lo escribe el año 1335— en el año primero del pontificado de Ben. XII.

6 .— Núm. 449 (Est. II-4). Códice en pergamino, ff. 208 s.n., a dos columnas, de 290 x 210 mm. En el tejuelo de la encuadernación se lee: “M. scri. in Esaya et alios”. Al principio y al fin tiene hojas de defensa en pergamino, pertenecientes a un códice del s. XIII sobre Derecho Canónico. En la margen inferior del f. lr. se lee: “V. P. Pontius Carbonellus Minorita in Prophetas Majores”. Tomo 5.

Fol. 1r.—65v. Expositio super Isaiam  
 Fol. 66r.—101r. Expositio super Jeremiam  
 Fol. 101v.—121r. Expositio super Threnos Jeremiae  
 Fol. 122r.—142v. Expositio super Librum Baruc  
 Fol. 122r.—142v. Expositio super Ezechielem, edita a PP. Nicolao de Lira  
 Fol. 143r.—197v. Expositio super Ezechielem  
 Fol. 180r.—196v. Expositio super Danielelem

7 .— Núm. 450 (Est. II-4). Códice en pergamino, ff. s.n. a dos columnas de 195 x 210 mm., del siglo XIV; en el tejuelo se halla escrito: “M. scri. in 12 Prophetas etc. ...” En la hoja de guarda del principio hay esta nota: “Expositio magistralis super duodecim Prophetas Minores et super sacrum Apocalipsim”. Una mano del siglo XVII ha añadido: “V.P. Pontius Carbonellus Minor. in Prophetas Minores et Apocalipsim”. Tomo 6.

Fol. 1r.—16r. Expositio super Oseam  
 Fol. 16v.—22v. Expositio super Joselem  
 Fol. 22v.—35r. Expositio super Amos  
 Fol. 36v.—38r. Expositio super Abdiam

- Fol. 38r.—41r. Expositio super Jonam  
 Fol. 41r.—49v. Expositio super Michaeam  
 Fol. 49v.—54r. Expositio super Naum  
 Fol. 54r.—61r. Expositio super Abacuc  
 Fol. 61r.—65v. Expositio super Sophoniam  
 Fol. 65v.—69r. Expositio super Aggaeum  
 Fol. 69v.—89r. Expositio super Zachariam  
 Fol. 89v.—93v. Expositio super Malachiam  
 Fol. 94r.—141v. Expositio super Apocalipsim. Lo empieza con una Carta dedicatoria al arzobispo de Toledo Juan de Aragón (1319-28).  
 Fol. 141v.—144v. Tractatus de mundi aetatibus. En estos folios recoge la serie de patriarcas y reyes del Antiguo Testamento, de los emperadores romanos y de los papas hasta Ben. XII "Cujus est annus VI" —que empezaba en diciembre de 1339, lo que quiere decir que estas últimas páginas fueron escritas por otro autor (34).

8 .— Núm. 451 (Est. II-4). Códice en pergamino, s.n. a dos columnas, del s. XIV, por dos distintos amanuenses, con notas y suplementos en las márgenes. En la parte inferior de las pastas, en letra del siglo XVII, se lee: "V.P. Pontius Carbonellus Minor. in 4 Evangelia" Tomo 7. Al principio hay dos hojas de guarda, que contienen: "Prefatio Nicolai de Lyra en 4r. Evangelia". Com. "quatuor facies uni. secumdum quod scribit..."; Concl. "hic in praesenti coactive per gratiam et in futuro per gloriam quae est gratia consummata, quam nobis concedat Deus. Amen". —V.P. Pontius Carbonellus Minor in 4 Evangelia—. Sequentes divisiones generales S. Evangeliorum desumptae fuerunt a V.P. Pontio Carbonello ex eruditissimo opere Petri Aureoli, Minorite in S. Scripturam (35).

Fol. 1r.—9r. Divisio generalis super Quatuor Evangelia ex Petro Aureolo

Fol. 9r.— Epistola nuncupatoria domino Joanni de Aragonia (35)

(34) Ibid., "AIA", XXV, 1926, 105.

(35) Ibid., "AIA", XXV, 1926, 175-8. El P. Carbonell dedicó sus obras sobre la Sagrada Escritura a don Juan de Aragón, tío de San Luis de Anjou, OFM, en cuyo honor hizo labrar una capilla en la iglesia de San Francisco de Barcelona, cf. José Antonio HEBRERA OFM, *Crónica de la Provincia de Aragón, II, Zaragoza 1705*, 116.



Fol. 9r.—157r. Expositio super Evangelium Matheei  
Fol. 157r.—173r. Expositio super Evangelium Marci  
Fol. 174r.—229v. Expositio super Evangelium Lucae  
Fol. 229v.—289v. Expositio super Evangelium Joannis  
Fol. 290-198. Tractatus fratris Nicolai de Lyra de veritate religionis  
christiane adversus quendam judeum (36).

## B) Manuscritos de san Raimundo de Peñafort y otros dominicos medievales

Esta sección fué y sigue siendo interesante para los estudiosos; de la misma se han descrito y estudiado 146 mss., más otros 39 que hasta el momento presente quedaban por estudiar y de los que recientemente se ha ocupado el P. Isaac Vázquez, en Roma, quien nos ofrece hasta la signatura y estante donde se hallaban a fines del siglo XVIII. Encontró el Registro de todos ellos y así nos puede aportar el título del mismo que reza de este modo:

“Catalogus omnium manuscriptorum, quae Bibliotheca regis conventus Toletani Ordinis Minorum de Observantia a catholicis Hispaniarum et Indiarum regibus, Ferdinando et Elisabetha, fundati, hisce et aliis incendio olim assumptis condicimus—habla del incendio de 1553— instructi, servantur pluteo Y, anno MDCCLV (1755)”, Madrid, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Col. Velázquez Ms. 9/4132 (37).

La descripción de todos ellos fue hecha por el P. Castaño, bibliotecario de San Juan de los Reyes, como lo declaraba a un amigo suyo en carta datada en Toledo, a 27 de nov. de 1791 (38). Antes, como ya dijimos, los había estudiado el P. Diego de Vega, pero tan sólo para sus trabajos de los sermonarios; el P. Vázquez estudia aquí los códices siguientes Y 2, de Alvaro Hispano, los que al ser repasados por

(36) Fr. Pedro AUREOLO murió en 1322 y escribió muchas obras, que le merecieron el título, ya en vida, de Doctor Facundo (Juan DE SAN ANTONIO, OFM., *Bibliotheca Univ. Franc.*, II, 434-5).

(37) VAZQUEZ, *Manuscritos de San Raimundo de Peñafort, Escritos del VEDAT*, VII, 1977, 242.

(38) Dicha carta fue publicada por Atanasio LOPEZ, “AIA”, XXV, 1926, 347-52 y Apéndice, 352-72.

Wadingo tenían la signatura Y 66; Y8, Y18, Y 20, Y 21, más los condc. Y 43, Y 50, Y 51, Y 58, Y 75, Y 87, Y 95, Y 105, Y 112, Y 113, Y 122, Y 126, Y 128, Y 140, y el Y 142, como lo vamos a ver seguidamente.

Cód. Y 2 (De Visionè beata) que abarca los siguientes autores y materias, muy estudiado por los franceses (siglo XIV; pergamino).

a) Sermon de Alvaro Pelagio o Alvaro Hispano ante el Papa Juan XXII.

b) De un anónimo sobre la visión beatífica y sobre la pregunta “¿An Deus clarius videndus sit a beatis post finale iudicium quam antea?”

c) Sermón sobre el humilde Francisco y la caridad.

d) Sermón de Fr. Pedro Tomás, O.P., español, sobre “Quare fremuerunt gentes”

e) Cuestión disputada en 1335, en presencia de Ben. XII “De augmento visionis beatificae post iudicium”, de autor anónimo.

f) Del cardenal español —anónimo— sobre la misma materia.

g) Breve discurso al Papa sobre aumento de la visión beatífica.

Cód. Y 8.— Precioso ejemplar, iluminado en oro y minio, en pergamino del s. XIV o primeros del s. XV. Su autor es Nicolás de Trevest, que hace unas glosas sobre Boecio y su “Dè consolatione Philosophiae”.

Cód. Y 10.— Su autor Bernardo Guidonis, inquisidor de Francia en Tolosa; viene a ser como una Crónica pontificia desde Cristo hasta el papa Juan XXII, a quien está dedicada en los “VII idus augusti, completis annis quatour a creatione pontificatus vestri, nec minus nec amplius una die, anno Domini MCCXX”.— Precioso códice iluminado con viñetas, s. XIV—.

Cód. Y 18.— Códice en pergamino de 129 folios, ss. XIII-XIV.—en

letra menuda—. Es una carta enviada a cierto religioso en el que le da normas para el estudio y la oración.

**Cód. Y 20.**— Códice de 107 folios, letra del siglo XIV; su autor es Nicolás de Biard y son unos sermones de santos y tiempo.

**Cód. Y 21.**— Códice que el P. Vázquez cree fué copiado directamente del parisino, el más completo que se conoce; su autor es Esteban de Borbón y es un tratado de materias varias predicables, muy ameno, con un catálogo-índice de los autores por él utilizados; la segunda parte versa sobre las festividades de la Santísima Virgen, empezando por la de la Inmaculada Concepción. Se discute sobre la filiación religiosa del autor.

**Cód. Y 43.**— Es un pergamino del siglo XIII; su autor Pedro de Tarantasia, quien hace una exposición sobre el tercer Libro de las Sentencias.

**Cód. Y 50.**— Es un pergamino de 244 folios, del siglo XIII; su autor es Juan de Bromiard, que esboza un tratado de derecho canónico y civil.

**Cód. Y 51.**— Pergamino de 108 folios, preciosa letra italiana del siglo XIV, en folio menor, tal como se escribían entonces los diplomas pontificios. Es anónimo, pero de diversos autores; he aquí su contenido:

- a) Casos en que se incurre en irregularidad y no se puede acceder a otro ministerio
- b) Casos en que se suspende esa irregularidad...
- c) Explanación de Inoc. IV sobre la injuria leve
- d) Catálogo breve de estos casos
- e) De sus dispensas, más otro pequeño catálogo
- f) De la dispensación de los abades.

g) De los privilegios de los obispos.

h) De los casos en que dispensa solamente el Papa.

**Cód. Y 58.**— Es un pergamino del siglo XIV; su autor es Roberto Kilwardby, O.P. versa “Super Libr. posteriorum” y “Super Libr. Elenchorum”.

**Cód. Y 75.**— En papiro, de 145 folios, siglo XV en sus inicios, en caracteres elegantes; autores varios, todos dominicos, cuyo contenido es el siguiente:

- a) De autor anónimo —Sermones varios o esquemas de sermones para todo el año, así del tiempo como de los Santos.
- b) Del mismo autor desconocido, sermones extravagantes —consagraciones de obispos, abades, novicios, concilios, sínodos, capítulos, etc.
- c) Fr. Raimundo Martí, lucha cristiana para yugular la perfidia de los impíos; en su segunda parte se habla de la venida del Mesías.
- d) De Fr. Nicolás de Monte Crucis, florentino, contra la ley de los sarracenos.
- e) De Fr. Alfonso de Bonihominis, español, traslado de una carta escrita en árabe al latín, de cierto maestro israelita al rabí Isaac.

**Cód. Y 87.**— Pergamino de 116 folios, letras del s. XIV. Su autor, Juan de Bricio: “Determinatio de peccato originali”.

**Cód. Y 95.**— Es un pergamino y papel de la época, folios 160, del s. XIV. Autores Pedro de Palude, Tomás Sutton y Herveo Natal, O.P.

- a) Pedro de la Palude, habla de “Causa immediata potestatis ecclesiasticae”.
- b) Tomás Sutton escribe “Apologia contra aemulos fratrum Ordinis Praedicatorum”.

c) Herveo habla de las exenciones y antes de la jurisdicción.

**Cód. Y 105.**— Códice del ya citado dominico, que vuelve sobre la causa inmediata de la potestad eclesiástica en seis artículos. Empieza con aquellas palabras “Scientiarum una est divina, alia est humana”.

**Cód. de 118 folios**, en caracteres bellos, del siglo XIII.

**Cód. Y 113.**— Pergamino de 70 folios, letra española del s. XIII, en 8. Su autor es san Alberto Magno, quien trata las siguientes materias:

- a) De somo et vigilia libri tres
- b) De nutrimento et nutribili
- c) De juventute et senectute
- d) De impressionibus aeris
- e) Super librum 4um. Metheorum

**Cód. Y 122.**— Códice de 200 folios, del siglo XIV. Autor es el P. Bernardo Guidon, quien trata en éste las siguientes materias:

- a) Cronografía desde Cristo hasta Juan XXII, pero antes tiene una tabla de los obispados, del mundo entero; de los españoles señala las archidiócesis así:

Tarragona con 11 diócesis sufragáneas

Toledo con siete diócesis

Mérida o Santiago con 12

Braga con nueve

- b) Sigue un modesto cronicón desde Adán a Cristo, en 10 folios.
- c) Tratado sobre los nombres de los discípulos de Cristo —12 folios—
- d) Compendio sobre la vida y dichos de los filósofos.

**Cód. Y 126.**— Pergamino del s. XIII, 200 ff., bellamente escrito; su autor es Nicolás de Biard, O.P.

Es un diccionario teológico, bíblico y moral, que empieza así: “Absconditur malum a diabolo” y acaba con aquellas palabras “Expliciunt distinctiones Fratris Nicolai de Biard —Deo Gratias—”.

**Cód. Y 128.**— Pergamino del s. XIV, 77 folios en carácter menudo. Autores, Armando de Bellovisu y santo Tomás de Aquino.

- a) Armando de Bellovisu esboza una Suma filosófico-teológica en tres libros con una carta introductoria a Juan, obispo de Brixia.
- b) Santo Tomás desarrolla un tratado de la Eucaristía, que tituló así: “Sacramentum sacramentorum Corpus scilicet Domini, quod est Eucharistia”.

**Cód. Y 141.**— Códice en pergamino, s. XIII, 123 folios. Autor, san Raimundo de Peñafort. Obra en dos apartados, que abarcan:

- a) Summa de Poenitentia
- b) Summa de Matrimonio

**Cód. Y 142.**— Códice papiráceo, 191 folios, del s. XIV, en 4 . Autor español que escribe sus sermones en lengua materna sobre aquellas palabras: “Missus est”.

**Cód. Y 70.**— Tabula Juris originalium numerum, volumen grande, según Juan de San Antonio (II, 157), del que había otra copia bajo la signatura HH 24, que empezaba así: “In nomine Sanctissimae Trinitatis originis omnium rerum incipit Tabula originalium edita et compilata a Fratre Joanne, lectore Exfordiense Ordinis Fratrum Minorum”. Sigue el orden alfabético, empezando por el nombre de Aarón.

**Cód. Ms. de Juan de la Fuente (1476)** con el título “In magistrum sententiarum conclusiones seu Compendium quatuor Librorum Sententiarum in modum conclusionum sententialiter compositum”, Amsburgo 1476 (39).

---

(39) Angel URIBE, OFM. *La Inmaculada en la literatura franciscano-española*. “AJA”. XV, 1955, 290; Juan DE SAN ANTONIO, OFM. *Bibliot. Univ. Franc.*, II, 161.

Ms. H A 13.— Se trata de un comentario al Evangelio de san Juan, que en el ms. toledano tenía este título: “Postilla in Evangelium Sancti Joannis edita ab Alexandro ab Alexandria, Ordinis Fratrum Minorum”. Sin más indicaciones que éstas, recogidas por Wadingo en su visita a Toledo (40).

El P. Alejandro de Alejandría fue Ministro General de la Orden y sucesor de Gonzalo de Balboa en el magisterio de París. Escribió comentarios a los Cuatro Libros de las Sentencias, sobre el Eclesiástico, el Evangelio de san Juan y las Cartas de San Pablo. Murió al año de su elección al generalato (41).

Ms. Y 66.— Conjunto de sermones, entre los que se hallaba el predicado por el autor Alvaro Pelagio ante Juan XIII, sobre la Eucaristía el Jueves Santo. Celebrado autor de la obra “De Planctu Ecclesiae”, Ulmae 1477, aunque vivió entre los años 1305-40 (42).

Ms. FF. 27-2.— Trabajo del P. Durando Campanus, minorita francés, que en el ms. toledano tenía por título “Summa Cassum” y empieza con las palabras: “In nomine Sanctae et individuae Trinitatis...” Otros los han titulado “Directorium in quatuor partes distinctum”.

Ms. FF. 43.— Pergamino de Toledo, que lleva el título “Chronica de rebus notabilibus Generalium, que Gundisalvum praecedesserunt, quae Chronica Peregrini appellatur” y venía a ser una lista ordenada de los Ministros Generales, anteriores al P. Balboa, a quien estaba dedicada, con el relato de las cosas más destacadas de sus gobiernos. La obra fue escrita entre los años 1305-13, que abarcó el mandato de aquél.

Ms. AA 77.— Apúsculo “De nomine Jesu” debido al celebrado Ubertino de Casali, autor de la obra “Arbor vitae crucifixi”, Venecia 1485, del que he podido saber que se encontraban ejemplares asimismo en San Juan de los Reyes y en el monasterio de la Oliva de Recas. Casali, jefe apasionado de los Espirituales, vivió en el primer tercio del s. XIV y murió en 1340; enamorado de la pobreza, cayó en aberraciones.

[40] Juan DE SAN ANTONIO. *Bibliot. Univ. Franciscana*, I, 19.

[41] Heriberto HOLZAPFEL, *OFM. Manuale Historiae Ordinis Fratrum Minorum, Friburgi Brisgoviae* 1909, 619.

[42] Juan de SAN ANTONIO, *Bibliot. Univ. Franc.*, I, 54.

El ms. en cuestión de Toledo, en pergamino, comenzaba con las palabras “Cum nomen Jesu mellifluum”.

Además se tienen noticias de otros códices y referencias de ms. conservados en San Juan de los Reyes; así el ejemplar ms. de la Suma de Bartolomé de Pisa, llamada la Pisanella y un incunable con el “Supplementum Summae Pisanellae seu Magistruciae” Génova 1474, de Fr. Nicolás de Osimo, OFM., hoy desaparecidos (43).

Y finalmente, cito aquí el Códice del *Forum Judicum*, cuya descripción y hallazgo encontré primero en la revista “La Cruz” (II, 1883, 420-23); éste, que fue anotado por Burriel y que los académicos editores del Fuero Juzgo de León utilizaron a través de las notas de aquel, creyéndole, no obstante, perdido en el incendio de 1808; pero fue Ureña (44), quien deshizo el error al poderlo consultar en la Biblioteca donde entonces se guardaba y que tenía la signatura “Reservado 11-4”. Como ya dijimos, es de los más antiguos, bien que no se remonta más allá de fines del s. XIV (45).

Y ésta es una muestra de los mss. medievales, porque del Renacimiento se van localizando algunos más, de los cuales traigo aquí los siguientes:

### C) Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid

Parte de estos han sido localizados por el P. Juan Meseguer (46) y Manuel de Castro (47), que ha sido el mejor buscador en esos fondos mss.

---

(43) CASTAÑO. Carta de 27 de nov. de 1791, donde aclara la paternidad de tal obra, *AIA*. XXV. 1926. 346-8.

(44) VAZQUEZ DE PARGA. *Anuario de Historia del Derecho Español*. XV. 1944. 477-78.

(45) VAZQUEZ DE PARGA. *Anuario de Historia del Derecho Español*. XV. 1944. 474.

(46) MESEGUER FERNANDEZ, *ofm*. *Un manuscrito de Historia franciscana, el 3840 de la Biblioteca Nacional*. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LXVIII. 1960. 575-603.

(47) El P. Manuel DE CASTRO ha recogido todos sus trabajos de búsqueda en su obra, ya citada, *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional*. Valencia 1973.



1.— Alonso Vázquez de Toledo, OFM. Crónica de la Provincia de Castilla; es el ms. 3840, de la Bibl. Nacional, siglos XVII-XVIII (1655-1686). 1-4 guardas en blanco, 1-119 fols. 1 de guarda, de 310 x 210 mm. Enc. y pergamino. Letra menuda de varias manos. La Cónica es autógrafa del autor, menos las pp. 129-31 que pertenecen al P. Juan de Sarriá, OFM.

El autor era natural de Toledo, hijo de la Provincia de Castilla y Cronista General de la Orden; confesor de la infanta doña María Teresa, reina de Francia, casada con Luis XIV en 1659; finalmente fue obispo de Cádiz, 26-XI-1663, hasta su muerte en 1672 (48). La Crónica tiene tres partes diferenciadas:

- a) Historia de la Provincia castellana, ff. 1-147.
- b) Bulario franciscano, con 71 documentos pontificios —Bulas y Breves— ff. 1-85 del segundo tomo.
- c) Esta parte es un suplemento añadido por el P. Lucas Álvarez de Toledo, que titula “Suplemento de los siervos de Dios de excelente virtud de esta Provincia de Castilla”, ff. 86-119v. En total compone 60 biografías, entre las que podemos destacar las de los fundadores de Santa Isabel, del Viso del Marqués, de Illescas, de la Encarnación de Griñón, de las de Escalona, Fuensalida, Oropesa, Puebla de Montalbán, Alcázar de San Juan, Ayllón (Segovia), San Juan de la Penitencia de Toledo, San Miguel de los Reyes, Santa Ana de Toledo, San Antonio, y de otros varones insignes de los conventos toledanos (49).

2.— Ms. 12926.— pergamino de la época, siglo XVIII, 118 págs. de 315 x 220 mm. Título “Chronologia Provinciae Castellae, pars tertia, usque ad annum 1750”, Autor, P. Francisco del Hoyo.

- a) pp. 1-112 Chronologiae ab anno 1681 ad 1750; fue escrito en San Miguel de los Reyes de Toledo.

---

[48] CASTRO, *Manuscritos etc.*, 228, en que nos remite a abundante bibliografía sobre el Autor.

[49] Por esta nota se comprende el valor del ms. para la historia de los conventos franciscanos en Toledo, Capital y provincia; dispongo de la fotocopia encuadrada en dos tomos.

b) pp. 113-118, vida de Fr. Bernardino de Obregón, el fundador de hospitales (50).

3.— Ms. 12930.— del s. XVI, 44 hojas s.n. en papel, de 210 x 150...

“Exposición del Pater Noster”, del que es autor el P. Alonso Lobo.

En su interior dice: “Ay en este libro doctrina muy provechosa, pero no debe andar de mano en mano sin imprimirse, porque así está mandado. En Sant Juan (de los Reyes) día de los santos Apóstoles S. Simón y S. Judas. Año de 1569. El maestro Fr. Antonio de Maluenda...” (51).

4.— Ms. 13058.— Siglo XVIII, 268 folios, enc. en holandesa. Es un vol. misceláneo que debió ser confeccionado por Burriel, y tiene los siguientes apartados:

a) Índice y extractos de manuscritos litúrgicos (rito romano) de la Biblioteca Real del convento de San Juan de los Reyes.

b) Índice de los 112 pasiones del Pasionario *ms. Y 185*

c) Santoral del Breviario franciscano, datado en 1366, *ms. Y 144*

d) Índice del Pasionario *ms. Y 111*, con otro índice alfabético al final.

e) Oración, lección del oficio de san Dámaso, papa, según el Breviario franciscano, *ms. Y 144*

f) Lección de santo Tomás Apóstol, según el Breviario romano franc., *ms. Y 144*.

g) Passio Sancti Saturnini martyris, que est III kalend. dec., según el Pasionario, *ms. Y 111* (52).

---

(50) CASTRO, *Manuscritos*, 509-10

(51) CASTRO, *Manuscritos, etc.*, 511-2.

(52) CASTRO, *o.c.*, 527-8.

5.— Ms. 13061.— Es un ms. del s. XVIII, 187 ff. de 314 x 215 mm. Enc., debió pertenecer a Burriel; empieza así:

fol. 1-3v. Principio de un ms. antiguo de San Juan de los Reyes, de Toledo, *cajón Y, n. 123*, que es una Institución latina para escribir cartas, dividida en cinco libros; le falta el Libro 5.

fol. 4-5v. Oficio de san Antonio de Padua-Visperas, Maitines con nueve lecciones históricas. A Laudes la antifona propia.

fol. 14v.— “In solemnitate Conceptionis Virginis Mariae omnia diuntur sicut in Nativitate ejus, praeter lectiones I: Anselmus Cantuariensis...” No tiene más.

fol. 145-146v.— Constituciones del Arzobispado de Toledo por el arzobispo don Juan de Aragón...

fol. 177.— Aquí se acaba la postilla o declaración sobre el Libro de Job, sacada y complilada por Frey Nicolao de Lyra, del Orden de los frayres Menores de Sant Francisco, la cual fue declarada de latín en romance por el mandamiento del noble señor D. Alfonso de Guzmán, hijo del Conde Don Juan de Guzmán et nieto del Rey D. Enrique III... (53).

6.— Ms. 18671.— Códice antiguo de San Juan de los Reyes *G.G. n.5* que se conservaba en la biblioteca del monasterio; siglo XVIII, 5 hojas útiles de 300 x 210 mm., más 465 folios, con 23 documentos, casi todos pertenecientes al papa Clemente XIV y relacionados con la historia de España y guerras con los árabes... no hay más (54).

---

(53) CASTRO, *o.c.* 528-9.

(54) CASTRO, *o.c.* 660.

En la Biblioteca Provincial de Toledo el P. López halló otros mss. que necesariamente debieron pertenecer a San Juan de los Reyes, de los cuales cito:

1.— Phisica del P. Moraleda, ms. sin signatura, enc. en pergamino, ff. s.n. de 210 x 150 mm.; en la hoja de guarda aparece el nombre de su autor, pues dice así: “Phisica del P. Moraleda el grande. Soi del uso de Fr. Antonio López. Y pasó al de Fr. Sebastián Díaz por el mismo curso entero, que se llevó un Colegial de Sevilla 1747 a.” En la hoja de guarda del fin hay la nota siguiente: “Condiscípulos que fuimos en el curso del M.R.P. Fr. Juan Andrés Moraleda, Colegial mayor el insigne Collegio de S. Pedro y S. Pablo, y Lector de Artes en Zifuentes y en Colmenar de Oreja: P. Fr. Francisco Urosa, de Madrid; P. Fr. Félix Medel, de Chinchón; P. Fr. Antonio Morales, del Viso del Marqués; P. Fr. Juan Tejada, de Madrid (requiescat in pace); P. Fr. Francisco Ayala, de Pareja; Fr. José Cobos, de Leganés; Fr. José Martínez, de Pozuelo del Rey; Fr. Pedro García; de Pozuelo del Rey; Fr. José Soldado, de Mondéjar; Fr. Gregorio Martínez, de Alconfate; Fr. Antonio García, de Lillo (R.I.P.); Fr. Francisco García, del Viso del Marqués; Fr. José Meneses, de Philenel, en Portugal; Francisco Frías, de Cifuentes; Francisco Gaviola, de Carrascosa; y yo Fr. Julián de Abaytúa, de Madrid”.

“Dicho Padre Lector y condiscípulos pactaron de decir cada sacerdote tres misas y cada chorista seis Oficios de difuntos por cada uno que muriese de los condiscípulos, y el P. Lector lo mesmo” (sic). El ms. contiene los tratados siguientes:

- a) Disputationes in Aristotelis Stagirite octo libros Phisicorum; lecciones explicadas en Cifuentes, empezadas el 8 de Enero de 1720 101 ff.
- b) Disputationes in Aristotelis Stagirite Libros duos de optu et interitu, sive de generatione et corruptione...; explicadas en Colmenar de Oreja; 24 ff s.n.
- c) Disputationes breves in quaotuar Atistotelis Libros de coelo et mundo, necnon de metheoris aliqualis notitia; lecciones leidas primero en Alcalá y últimamente en Colmenar; iniciadas el 18 de Septiembre de 1720; 12 hojas s.n.

- d) *Disputationes in Aristotelis Libros de anima...* 47 hojas s.n. Al fin de este último Tratado hay esta nota: “Dedimus finem huic cursui die XV Februari, die translationis S. Antonii de Padua, anno Domini 1721” (55).

(55) A. LOPEZ, OFM., *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Provincial de Toledo*, “AIA”, XXV, 1926, 337-39. Sobre la personalidad científica del P. Ignacio Andrés Moraleda, cf. Angel URIBE, OFM., *Colegio y Colegiales de S. Pedro y S. Pablo de Alcalá, Madrid 1981*, 139; y Antolin ABAD PEREZ, OFM., “Diez franciscanos ilustres hijos de Consuegra”, en *PROVINCIA. Revista de la Diputación Provincial de Toledo*, XXVI (n. 116) Toledo 1981.

# **INVENTARIO DE LAS PROPIEDADES EN TOLEDO DE DOÑA INES DE TORRES**

**Por José Manuel Calderón Torres**



Una de las personalidades más desconocidas y sin embargo presente en alguno de los acontecimientos más importantes a comienzos del siglo XV, concretamente durante la minoridad de Juan II y la consiguiente tutela por parte de su madre Catalina de Lancaster, fue sin duda Inés de Torres, tronco del futuro marquesado de la Algaba y protagonista principal de las intrigas palaciegas que se van a desarrollar en este periodo.

Sus orígenes familiares no fueron nunca suficientemente aclarados hasta el presente. La *Enciclopedia Heráldica y Genealógica de los Caraffa* (1), siguiendo probablemente noticias de diferentes memoriales genealógicos (2), la hacía hijo de Sancho Díaz de Torres, Adelantado Mayor de Cazorla y de María Pérez de Godoy, Señora de Ximena. Sin embargo, el testimonio del inventario de sus bienes es terminante, ya que menciona como sus padres a Pedro Fernández de Córdoba y Elvira Alfonso de Torres.

Como otras muchas jóvenes nobles, entraba al servicio de Catalina de Lancáster, a la sazón tutora de Juan II y en el mundo de intrigas que era la Corte castellana supo desenvolverse admirablemente, ganándose la entera confianza de la reina y obteniendo el oficio de Camarera Mayor de la infanta doña Catalina (3).

---

(1) GARCÍA DE CARAFFA, A. y A. *Enciclopedia Heráldica y Genealógica*, v. 42, pg. 156

(2) 1745. Razón genealógica de la Casa de los Marqueses de La Algaba. Alba. *Montijo*, C. 23, num. 5.

(3) Fernán PEREZ DE GUZMAN en sus "Generaciones y Semblanzas" hace una descripción muy precisa de la reina doña Catalina de Lancáster, sobre todo en su afición a los privados, debilidad que se había iniciado con Leonor López y continuado con Inés de Torres.



Los años que transcurren desde la ausencia de Castilla de Fernando de Antequera —entregado a su aventura aragonesa—, hasta su muerte habrían de marcar su apogeo en la Corte, donde asociada con su “amante” Juan Alvarez Osorio, señor de Villalobos, sabría hacerse beneficiaria de la munificencia de la soberana (4).

Es en esta época cuando irrumpe en la escena política un personaje llamado a jugar un papel estelar en Castilla durante la primera mitad del siglo XV: Alvaro de Luna. De la mano de su tío el arzobispo de Toledo, Pedro de Luna, hacía su aparición en Castilla en 1408; tras una lenta pero firme progresión habría de captar las voluntades de las personas que más le van a ayudar en el comienzo de su imparable ascensión, Juan II e Inés de Torres. De la relación con el primero no es necesario hablar aquí por suficientemente conocido; su influencia sobre el rey va a durar, con altibajos, hasta 1453, año de su muerte.

La relación con la segunda es más difícil de definir, aunque no lo fuese tanto de imaginar. Lo cierto es que le concitó la enemistad celosa de Juan Alvarez Osorio y sus variados intentos de apartarle del rey y de Inés de Torres, y que por extenso recoge la *Crónica* de Alvaro de Luna (5).

La estrella de doña Inés declina después de la muerte de Fernando de Antequera, con la llegada al poder de un nuevo equipo de gobernantes y el arzobispo de Toledo Sancho de Rojas como cabeza visible (6).

Posiblemente desde 1416, entraría en contacto con uno de los grandes personajes de la política castellana, con quién se habría de unir, el maestre de la Orden de Calatrava Luis González de Guzmán, que tras 11 años de pleitos con Enrique de Villena, había visto reconocidas sus pretensiones al Maestrazgo por parte de la Corona (7).

---

(4) 1413. NOVIEMBRE 9. TORO. Carta de merced hecha por la reina doña Catalina a favor de Inés de Torres, Camarera Mayor de la infanta doña Catalina, de los bienes muebles y raíces que son o deben ser confiscados de cualesquier personas, penas, etc., en Huete.

Alba. *Montijo*. C. 23, núm. 1

1414. ENERO 1. SALAMANCA. Carta de merced de la reina Catalina de Lancaster a favor de Inés de Torres de las penas y calañas de Huete, por quebrantamiento de treguas, etc.

Alba. *Montijo*. C. 23, núm. 2

(5) *Crónica de Alvaro de Luna*. Ed. de Juan de Mata Carriazo. Madrid, pg. 21 y ss.

(6) SUAREZ FERNANDEZ, Luis. *Castilla en el siglo XV*. Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal. tomo XV, pg. 72. Considera que en este momento habría de sufrir destierro juntamente con Juan Alvarez Osorio, fallecido en 1417.

(7) 1416. AGOSTO 22. Valladolid, recogida íntegramente en la Memoria de Licenciatura de José Manuel Calderón Ortega “La Orden de Calatrava, 1405-1443”. Madrid 1978, pg. 126-133.

De la unión de ambos personajes nacerían a lo largo de los años Juan de Guzmán, I Señor de la Algaba, Pedro, Luis, Fernando, Rodrigo, Teresa, Inés y María, no pudiendo formalizar sus relaciones sino hasta la tardía fecha de 1440, cuando serían de edad avanzada (8).

Muerto el maestre en el año 1443, Inés de Torres se retiraba al convento de Santo Domingo de Toledo, de donde eran monjas sus hermanas Constanza e Isabel Fernández de Torres, ordenando el 23 de Marzo de 1444 la realización del inventario de sus bienes (9).

Mediante una exhaustiva investigación, Pedro Alvarez de la Mata, escribano y notario público en dicha ciudad, confeccionaba un inventario de bienes muebles y raíces que pertenecían a doña Inés en Toledo. El resultado sería una muy completa relación de joyas, dineros, pan, plata libre y empeñada, ropas de vestir, preseas de casa, ornamentos de capilla, ropa blanca, objetos de cocina, despensa, tinajas, vacas, objetos en general que se encontraban en las casas que poseía y que por su directa relación con Toledo relacionamos a continuación:

### Casas

Primeramente las casas mayores que son en la muy noble çibdad de Toledo en que moraua la dicha señora doña Ynes de Torres que son en la collaçion de la yglesia de señor Sant Andres.

Iten otro cuerpo pequeño de casas que son pegadas con estas dichas casas mayores que son en la collaçion de la yglesia de señor Sant Lorenço que alindan estas dichas casas mayores e este dicho cuerpo de casas menores las vnas con las otras e de todas quatro partes con las calles del Rey nuestro señor.

Iten el señorío e trebutto que tiene la dicha señora doña Ines de Torres en otras casas que son en la dicha collaçion de Sant Lorenço, las

---

(8) Dada la condición quasi religiosa del Maestre de Calatrava y la ptohibición de contraer matrimonio a los caballeros de la Orden, hubieron de esperar hasta 1439 a la Bula "Romanus Pontifex in quo potestatis..." para la derogación de la citada prohibición, extremo confirmado por RADES en su "Crónica de las 3 Órdenes Militares".

(9) Este inventario, con la signatura Montijo. C. 23. núm. 4, forma parte de una carpeta de 6 documentos, unico resto que perdura del Estado de La Algaba, tras el incendio y destrucción del Palacio de Liria en 1936.

quales dichas casas tienen dos puertas, la vna puerta mayor en la dicha collaçion de señor Sant Lorenço e la otra puerta de arriba que es chequita es en la collaçion de la dicha yglesia de señor Sant Andres, las quales dichas casas trebutarias son çerca destas otras casas mayores suso dichas que es la calle del Rey entre medias de las dichas casas mayores e las dichas casas trebutarias que es el tributo dellas quatroçientos maravedis desta moneda corriente de nuestro señor el Rey que fazen dos blancas viejas o tres nuevas vn maravedi, o de la moneda que corriere al tiempo que paso de las pagas, e mas (EN BLANCO) pares de gallinas viuas e buenas de dar e de tomar, esto se cada vn año, al qual dicho tributo paga e a de pagar (EN BLANCO) muger de Andres Peres, pargaminero e sus herederos despues della, para syenpre jamas a la dicha doña Ynes de Torres e a sus herederos despues della, de cada vn año, como dicho es.

Iten otro par de casas çerca de las dichas casas mayores arriba dellas que es la calle del Rey entre medias e son en la dicha collaçion de señor Sant Andres que han por linderos de la vna parte casas de la muger de Benito Garçia de Griñon que Dios aya, e de las otras partes casas de las beatas de la vida pobre e de las otras partes las calles del Rey.

Iten otro par de casas que son en la dicha collaçion de señor Sant Lorenço e que mora Pero Rodriguez, cardador, e Blanca Ruyz su muger, que han por linderos de la vna parte casa del dean de la yglesia de Toledo e de la otra parte casas de (EN BLANCO) e de la otra parte la calle publica del Rey nuestro señor.

Iten otras casas camaras con su bodega que tiene çinco puertas e son a la treperia vieja, çerca de la yglesia mayor de Toledo, que han por linderos de la vna parte casas de (EN BLANCO) e de las otras partes las calles publicas del Rey nuestro señor.

Iten otro par de casas que son cabe el açor del monesterio de Santo Domingo el Real de Toledo, que han por linderos de las dos partes, casas que fueron de Juan Gudiel e de las otras dos partes las calles publicas del Rey nuestro señor.

## Viñas

Iten vna viña vieja camyno de Dos Barrios en que ay syete arançadas poco mas o menos.

Iten otra viña en este pago que dizen de lo Aluillo que ay quatro arançadas poco mas o menos.

Iten otra viña que llaman el Castillejo en este pago, que ay dos arançadas poco mas o menos.

Iten mas camino de Ocaña, dos pedaços de majuelo que ay en el vno mayor dos arançadas e en el otro vna arançada poco mas o menos.

Iten otra viña çerca desta que llaman la Longuera en que ay quatro arançadas poco mas o menos.

Iten mas a la linde de Ocaña otra viña que ay en ella ocho arançadas poco mas o menos.

Iten mas otra viña que es fazia los Lauajuelos en que ay ocho arançadas poco mas o menos con su oliuar que puede aver dozientos e diez pies de oliuas poco mas o menos.

Iten çerca desta otra viña en que ay fasta arançada e media poco mas o menos.

Iten mas vn majuelo nuevo puesto de ogaño quando mi señora fino, que es junto con la viña vieja en que ay quatro arançadas poco mas o menos.

## Tierras

Iten vn pedaço de tierra al Lauajo, çerca del aldea en que puede caber de senbradura veynte e seys fanegas poco mas o menos.

Iten otro dos pedaços de tierras camino de Toledo que puede caber diez fanegas de senbradura poco mas o menos.

Iten otros pedaços de tierras en el dicho termino de Cauañas en que puede aver en ellos con las dichas tierras suso dichas çient fanegas de senbradura poco mas o menos.

Iten vn pedaçuelo de huerta que es en las huertas del dicho lugar Cauañas e mas dos matas de figueras en ella.

**LAS PLAGAS DE LANGOSTA  
EN TOLEDO Y LA REGION MANCHEGA  
DURANTE EL SIGLO XVI**

**Por Ricardo Izquierdo Benito**



Para aquellas sociedades cuya base económica fundamental es la agricultura, su dependencia ambiental —tanto geográfica como climática— es indudable. Por ello, para poder comprender y establecer las causas de las posibles modificaciones que se puedan observar a lo largo de su Historia, especialmente en la producción agraria y sus consecuentes secuelas económicas y sociales, es casi imprescindible intentar conocer o reconstruir el entorno ecológico en que se desarrollan. El clima es un factor importantísimo por la incidencia tan directa que tiene sobre las cosechas. Y otro factor también muy importante a tener en cuenta, aunque su repercusión no siempre en todo tiempo y lugar se deja sentir, son las plagas de langosta. En determinados momentos y en algunas regiones, plagas verdaderamente impresionantes de estos insectos, podían arrasarse los campos, con todas las consecuencias que de aquella situación se podía derivar. Por eso, el estudio de la propagación de las plagas de langosta es muy importante, pues, a través de él, se pueden explicar muchos fenómenos que tal vez de otra manera no tendrían explicación o al menos no tan convincente.

La langosta, nombre genérico de un insecto ortóptero del que se conocen varias especies (1), es también conocida vulgarmente con el nombre de “saltamontes”. A la familia de los acridícos pertenecen algunas especies cuyos individuos, al llegar a la edad adulta, se agrupan en enormes bandadas que, desplazándose de unos lugares a otros,

---

(1) Las especies más comunes en la Península Ibérica son el *Dociostaurus maroccanus*, el *Stauronotus maroccanus*, el *Pachytylus migratorius* y el *Anacridium aegyptium*, con ligeras variantes de color y tamaño entre unas y otras.



arrasan la vegetación que encuentran a su paso, constituyendo las tan temibles plagas.

Las hembras de las diferentes especies realizan la puesta en verano o en otoño, al terminar la época del calor, enterrando los huevos en suelo seco, a muy poca profundidad. Estos se encuentran reunidos en grupos mediante una substancia gelatinosa a la que se adhieren partículas de tierra, constituyendo lo que vulgarmente se conoce como "canuto". Cada uno de éstos, de forma alargada, alcanza unos 3 cm. de longitud y tiene unos 40 huevos.

Al llegar la primavera, y más o menos temprano según que las condiciones ambientales sean favorables, se desarrollan los huevos dando nacimiento a las larvas. Los fríos intensos del invierno no impiden el desarrollo sino que únicamente lo pueden retrasar. También, para que se desarrollen, son necesarios varios días de lluvia, pudiendo permanecer los huevos, en caso contrario, varios meses en estado de reposo.

Tras pasar por varias fases, al llegar a la edad adulta, los individuos pueden llevar una vida solitaria pero, en ocasiones, llegan a agruparse en enormes bandadas que recorren, al vuelo, considerables distancias. Las motivaciones de estas agrupaciones y migraciones, parece que obedecen a unos estímulos ecológicos muy directamente relacionados con las lluvias, la temperatura y la humedad, en unas zonas muy concretas, determinadas también por la naturaleza y constitución del suelo, la topografía, la vegetación y un microclima especial (2).

Dadas las dificultades para combatir estas plagas una vez que se han propagado, es preciso tomar medidas con anterioridad, cuando la langosta se encuentra en fase de canuto o larva, para evitar su posterior desarrollo y difusión. Para ello, se recurre al arado de los campos para destruir los canutos, a llevar a determinados animales —preferentemente cerdos— para que coman las larvas, o a quemar las rastrojeras para destruirlas.

\*\*\*\*

---

(2) Todos estos aspectos, observados por P. B. Uvarov a comienzos de este siglo, están recogidos en el estudio de Miquel Barceló: "Les plagues de langost a la Carpetania, 578-649...", en "Estudis d'Història Agrària", núm. 1, págs. 71-74.

En la región de Toledo, durante el siglo XVI, la actividad agrícola seguía siendo primordial en el conjunto de la economía. De ahí que, como ya hemos señalado, sea muy importante el conocimiento de todos aquellos factores que tengan una incidencia sobre las cosechas y, por tanto, sobre la producción, y que expliquen las fluctuaciones de la misma y sus consiguientes repercusiones, tales como las oscilaciones de los precios cerealísticos, los momentos de escasez, hambre, epidemias, etc.

Uno de estos factores a tener en cuenta, como también ya ha quedado indicado, es la posible propagación de plagas de langosta. En efecto, a lo largo del siglo XVI, fueron varias las plagas que se extendieron por Toledo y la región manchega, y la frecuencia de las mismas debió de incidir muy directamente en la coyuntura económica. En este estudio, solamente nos limitaremos a señalar las noticias acerca de los momentos y los lugares por los que se propagaron, así como la frecuencia de las mismas.

En ocasiones, las plagas podían presentarse de improviso, y para cuando se reaccionaba, los estragos ya podían ser casi definitivos. No obstante, se procuraban poner los remedios necesarios para combatirlos. La dos grandes instituciones toledanas afectadas, eran la catedral y el concejo. Aquella, por las considerables extensiones de tierra que poseía y éste por el extenso territorio que quedaba bajo su jurisdicción. Cuando una plaga se había propagado, y según la intensidad de la misma, ambas instituciones solían nombrar procuradores —uno de sus miembros— para que coordinasen los trabajos de extinción, y que, en ocasiones, solían actuar conjuntamente, sobre todo en aquellos lugares en que los intereses eran comunes.

A veces, se mandaba pregonar que se daría una determinada cantidad de dinero por cada fanega de langosta muerta que se trajese a la ciudad. También, se podía señalar que cada uno de los lugares afectados tendría la obligación de aportar un número determinado de peones para matarla. Para esta acción se solían utilizar buitrones de anejo, es decir, largos lienzos con los que se intentaba agrupar y dirigir a la langosta hacia aquellos lugares más aptos para ser destruida. Estos buitrones solían estar bajo el cuidado del mayordomo del concejo.

Era frecuente que, representantes de las aldeas por las que se había

propagado una plaga, acudiesen a las reuniones del Ayuntamiento para solicitar ayuda. El recurso más utilizado fue el de aprobar una determinada cantidad de dinero, necesaria para pagar a los peones que acudiesen a matar la langosta, y que se pagaría mediante un repartimiento realizado entre todos los estados, “asy moradores e vecinos de Toledo (cuandò afectaba al término de la ciudad). yglesias e monasterios, clerigos e personas esentas, como vecinos de los dichos lugares, pues es bien general de todos”. Se nombraban también unos alguaciles encargados de cobrar el repartimiento. Las quejas solían ser frecuentes por parte de determinadas personas, especialmente clérigos, que se consideraban exentos de tal pago. En ocasiones, cuando los estragos de las plagas era muy importantes y su combate se hacía difícil, se nombraba a una persona encargada de acudir a Madrid a la Corte y solicitar la ayuda necesaria.

Cuando las plagas adquirían una importancia considerable, sobre todo por la amplitud territorial de su propagación, el propio Consejo Real nombraba unos jueces de langosta para determinados distritos que acudían a las zonas afectadas, para coordinar los trabajos de extinción y efectuar los repartimientos necesarios, que en ocasiones se consideraban abusivos y eran objeto de quejas ante el propio monarca que podía mandar expedir reales provisiones al respecto.

A pesar de todas estas medidas que se tomaban cuando las plagas ya estaban en acción, también se tomaban otras tendentes a prevenirlas y a evitar sus destructivas consecuencias. La medida lógica era la de destruir los huevos y las larvas, generalmente en el mes de febrero, antes de su nacimiento, ya que “el tiempo de agora es mas aparejado por que no fazen las colares que faze adelante y no tiene remedio”. Para ello, se podían utilizar cerdos que se soltaban en los campos aovados para que se comiesen los canutos, aunque lo más frecuente era arar las tierras y evitar así que la langosta aovada pudiese nacer. Cuando la situación se hacía crítica, se podía recurrir a remedios sobrenaturales, tales como procesiones por Toledo, implorando fundamentalmente la lluvia, o mandar traer desde Navarra el agua de San Gregorio considerada con poderes benéficos para esta caso.

A pesar de todos estos remedios, en las inmediaciones de Toledo las plagas fueron muy frecuentes a lo largo del siglo XVI, por lo que la efectividad de los mismos no debió de ser muy grande.

## NOTICIAS SOBRE LAS PLAGAS DE LANGOSTA EN TOLEDO DURANTE EL SIGLO XVI

Par la elaboración del siguiente análisis hemos utilizado las Actas Capitulares de la Catedral y del Ayuntamiento de Toledo, correspondientes al siglo XVI, que se conservan en sus respectivos archivos (3). En ellas, se recogen abundantes datos sobre las plagas de langosta que afectaron al término de la ciudad durante aquellos años.

La Catedral —tanto el arzobispo como el cabildo—, como detentadora de un extenso patrimonio territorial, se veía muy directamente afectada por todas las consecuencias destructivas de las plagas, e intentaba poner los remedios necesarios cuando aquellas se producían. Los acuerdos se tomaban en capítulo y de ahí que se reflejen en las actas.

Igualmente ocurría en las reuniones del Ayuntamiento, en las que se intentaba paliar y prevenir los efectos de las plagas, cuando se propagaban por los lugares del extenso término de la ciudad o por algunas aldeas de su jurisdicción.

Las primeras noticias que aparecen en las actas sobre las plagas de langosta en Toledo en el siglo XVI, corresponden a 1542, por lo que, a partir de este año, comenzaremos la relación analítica de los datos recogidos.

---

(3) Las Actas Capitulares de la Catedral, salvo para los años 1501-1506 que faltan, para el resto del siglo XVI se encuentran prácticamente completas. De este siglo se conservan un total de 22 volúmenes, en cada uno de los cuales se recogen los asuntos tratados correspondientes a varios años.

Las Actas Capitulares del Ayuntamiento, que se inician en el año 1541, presentan el inconveniente de que son varios los volúmenes que faltan, pues solamente se han conservado 24 del siglo XVI. En cada uno de ellos se recogen los acuerdos tomados durante un año, desde el 1 de marzo hasta la misma fecha del año siguiente.

Para la identificación de cada una de las actas, emplearemos las siguientes siglas: A.C. (Actas Capitulares de la Catedral) y A.C.A. (Actas Capitulares del Ayuntamiento). Los volúmenes de estas últimas no presentan paginación, por lo que no podemos remitir a la página en que se encuentran recogidos los datos analizados.

## AÑOS 1500-1541

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a estos años.

## AÑO 1542

10 de mayo: por lo expresivo de los datos, transcribimos literalmente los recuerdos tomados por el cabildo de la catedral:

“Y es de advertir que este anno, desde mediado el mes de março, començo a parecer en la tierra tanta copia de langosta que nunca jamás se vido nin oyo cosa semejante, sobre lo que la çibdad proveyo que mucha gente anduvises a matar la. Y viendo que no aprovechaba, mandaron pregonar que darian dos reales por cada fanega de langosta a quien las traxese; y fue tan grande la cantidad que traxeron, que ovo dia de pagarse seteçientos reales por CCCL fanegas de langosta. Y visto que el gasto era exçesivo y que avia grande inconveniente para la salud de la çibdad que se traxese a la puerta de Visagra commo se traya y alli se enterrava (de lo qual se podia infiçonar el ayre y aver pestilencia segunt el mal olor que de lo que alli se enterró duro muchos dias), acordaron de salir con mucha gente y con buytrones fechos de angeo para ver de matar la, lo qual se fizo por algunos dias. Y de los primeros que salieron fue el señor don Pedro de la Peña, abad de san Viçente, vicario general y canónigo en la dicha santa Iglesia, que con asaz peones se juntó con la çibdad y salieron fazia Lazaro Buey y fezieron gran matança. Y commo la cibdad gastó, según dezian los ministros por cuya mano pasava el negoçio de la paga, todo quanto tenia de propios, proveyeron los señores deán y cabildo de la dicha santa Iglesia, que saliesen dos señores canónigos y dos raçoneros y llevasen gente para el dicho efecto lo qual se fizo ansi.

Y el primero dia salieron los señores don Françisco de Silva e Juan de Rojas, canónigos y llevaron mas de çiento e treinta hombres; y el segundo salieron los señores don Rodrigo Capata, capellán mayor y el dotor Ortyz, canónigos (y juntamente los honrrados dotor Peralta e

maestro Cedillo, raçioneros) y sacaron mas de trescientos. Y el terçero dia salió el señor don Diego Lopez de Ayala, vicario y canónigo y obrero, y sacó de la Obra más de dozientos hombres. Y el quarto dia salieron los señores don Rodrigo Davalos y Sebastián de Soto, canónigos y los honrrados el maestro Alonso Ortyz y Cristoval de Cárdenas, raçioneros, y llevaron más de çiento e çinquenta hombres. Y el quinto dia salieron los señores Juan de Mariana e Alonso Ruyz, canónigos (e los honrrados Lucas Sánchez e Juan Ortiz, raçioneros) y llevaron más de çiento y treinta hombres. Y el sexto dia salieron los señores Miguel Diaz y Jerónimo Mexia, canónigos y los honrrados Sancho Descalante e Melchor de la Fuente, raçioneros y llevaron más de çiento e treinta hombres.

En los quales dichos dias se hizo grande estrago en la dicha langosta y tal que sino fue a los que vieron la que se tomo y murió, los demás lo ternan por imposible viendolo por escripto. Pues al dezir de los que alla yvan, no hubo dia que no se matasen mas de çiento fanegas y algunos doszientas. Pagoselo de limosnas que dieron los señores canónigos que se hallaron presentes el dia que se ordenó lo suso dicho en cabildo. Y los raçioneros de su hermandad ayudaron con dozientos reales y con dozientos peones. Ansi mesmo, los capellanes de la Capilla de los Reyes Nuevos salieron quatro dias por su parte y llevaron cada dia más de çinquenta peones para el dicho efecto. Lo qual todo no pudo aprovechar tanto que todavia no quedase gran cantidad de langosta. Y como començo a bolber se dexó viendo que el trabajo seria en vano andar tras ella. Fue tanta la multitud que se mató y quedó biba, que sino fuese conprandola a la que ovo en Africa en tienpos pasados de que Marco Antonio Sabelico en el fin de quinta eneada haze minçion, no llvaria medio creerse ni alcançar se a saber. Y si commo aquella cayó en la mar, cayera esta otra en algún lago o rio donde a la orilla se pudiera hazer montones, sin dubda es de creer que oviera tan gran corrupcion de ayre y aun mayor que entonçes, de donde se siguiera lo que alli se dize.

Crese que esta plaga se crio con la gran seca que ovo este año por que desde prinçipio de otubre del año de 1541, hasta este día, no llovio cosa con que se pudiese bien sembrar, ni que a manera de dezir mostrase el polvo de la tierra si no fue la Semana Santa a çinco e seys de abril que llovio dia y medio razonablemente. Mas commo bolbio çierzo el qual no dezo de visitar esta tierra todo el dicho tiempo y viniendo soles, aprovechó poco lo llovido. En la Sagra y por otros muchos lugares se

quedo mucho pan por naçer y lo naçido se seco antes que diese fruto en otras partes.

Al presente que esto se escribe ay razonables trigos. Plega a Nuestro Señor de lo remediar como mas sea servido, que pues los dichos señores, inportunados por la çibdad, mandaron sacar la ymagen de Nuestra Señora del Sagrario. Los que adelante esto leyeren, pueden creer que avia estrema neçesidad de agua” (A.C.C. Tomo 6, fols. CCLVI-CCLVIIv.)

5 de junio: el cabildo mandó librar en el refitor lo que se debía del gasto de la langosta (A.C.E. Tomo 6, fol 269v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondeientes a este año.

#### **AÑO 1543**

A.C.C.: sin noticias

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1544**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1545**

26 de marzo: en el Ayuntamiento se vieron dos peticiones que trataban sobre la langosta que había en el término de la ciudad (A.C.A., tomo 2)

9 de abril: para tratar del asunto anterior, se leyeron las dos peticiones. Una de ellas había sido presentada por ciertos vecinos de Toledo y del consejo de Mocejón, y la otra por parte del término de Olías. Suplicaban que se diesen peones para matar la langosta.

“Seyendo ynformados de lo que esto otros años se suele faser, despues de aver platicado”, nombraron a los señores don Gaspar Manrique y al licenciado Antonio Alvares, para que hiciesen el reaprtimiento de los lugares y peones que debían de ir a matar la langosta, y para que diesen los mandamientos convenientes. Para lo de la Sagra, nombraron al jurado Juan de San Pedro de Madrid y “para la parte de el rio con Almonacid”, al jurado Alonso de Aguirre. También acordaron que el mayordomo de Toledo comprase el anjeo que fuese menester para los buitrones y que el jurado Juan Díaz y los señores que tenían buitrones de la ciudad, los devolviesen (A.C.A. tomo 2).

16 de abril: en el Ayuntamiento “en el conbite que habla para oyr al señor jurado Alonso de Aguirre sobre la langosta que esta a su cargo e platicar e proveer en el caso lo que convenga, viño el dicho jurado al ayuntamiento e dixo que la cibdad le esecuto que fuese a la langosta e le dio una memoria con un mandamiento de los lugares que avian de venir; el qual dicho mandamiento se les notyfica por una provision como consta por las notificaciones que presento e que no an venido syno Casalgordo e Maçaneque e cinco peones de Mazarambroz aviendoles echado doze. E quel gasto la hacienda de la ciudad en su salario e no se haze nada por ser mucha la langosta la qual crece cada dia. Que suplica a Su Señoría lo provea como convenga, mandase dar mandamiento con çiertas penas e que la cibdad suplique al señor corregidor les de uno o dos alguaziles para que los executen quando el dicho jurado Alonso de Aguirre lo pidiere e demandare (A.C.A., tomo 2).

17 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se leyeron ciertas peticiones de algunos lugares de la tierra y jurisdicción de la ciudad “para repartir dineros entre los vecinos de los tales lugares, para matar la langosta”. Mandaron que a esos lugares y a otros que lo pidiesen, se les diese poder “para repartir entre las haziendas... hasta en contra de tres mill maravedis conforme a las heredades que cada uno toviere, a donde la dicha langosta pueda haser daño”. Se indica que el repartimiento se haga entre todos los estados “asy moradores e vecinos de Toledo, yglesias e monesterios, clerigos e personas esentas, como



vecinos de los dichos lugares, pues es bien general de todos”. Se señala “quel repartimiento se haga por los diputados de la ciudad e no de otra manera, con tanto que esto se comunique con el señor cardenal e con el cabildo de la santa yglesia”. Mientras tanto, se manda que se hiciese como hasta entonces y que “los diputados de la langosta provean que ningund lugar de la dicha juridición a que estan repartidos o se repartieron peones, no reciban agravio... e se junten con el señor corregidor para hablar el señor cardenal e cabildo sobre ello (A.C.A. tomo 2).

· 20 de abril: en el Ayuntamiento “nombraron al señor jurado Juan Alfonso de la Palma para que entienda en el matar la langosta de la dehesa Destiviél e sus alrededores e que los señores diputados les den los buytrones que fueren menester para ello (A.C.A., Tomo 2).

22 de abril: en el Ayuntamiento “leose una carta del jurado Alonso de Aguirre que está entendiendo en faser matar la langosta, por la qual dise la mucha cantidad que aparecido de aver dias do cubre en todas partes alrededor de esta cibdad, e que para el remedio della no basta la gente que trae ni la que esta de los pueblos syno se pregona que se mande cobrar un tanto por cada fanega. De lo que Su Señoría deve dar cuenta al señor cardenal e al cabildo de la santa yglesia, para que pues importa a su señoria e al dicho cabildo contribuyen a la costa dello para que se ponga a cobrar. Cometiose a los señores Alvaro de Salazar, regidor, e jurado Alfonso Peres de la Fuente, para que hablen oy al señor cardenal e al cabildo sobrello para que con brevedad se provea (A.C.A., tomo 2).

· 27 de abril: en la reunión del Ayuntamiento se encomendó a los señores regidores Ferrand Niño y Francisco de Rojas y a los jurados licenciado Antonio Alvares y Alonso de Aguirre, para que en adelante dispusiesen lo que se debe de hacer “para el remedio de la langosta” e hiciesen traer “el despacho de la corte en brevedad”.

Se acordó dar mandamiento “para que se vengan los jurados por que no fagan costa a los pueblos, pues no aprovecha lo que se haze para el remedio de la langosta” (A.C.A., tomo 2).

27 de mayo: “en los cien ducados que la ciudad presto para matar la

langosta el año pasado de quarenta e tres, que los señores contadores a quien esta cometido, entiendan en ello como les esta cometido” (A.C.A., tomo 2).

20 de noviembre: “el señor Fernando Niño, regidor, trajo al ayuntamiento un parecer firmado de su nombre e del licenciado Antonio Alvares, a quien fue cometido que viesen el remedio que se podria tener sobre lo de la langosta, el qual visto, mandaron conbidar para lo ver para el primer dia de ayuntamiento e platicar e proveer en el caso lo que convenga” (A.C.A., tomo 2).

23 de noviembre: “mandaron conbidar para el primer dia de ayuntamiento para ver el parecer del señor licenciado Antonio Alvarez sobre lo de las heredades en el termino de la Legua e asy mismo sobreseyeron el conbite para que Fernan Niño o el licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre la langosta para el primer dia de ayuntamiento e que se conbiden todos los señores regidores e jurados presentes, por ser cosa de importancia” (A.C.A., tomo 2).

27 de noviembre: “en el conbite que habla sobre ver los pareceres de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre lo de la langosta, y al parecer del dicho señor jurado sobre el remedio que se puede tener para que el termino de la Legua se pueble.

Mandaron suspender los dichos dos pasos de conbite para el primer dia de ayuntamiento para platicar e proveer en el caso lo que convenga” (A.C.A., tomo 2).

2 de diciembre: “en los conbites que hablan para ver los pareceres de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez sobre lo de la langosta y el del dicho señor jurado sobre lo de las heredades del termino de la Legua, mandaron tornar a conbidar para ello” (A.C.A., tomo 2).

4 de diciembre: “en el segundo paso del conbite que habla para ver el parecer de los señores Fernando Niño, regidor, y licenciado Antonio Alvarez, jurado, sobre el remedio que se puede tener para evitar el daño que la langosta puede hacer en termino desta cibdad e platicar e proveer en el caso lo que convenga, leyose la dicha cedula de conbite y el dicho

parezer e despues de aver platicado e conferido en ella, paso lo siguiente:

El señor alcalde mayor dixo que para que la ciudad mejor pueda proveer del remedio deste negocio y de suplicarle a su magestad que él, en que el señor jurado Diego de Hortega con los peones que fuesen menester, se ynforme e sepa en que parte e lugares esta aobada la dicha langosta e en que cantidad de tierras e cuyas son e lo traiga a la ciudad para que vista su relación provea en ello lo que convenga, para que todos contribuyan en el remedio e destrucción de la dicha langosta, para que cesen los daños que recibe esta tierra de la dicha langosta.

Todos los señores regidores presentes se conformaron con el boto del señor alcalde mayor.

Luego mandaron librar de conformidad al dicho señor jurado Diego de Ortega, diez ducados para lo suso dicho de la langosta con que de cuenta dellos” (A.C.A., tomo 2).

11 de diciembre: “el señor jurado Diego de Ortega a quien esta cometido lo de la langosta dixo que su señoría lo cometa a otro señor jurado, por estar él ocupado. La ciudad mando que syga su comision como le esta cometido e libro dineros para ello” (A.C.A., tomo 2).

23 de diciembre: “el jurado Diego de Ortega hizo relacion a la cibdad que él por su comysion fue al lugar de Mascaraque para ver los lugares do estava la langosta e que para el remedio della conviene que se aren las dichas tierras donde esta la dicha langosta. La qual relacion oyda, mandaron conbidar para esta tarde a las tres oras dello para proveer en el caso lo que convenga para que se aren las tierras y la langosta se destruya.

En el terçero paso del conbite que habla sobre el remedio que se puede tener en lo de la langosta e platicar e proveer como se haren las tierras donde esta aobada, leyose la cedula de conbite e leyda... la ciudad lo cometio a los señores Bernaldino de Torres e Diego de Ortega, jurados, para que el primer dia de ayuntamiento trayan un memorial de la horden que se deba tener e de los lugares que an de contribuir para el remedio de la langosta, para que se entienda en ello y se efetue” (A.C.A., tomo 2)

A.C.C.: sin noticias.

AÑO 1546

4 de enero: “mandaron conbidar para el primer dia de ayuntamiento para ver el parezer del señor jurado Bernaldino de Torres a quien está cometido lo de la langosta, para ver el parezer sobre ello e dar horden como se rremedie” (A.C.A., tomo 2).

8 de enero: en la reunión del Ayuntamiento “para ver el parezer de lo que se debe hazer para el remedio de la langosta e dar horden como se remedie”, escucharon a los jurados Diego de Ortega y Bernaldino de Torres.

El alcalde mayor dijo que, vistos los cuantiosos daños que la langosta hacía y había hecho en los años anteriores y por “ser agora el tiempo conveniente para remediarlo, se suplicase a su magestad mande dar su provision real e licencia a esta cibdad para que pueda repartir”.

También indicó “que todos los conçejos e los otros señores de dehesas e personas que tienen tierras e heredades, asy iglesias como monesterios e cofradias e parsonas particulares, contribuyan para el remedio de la dicha langosta e que a la santa yglesia e monesterios, don Gutierre de Guebara e jurado Diego de Ortega se lo digan de parte de la cibdad e lo que conviene quitar esta plaga por el daño que se espera sy brebemente no se rremedia. E con brebedad se provea para que la dicha santa yglesia e monesterios a quien toca contribuyan con su parte. Y en el entretanto que esto se haze, se de luego mandamiento por cibdad para los conçejos, para que haren las tierras donde esta aobada e fagan los repartimientos que para ello convengan. E que sy neçesario fuere de suplicar a su magestad dé provision para que todos contribuyan en ello, que él en que se pida e en cometello a los señores don Diego de Ayala, regidor, e jurado Diego de Ortega para que hagan los dichos repartimientos e lo que mas convenga tocante a la langosta e para juntarse con los diputados que la yglesia para ello nombrare”.

Estas sugerencias se sometieron a votación y fueron aprobadas. (A.C.A., tomo 2).

5 de febrero: “viose una provision del consejo de su magestad sobre lo de la langosta. La qual vista, cometieron a los señores don Diego de

Ayala, regidor, y jurado Diego de Ortega, para que tomen la dicha provisión erreequiera con ella a la justicia para que se entienda en el remedio de la dicha langosta e quel señor liçençado Antonio Alvarez haga los pedimientos que convengan” (A.C.A., tomo 2).

12 de febrero: “cometieron a los señores Diego de San Pedro, regidor, e jurado Alonso de Alcoçer, para que se junten con los diputados de la langosta oy en casa del señor corregidor e bean los repartimientos de la langosta e se de horden como se cobre con menor perjuizio de los que lo an de pagar” (A.C.A., tomo 2).

26 de febrero: “mandaron que los diputados de la langosta hagan su comysión como les está cometido para que se hefetue” (A.C.A., tomo 2).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados desde marzo de 1546 a marzo de 1547.

21 de abril: en el cabildo de la catedral, “este dia, los dichos señores, llamados por çedula ante diem, mandaron que se libren çient ducados del refitor al venerable Alfonso de Huerta, raçionero, al qual encargaron que con toda brevedad procure que se mate la langosta que dizen que ay en las dehesas desta santa iglesia, a donde viere que mas neçesidad ay. Y que gaste de los dichos çient ducados lo que para ello fuere neçesario; y que el señor don Bernardo Capata, capiscal, le de la instruçión de lo que el dicho raçionero Alonso de Huerta, açerca de lo suso dicho, deve hazer”. (A.C.A., tomo 7, fol. 130v).

29 de abril: “este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron al señor canonigo Pero de Robles, que vaya a lo que el raçionero Alonso de Huerta estava diputado para lo que toca a la langosta. Asentó que él está ocupado e no puede yr, e que se le libren hasta treinta ducados para ello” (A.C.C., tomo 7, fol. 133).

## AÑO 1547

11 de febrero: “este dia, los dichos señores deán y cabildo, cometieron al señor Diego Ortiz, canónigo, que tome los libramientos

que se dan para el matar de la langosta e todos los dineros que para ello se dieren e pueda dar de pago dello e lo distribuya como mejor vea que conviene" (A.C.A., tomo 7, fol. 189v).

4 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "cometiose a los señores Francisco de Marañon e don Pero Niño, regidores, e jurado Bernaldo Nuñez e Juan de San Pedro, para que platiquen sobre el remedio de la langosta e fablen a el canónigo Diego Ortiz, diputado de la yglesia e traygan la relacion de los que fizieren a la cibdad.

Mandaron conbidar para el miercoles para dar ordenes en el remedio de la langosta e dar fin en ello e proveer lo que mas conbenga e ver lo que los señores comisarios trayn conçertado para el dicho remedio con el diputado de la iglesia" (A.C.A., tomo 3).

8 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, "en el conbite que fabla para platicar e prober en el remedio de la langosta, leose la çedula de conbite e cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado e Anton Sanchez, para que juntamente vayan por los lugares del termino desta cibdad a entender en el remedio de la langosta e suplicaron del señor corregidor juntamente con los dichos diputados, vayan al dicho remedio.

Yten cometieron al señor jurado Cristoval de Mora para que vaya con los señores diputados de la yglesia... con que se ybite el daño de la dicha langosta.

Mandaron librar a los dichos señores don Pedro Niño e jurado Anton Sanchez, dozientos e çinquenta ducados con los quales se cumplen seys çientos ducados que la ciudad prometyo de dar a contribuir para el remedio de la dicha langosta, por que la yglesia libró otros seys çientos ducados para el dicho efeto. E con estos dozientos çinquenta ducados, esta ciudad tiene librados otros seysçientos ducados como dicho es. De los quales dichos dozientos e çinquenta ducados an de dar quenta los dichos diputados".

Fue sometido a votación y aprobado.

"El señor don Pero Niño, regidor, dixo quel por servir a la ciudad los

dichos días que se ocupare en esta comisión, no quiere salario alguno de la ciudad ni le llevare; e que a los señores jurados se les de su salario.

Mandaron quel mayordomo de la cibdad de a los dichos señores comisarios los buytrones que tobiere e los dichos comisarios los fagan adobar e si fuere menester conprar otros que los compren de los maravedís que se les libran de que tienen que dar cuenta.

El dicho jurado Anton Sanchez dixo que por servir a la ciudad el servirá en la dicha comisión quatro dias por que no puede mas por justos ympedimentos destos.

Mandaron que un alguazil vaya con los dichos señores comisarios e otro con los diputados de la yglesia e quel señor corregidor mande lo que se les a de pagar.

Otrosi dixeron que si los señores diputados de la yglesia quisieren yr al dicho remedio e para ello quisieren yr con un señor regidor, que nombraron para ello al señor Francisco de Marañón, regidor, e que para ello se de los mandamientos e provisiones e rrecaudos que pidieren, como para ello conbenga” (A.C.A., tomo 3).

13 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, “cometieron al señor don Pedro de Sylva, regidor, para que fable con Domingo de Aguirre e le lleve a la posada del señor corregidor, para que embie un peón a Navarra para que trayga el agua de san Gregorio, para lo de la langosta”. Tendría que traer una certificación para comprobar “como el agua es de allí”. Nombraron por diputado para ello al señor jurado Grandellón” (A.C.A., tomo 3).

15 de abril: en la reunión del Ayuntamiento, “platicaron sobre el remedio de la langosta, e bieron çiertas petyciones de los lugares de Mazarambroz, Añover, Polán, Pantoja e otros lugares de la tierra e juridición desta íbdad, en que dizen a mucha langosta que es nasída e que como sy no se probee de la matar, destruyra la tierra y todos los frutos.

Cometieron a los señores Françisco de Marañón e Alvaro de Salazar, regidores, e jurados Juan Ponçe e Alonso de Cadahalso o los que dellos

se juntaren, juntamente con el señor corregidor fagan el repartimiento de los peones que fueren menester para el remedio de la dicha langosta e pidan las provisiones en el consejo que para ello fueren necesarias e vean las peticiones que se han dado e dieren por los concejos de los lugares de la tierra desta çuidad. E para que nombren los jurados o otras personas con el salario que les paresciere, no aviendo jurados que lo fagan e provean todo lo que en ello convenga como sy por ciudad estando junta, lo mandase e proveyese. E asy mismo para conprar angeos para faser buytrones e para librar dineros en el mayordomo, lo que para esto fuere menester. Con que los diputados e quien se diere, den quenta de lo que resçibieren e con que se tenga quenta e rrazon de lo que se gastare. E que se junten en la posada del señor corregidor todos los dichos, a entender en ello e tomen quenta el señor jurado Juan de San Pedro de Madrid de lo que ha gastado en la langosta e el alcance que él fiziere, se le libre en él para el remedio de la dicha langosta. Lo qual pasó de conformidad” (A.C.A., tomo 3).

**22 de abril:** en la reunión del Ayuntamiento, “viose la provisión que fabla sobre lo de la langosta e mandaron conbidar para el proximo dia de ayuntamiento e en el entretanto los diputados usen de su comisión en el termino e juridición desta ciudad.

Vidose la carta que escribe el señor Rodrigo Niño donde quenta del gran daño que faze la langosta en Mazarambroz e el traslado de la provisión que fabla sobre ello; e visto, amdaron que los diputados de la langosta lo vean e provean en ello lo que vieren que conviene.

Vidose una provisión de Marjaliza sobre lo de la langosta e cometieron a los señores diputados de la langosta lo vean e provean.

Luego platicaron en nombrar señores jurados que entiendan en el remedio de la dicha langosta e cometieron el señor jurado Alonso de Aguirre lo de Mazarambroz e Sonseca e su comarca.

Mandaron dar licencia al concejo de Mazarambroz para que repartan entre tres mill maravedis con que los gasten en el remedio de la langosta con los otros tres mill maravedis, con que den cuenta dellos.

Viose una quenta que se dio por parte del señor don Pero Niño, regidor, de ochocientos reales que recibio del señor regidor Diego de



San Pedro, para en quenta de una libranza de dozientos cinquenta ducados que fueron librados en el dicho Diego de San Pedro, para el remedio de la langosta. Por la qual dicha quenta parece que gasto en ciertos gastos que dio por menudo, en matar la langosta, e otros gastos tocantes a ello, mill e ochocientos e noventa e ocho maravedis e medio. E esos quitados de los dichos ochocientos reales, resta a dever beynte e cinco mill e trezientos maravedis e medio. Los quales se mandaron dar e entregar al señor Juan de San Pedro de Madrid para que con los demás dineros que libro por el remedio de la langosta, paguen lo que los diputados de la langosta le libren; los quales le dio e pago...

Mandaron que se llame a los diputados de la langosta para las tres en la posada del señor corregidor” (A.C.A., tomo 3).

6 de mayo: “Rodrigo de Arbieço, que fue por el agua de san Gregorio a Navarra, la trajo en dos botas de cuero a el ayuntamiento... e asimismo traxo ciertas oraciones e devoçiones que se han de fazer. Mandaron que los diputados de la langosta fagan con él la quenta e le libren sobre los quatro ducados que tienen rresçebidos... e que se pregone que todos los conçejos que tovieren en sus lugares langosta, vengan a la posada del señor corregidor e se les dara parte del agua e la orden que se a de tener para la echar donde estuviere la dicha langosta” (A.C.A., tomo 3).

12 de diciembre: “este dia, en el cabildo de la santã Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores contadores que tomen la cuenta al señor canónigo Diego Ortiz del rreçibo e gasto de la langosta” (A.C.C., tomo 7, fol. 244).

## AÑO 1548

1 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, el señor don Pero Niño indicó cómo “es notorio el grandisimo daño que a fecho en el rreyno de Toledo la langosta estos años pasados y el poco provecho que se a sacado de querella matar despues de nascida”. Por ello, pedía, “que luego a la ora, mande embiar a los lugares alderredor de Toledo a

pregonar que se traygan vasillos de la langosta e que se les pagara lo que a la çiudad les paresçiere por cada fanega, pues se a visto quel remedio mejor que puede ser para matar la langosta es sacalla en vasillos, por que de cada fanega que se tray es mas provecho que sy se matasen çinquenta cahizes despues de naçida; y demas deseo el tiempo de agora es mas aparejado por que no fazen las calores que faze adelante y no tiene remedio”.

“Cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado Alonso de Cadahalso, para que de parte desta çiudad fablen al cabildo de la santa Yglesia de Toledo para que asimismo, por su parte, se entienda en el remedio dello” (A.C.A., tomo 3).

6 de febrero: “entraron en el ayuntamiento los señores don Rodrigo Zapata, capellán mayor, e don Françisco de Silva, canónigos, los quales dixeron que embia el cabildo”. Trataron de varios asuntos y “asimismo que para el remedio de la langosta, el cabildo tyene nombrados diputados. Que Su Señoría mande nombrar diputados para que se junten todos e se provea el remedio dello como mas convenga y en todo Su Señoría provea e que para ello la yglesia tiene nombrado por diputados a los dichos señores capellán mayor e al canónigo Françisco de Silva” (A.C.A., tomo 3).

20 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, “el señor Rodrigo Niño dixo que ya Su Señoría sabe la propușiçion que fizo el señor don Pero Niño sobre el remedio ques nesçesario se de para la langosta, ques cosa muy importante que lo notifica e faze saber a Su Señoría para que la provea.

Su Señoría mando dar cedula de conbite para mañana a las dos oras despues de medio dia e no se trate de contratos” (A.C.A., tomo 3).

21 de febrero: en la reunión del Ayuntamiento, “en el conbite que fabla para tratar del remedio de la langosta e platicar y proveer en el caso lo que convenga, leese la çedula de conbite e oyeron al señor don Pero Niño, regidor.

Cometieron a los señores don Pero Niño, regidor, e jurado Pedro del Castillo, para que traten con los diputados del cabildo el remedio que se a de tener en el matar de la langosta e traigan la determinaçion dello

para el proximo dia de ayuntamiento para que visto, Su Señoría provea lo que convenga” (A.C.A., tomo 3).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados desde marzo de 1548 a marzo de 1459.

**25 de febrero:** en el cabildo de la catedral, “este dia, los dichos señores mandaron que en lo que toca al matar de la langosta, que se haga en ello lo mismo del año pasado y que el señor maestrescuela escriba las cartas para Su Señoría Ilustrisima y para el liçenciado Quintanilla que lo solicite. Mando se estando llamados por çedula para ello.

Lo que se dio para la langosta del año pasado, fue dozientos ducados Su Señoría Reverendisima, y dozientos de la obra y çiento del refitor, con los quales se mato tanta antes que naçiese, que se sintio dello gran provecho” (A.C.C., tomo 8, fol. 13).

**5 de mayo:** en el cabildo de la catedral, “este dia los dichos señores cometieron al señor don Françisco de Silva, que juntamente con el señor regidor Alvaro de Salazar, vayan a Su Señoria Ilustrisima y le supliquen sea servido mandar dar lo mismo que le dio el año pasado para matar la langosta, pues ay al presente mayor abundançia que entonçes y mayor neçesidad que ahora que esto se escribe, vale un arrelde de carnero XLVIII maravedis y vaca no es espera aver la por la gran falta y esterilidad del tiempo, que ni ay yerva, ni fruta ni trigo, ni çevada, que todo esta esperando la misericordia de Dios, teniendo se por çierto que este año avra de ser uno de los mejores que avra avido mucho tiempo ha” (A.C.C., tomo 8, fol, 29v).

## AÑO 1549

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1550

**25 de enero:** en el cabildo de la catedral, “este dicho dia los dichos señores cometieron a los señores doctor Ortiz, don Françisco de Silva, doctor Vergara, prior Cebrian, para que hablen a Su Señoria Reverendissima sobre la provisión real que se notifico en lo de la langosta” (A.C.C., tomo 8, fol. 158).

**31 de enero:** “este dia cometieron, asi mesmo, los dichos señores a los señores maestrescuela, doctor Ortiz, don Françisco de Silva, doctor Vergara, licenciado Quiroga, para que se junten con los del consejo de Su Señoria Reverendissima para hacer la respuesta a la provisión real sobre el repartimiento para la langosta” (A.C.C., tomo 8, fol. 158v).

**17 de mayo:** “este dia en el cabildo de la santa Yglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores abad de san Viçente y don Françisco de Silva, canónigos, que hablen a Su Señoria Reverendísima lo que pidio por su petición la villa de La Guardia tocante a la langosta” (A.C.C., tomo 8, fol. 172v).

**21 de mayo:** “este dia los dichos señores mandaron librar el subsidio a los señores deán y capellán mayor, cada veinte y siete ducados, por el tiempo que se ocuparon en Valladolid sobre el negoçio de la langosta. Libraronse el señor protonotario Antonio de León, canónigo, colector del subsidio” (A.C.C., tomo 8, fol. 173v).

“Este dia los dichos señores, estando capitularmente ayuntados, cometieron a Alonso de la Paz, capellán del coro, y a Cristoval de Avila, capellán, para que vayan al marquesado de Villena, a un liçençiado Alfaro, juez sobre lo de la langosta, a intimar le çiertos asuntos por que cobra de la renta de Su Señoria Ilustrísima y de la parte de los vistuarios, para ayudar a matar la dicha langosta. Y que el uno pague Su Señoria Reverendísima, y el otro de vistuarios o del subsidio commo mejor visto fuere. Y que el señor liçençiado Quiroga les de instrucción de lo que an de fazer” (A.C.C., tomo 8, fol. 174).

**22 de mayo:** “este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometie-

ron a los señores mayordomos, con el señor liçençado Quiroga, que despachen para que se vayan a intimar aquella execuçion o autos al juez de la langosta y que no vaya mas de un notario y lo provean como mejor les pareciere” (A.C.C., tomo 8, fol. 174).

**24 de mayo:** en el cabildo de la cathedral, “este dicho dia los dichos señores cometieron a los señores mayordomos, conçierten con Alonso Lopez, clérigo, el salario que a de llebar, que va a notificar lo que se a discernido por el juez conservador, sobre el negoçio de la langosta, al liçençado Alfaro, juez de comission para la langosta. Y quedaron que, si algun daño le suçediere de carçel o destierro o otro qual quiera, se lo gratificaran a commo mejor les pareçiere; y que la mitad a de pagar Su Señoría Ilustrísima y la mitad de vistuarios o del subsidio” (A.C.C., tomo 8, fol. 174v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1551**

**10 de marzo:** “este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, cometieron a los señores don Garçia Manrique, tesorero, Obispo Canpo, don Gaspar de Ponte, abad de san Viçente y liçençado Gaspar de Quiroga, canónigos, que vayan a conferir con Su Señoría Ilustrísima lo que se deve fazer y proveer çerca de lo que se pide para ayuda a matar la langosta” (A.C.C., tomo 8, fol. 206v).

**12 de marzo:** “este dia, los dichos señores, capitularmente ayuntados, mandaron que un libramiento que tiene el señor doctor Ortiz de XL ducados para ayuda a matar la langosta, lo qual se le libro el año pasado; que por quanto el señor Antonio de León, canónigo, en quien se le libraron que tenía a cargo la cobranza de lo de Baça no tiene dineros para le pagar, que se le libren en la persona que tuviere cargo de lo de Baça de lo del año de 1550, de los primeros dineros que cobrar, que será para san Juan de junio de este presente año de 1551” (A.C.C., tomo 8, fol. 207).

**21 de marzo:** “este dia, estando los dichos señores capitularmente

ayuntados, el Ilustrísimo Señor Arçobispo de santa Iglesia, embio una carta a los dichos señores deán y cabildo, la qual envia escrito a Su Señoria Reverendísima, el liçençiado Alfaro, juez de comision para el matar de la langosta, su tenor de la qual es este que se sigue:

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor, yo me tengo por tan criado y servidor de Vuestra Señoría, que en esto no me haze ventaja ninguna persona del Reyno, es verdad que suplique de proveerme para este negocio por el gran trabajo que tuve el año pasado y también por que por mi mano no se hiziese cosa que Vuestra Señoría Ilustrísima tuviese desabrimiento como le reçibio el año pasado en enbiar yo mandamiento de rrepartimiento, suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima que el yerrón que uvo en todo me lo perdone, pues fize lo que Su Magestad mando por su çedulas y provisiones.

El beneficio que se hizo el año pasado es tan grande y tan notorio, que podre dezir a Vuestra Señoría Reverendísima que si no se pusiera tan gran remedio se yva a perder el Reyno, allende de que se rremediaron las neçesidades de los pobres que estavan puestos en estrema neçesidad. Gastaron se doze quentos y trezientas y tantas mill maravedis; sacaron se de langosta de canutillo, çinquenta y seis mill y seteçientas fanegas y de langosta biva se mataron trezientas y noventa mill fanegas; araron se de tres rexas, quinze mill fanegadas de tierras langostadas, allende que fize traer seis mill puercos de las sierras de Alcaraz y Segura que fizieron grande estrago en el canutillo que estava debaxo de tierra. Las villas que estuvieron langostadas el año pasado fueron çiento y çinco y dos çiudades, las XXXVIII dellas en el obispado de Cuenca, las siete en el obispado de Cartajena, todas las demas son sujetas a Vuestra Señoría Ilustrísima y muchas dellas son vasallos propios de Vuestra Señoría, otros que tiene los diezmos enteros, otras tienen el terçio. De todo lo que tengo dicho y del beneficio grande que se fizo y que no falta çelemin de senbradura por la gran diligencia que se puso, mostré testimonio en el Consejo Real. Todos pagaron para esta obra, ansi el obispo de Cuenca y su clerezia como el de Cartajena y convento de Uclés y de Calatrava y todos los comendadores de Santiago y Calatrava, y Su Magestad libró seis mill ducados en las sedas de Granada y yervas de Calatrava. Segun el gran beneficio que se hizo aunque se gastaran çien mill ducados, los diera por bien empleados; quedaron tan libres todas aquellas partes de langosta que hasta oy me

an embiado testimonio de celemin y medio que an sacado. Este año avra quarenta villas langostadas y ninguna dellas esta fuera de la dioçesis de Vuestra Señoría Ilustrísima. Todos los he traydo a cuestas hasta agora y he buscado dineros para sustentar a los pobres neçesitados. Hago trabajar tanto a los pobres labradores y a la jente pobre, que tengo lastima della por que es tanta su pobreza y miseria, que no lo podre encareçer a Vuestra Señoría por carta, allende del gran temor que tienen que les pareçe que no estan seguros en sus casas, quanto mas los frutos del campo. Tengo a Vuestra Señoría por tan cristianissimo y de tanta caridad para los pobres, que si se me diera credito el año pasado a la carta que escriví a Vuestra Señoría, tomara esta inpresa por suya propia, pues hera de Vuestra Señoría y no de otra persona fuera la Real persona de Su Magestad. Yo tengo a buena dicha, Ilustrissimo Señor, en aver embiado por Diego de Carrión que es persona de tanta autoridad, que sé que Vuestra Señoría le dará crédito, a lo que ha visto por vista de ojos, que le ha espantado la obra y pues en ella se benefician, anparan las rentas de Vuestra Señoría y de su santa Yglesia, y se sustentan los pobres que están en esta parte del arçobispado, suplico a Vuestra Ilustrísima, tiniendo esta consideraçion, favorezca a esta obra, pues es tan sancta y caritativa, que la orden que Vuestra Señoría diere en ello lo tendré yo por bueno. Nuestro señor, etcetera, de Consuegra 18 de março de MDLI, besa pies y manos a Vuestra Señoría Ilustrísima, su menor criado y servidor, el liçençiado Alfaro. Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor el Señor arçobispo de Toledo, primado de las Españas, etcetera, mi Señor.

E luego, los dichos señores cometieron a los señores abad de sant Viçente y doctor Blas Ortiz, canónigos, que vayan a hablar a Su Señoría sobre ello y fagan relaçion en cabildo” (A.C.C., tomo 8, fols. 207v-208).

23 de marzo: “este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de la dicha sancta Iglesia capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para tractar, platicar y proveer çerca de la carta que el liçençiado Alfaro, juez de la langosta escrivió al Ilustrísimo Señor arçobispo de Toledo, que se leyó el sábado próximo pasado en cabildo, que está en él escripta, votaron en la manera siguiente: los señores Diego Lopez de Ayala, dotor Blas Ortiz, don Françisco de Silva, Lucas de Garnica, Diego de Guzman, don Bruno

de Alcaraz, abad de san Viçente, capellán mayor, Miguel Diaz, Françisco Tellez, Juan Delgado, Alonso Rruys, dixeron que se fiziese limosna para ayuda a matar la langosta que uviese en este arçobispado y que lo que se diere sea del subsidio, pues que toca a todos. El señor Antonio de Castro dixo que se de limosna con buena conçiencia; el señor liçençiado Quiroga dixo que si el cabildo quisiere fazer limosna que él verna en ello, pero que pagándose del subsidio es rrepartimiento que se faxe entre las personas eclesiásticas, pues es de todos que lo contradize; los señores Rodrigo Tenorio, prior Cebrián, dixeron lo mismo que el señor liçençiado Quiroga. Luego los dichos señores cometieron a los señores abad de san Viçente y doctor Blas Ortiz, que vayan a Su Señoría Ilustrísima y vean la cantidad que a Su Señoría Ilustrísima le pareçe se deve dar para ayuda a matar la langosta deste arçobispado y fagan relaçion” (A.C.C., tomo 8, fol. 208v).

24 de marzo: “este dia, los dichos señores llamados por çedula ante diem, después de aver oydo la relaçion de los señores comisarios con Su Señoría Ilustrísima sobre lo que devia dar para ayuda a matar la langosta, votaron en la manera siguiente: los señores doctor Blas Ortiz, don Françisco de Silva, Diego de Guzman, Françisco de Gomara, Lucas de Garnica, Juan de Mariana, don Bruno de Alcaraz, maestrescuola, abad de san Viçente, Françisco Tellez, Sebastián de Soto, Alonso Rruys, Juan Delgado, canónigos, dixeron que se den çien ducados de limosna para ayuda a matar la langosta, del subsidio, y que quando pareçiere que no se pueda esto dar del subsidio o de los vistuarios o del refitor, que lo pagarán de sus bolsas; se remitieron a la mayor parte; los señores Antonio de Castro, prior Cebrián; don Ramiro de Guzmán, Pedro de Ribadeneira, Diego Ortiz, canónigos; no quisieron votar; los señores liçençiadados Quiroga, Rodrigo Tenorio, dixeron que lo contradizian conforme y commo lo tienen contradicho. E los dichos señores mayor parte, mandaron llamar para el lunes despues de Casimodo, para determinar de a donde se van a pagar los dichos çien ducados” (A.C.C., tomo 8, fol. 209).

11 de abril: “este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula, mandaron que selibren al comisario Hoyos, criado de Su Señoría Ilustrísima, çien ducados en el subsidio para ayuda a matar la langosta deste arçobispado; diose en limosna sin haber. Este cabildo se



tuvo este dia por la tarde después de bisperas y mandaron que el señor Antonio de León, receptor del subsidio y que despues para un dia desta semana venidera, se llame para ver de a donde se pagaran estos cien ducados y los otros que se dieron en XXIII de março deste año” (A.C.C., tomo 8, fol. 211v).

28 de abril: “este dia, en el cabildo de la sancta Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, mandaron librar en el subsidio cien ducados en limosna para ayuda a matar la langosta que ay en este arçobispado. El señor liçençiado Quiroga, canónigo, lo contradixo, segun y como lo tiene contradicho” (A.C.C., tomo 8, fol. 213v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1552

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1553

5 de abril: en el cabildo de la catedral, “este dia, los dichos señores llamados por çedula, mandaron que çiertos maravedis que cobró el señor Diego Ortiz, canónigo, de lo que sobre de lo que se dio para matar langosta, se de en limosna en esta manera: a Fernando Vanegas, capellán del coro, treinta reales e lo restante, la mitad a el espital del Rey desta çiudad e la otra mitad a el monesterio de san Bartolomé extramuros de esta çiudad” (A.C.C., tomo 9, fol. 91v).

12 de mayo: “este dia, los dichos señores cometieron a los señores capellán mayor de Toledo, el liçençiado Quiroga, que tengan cargo de proveer lo que convenga çerca de lo que se pide para el matar de la langosta de Galves y Jumela y que el señor Leonardo Ortiz, administrador, provea lo que convenga çerca de los çinquenta ducados que el juez

de la langosta tomó del capitán Aguilera de la renta de çierta dehesa de la dicha capilla de san Pedro” (A.C.C., tomo 9, fol. 97).

17 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó “que el mayordomo de Toledo acuda al señor alcalde mayor para que le de los buytrones e lienços que sobraron del matar de la langosta quel dicho señor alcalde mayor fizo matar en Galves por provisión de Su Magestad y que los señores contadores lo fagan vender a quien mas por ello diere e que los maravedis por que se vendieren se den al dicho alcalde mayor e se le faga cargo dellos... los quales dichos lienços e buytrones se buelven a la çibdad por çiertos maravedis quella dio para los comprar” (A.C.A., tomo 4).

#### **AÑO 1554**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1555**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1556**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1557**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1558

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1559

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1560

25 de mayo: en el cabildo de la catedral, “este dicho día, los dichos señores mandaron que los señores mayordomos hagan dar petición en consenso y todas las diligencias que fueren menester sobre el repartimiento que se a hecho para la langosta” (A.C.C., tomo 11, fol. 209v).

28 de mayo: “este dicho día, los dichos señores cometieron a los señores mayordomos para que provean lo que convenga en lo de la langosta y enbien la persona que les pareciere y que lo hagan conforme al acto que está año de 1550 a XXIII de mayo” (A.C.C., tomo 11, fol. 211).

5 de junio: “este dicho día, los dichos señores cometieron a los señores capellán mayor de Toledo y mayordomos, provean en lo de la langosta lo que les pareciere que conviene y enbien persona a ello y hagan librar todo lo que fuere menester” (A.C.C., tomo 11, fol. 212).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1561

**18 de abril:** en la reunión del Ayuntamiento se pidió al alcalde mayor que nombrase “persona que vaya a ver la cantidad que ay de la langosta, e en que terminos e dehesas está... e que Su Señoría entienda lo que justamente se le deve de repartir”. Se acordó nombrar como comisario al jurado Juan de Benavides (A.C.A., tomo 5).

**21 de abril:** en la reunión del Ayuntamiento, un escribano de Su Majestad “notificó a la ciudad un mandato del señor licenciado Palacios, juez de comisión para lo que toca al matar de la langosta que se cria en la jurisdicción de Toledo e por la qual, en efeto manda quel ayuntamiento desta cibdad pague para lo que montare el matar de la dicha langosta, treinta e siete mill e quinientos maravedis, que notificava a la ciudad los mandase pagar e enbiar al dicho juez.

E luego, el señor Corregidor dixo que él en que se libren al señor Juan de Benavides, cincuenta ducados para que vaya donde está el juez de la langosta e conzierte con él lo que a la cibdad le está repartido e oviere de repartir por los dichos cincuenta ducados e menos si menos pudiere... para que se haga a la menor costa a que ser pueda, por quanto el matar de la dicha langosta es en universal bien de todo el reyno...  
... Por votos, conformaron se” (A.C.A., tomo 5).

**28 de abril:** en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar al jurado Juan de Benavides, los treinta ducados que le faltaban (A.C.A., tomo 5).

**2 de mayo:** en la reunión del Ayuntamiento se trató sobre la langosta que había en la dehesa de Calabazas, que convendría matarla ya que aumentaba y se temía que “bolara e fará muy gran danno”.

“lo qual dicho, la ciudad, de conformidad, mandaron que el señor Juan de Benavides vaya a poner remedio en que se mate luego, tomando peones para ello e pidiendo al mayordomo de Toledo los buytrones” (A.C.A., tomo 5).

**5 de mayo:** el jurado Andrés Tellez suplicó en el Ayuntamiento que se le librasen tres dias que estuvo ocupado en Galvez en lo de la langosta (A.C.A., tomo 5).

“Este dicho dia, dentro del cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de dicha santa Yglesia capitularmente ayuntados, cometieron al señor Garçi Dias de Tablares, canónigo, entienda en lo de la langosta” (A.C.C., tomo 11, fol. 265).

9 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento, “los señores Diego García de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, comisarios para faser matar la langosta que esta naçida e criada en la dehesa de Calabaças, dixeron que ellos van prosiguiendo en el matar de la dicha langosta” y pidieron que se mandasen librar dineros.

El señor Marqués, corregidor, “dixo que él en librar a los dichos señores Diego García de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, çinquenta ducados para el dicho efeto de que den quenta”.

Fue aprobada esta proposición por votos (A.C.A., tomo 5).

16 de mayo: “los señores Diego García de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides, comisarios para faser matar la langosta que está en la dehesa de Calabaças, suplicaron a Su Señoría que por que se va prosiguiendo en el faser matar de la dicha langosta, Su Señoría les mande librar dineros. Votaron se les de treinta ducados” (A.C.A., tomo 5).

23 de mayo: “el señor Juan de Benavides, jurado desta cibdad, comisario para faser matar él la langosta que ay en la dehesa de Calabaças, dixo que en el matar de la dicha langosta se va prosiguiendo... que Su Señoría mande librar dineros para ello... por la necesidad que ay dello”.

El señor Marqués, corregidor, dijo que se le librasen cincuenta ducados. Se votó sobre ello y se aprobó. (A.C.A., tomo 5).

13 de junio: “en la reunión del Ayuntamiento, “viose la quenta que dieron los señores Diego García de Toledo, regidor, e jurado Juan de Benavides... que se ocuparon en Calabaças en faser matar la langosta...

El señor Marqués dixo que él en librar al señor Diego García de Toledo, regidor, diez mill e quinientos maravedis que se le deven de su

salario a rrazon de quinientos maravedis cada dia, conforme a la ordenança, e al señor jurado Benavides, nueve mill e seysçientos e ochenta e dos maravedis... e que traygan la memoria de los lugares que han reçevido beneficio en el matar de la langosta e traigan el repartimiento hecho de lo que cada uno deve pagar por rrazon del beneficio que ha reçevido... para que la çibdad provea lo que convenga”.

Votaron y se aprobó. (A.C.A., tomo 5).

4 de julio: en la reunión del Ayuntamiento, se acordó que los señores comisarios encargados de matar la langosta que hubo en la dehesa de Calabazas, llevasen una relación con la provisión para el repartimiento y diesen su opinión si se debía repartir. (A.C.A., tomo 5).

22 de agosto: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una real provisión de Felipe II, fechada en Madrid a 4 de agosto de 1561, en la que comunicaba a los miembros del concejo, cómo Juan de Alava, en nombre de Toledo, le contó que hacía unos dos meses que ciertos vecinos de esa ciudad pidieron en su ayuntamiento “que se fuese a matar la langosta que avia una legua alrededor de la dicha cibdad”. “Por la gran necesidad que dello avia, la dicha cibdad enbio con gran diligencia a la matar, en lo qual se avia gastado gran cantidad de maravedis, lo qual avia sido en beneficio de los que tenían dehesas y heredades en el dicho termino, e ansi era justo se repartiase entrellos, prestando la dicha ciudad una buena parte dello”. Por lo cual, le suplicaba mandase “dar liçençia y facultad para que la dicha ciudad pudiese repartir los dichos maravedis entre los que tienen las dichas heredades... a cada uno conforme al beneficio que dello oviese recibido”. Una vez escuchado el parecer del Consejo, el Rey acordó dar la provisión para que, “llamadas las partes a quien toca, ayays ynformación y sepays que tantos maravedis se gastaron en matar la dicha langosta y quien los pago e que proveais en utilidad segun a cada conçejo y vezino de los que tenían dehesas e heredades en el dicho termino y que tantos maravedis seran bien que pague cada uno dellos por el aprovechamiento que dello ovo”. En cuanto a lo que la ciudad tendría que pagar, el Rey indicó que enviasen relación “al nuestro Consejo para que nos lo mandemos ver e proveer sobre ello lo que mas convenga”.

Terminada la lectura del texto de la real provisión, “la ciudad, de

conformidad, cometi6 a los señores Diego Garcia de Toledo, regidor e Juan de Benavides, jurado, para que tomen esta provisi6n e la lleven a los letrados de Toledo e traigan parecer de los letrados de lo que en ello se deve faser para el proximo ayuntamiento” (A.C.A., tomo 5).

22 de septiembre: en la reuni6n del ayuntamiento se ley6 una petici6n presentada por el jurado Juan de San Pedro de Palma, en la que comunicaba que 6l mismo, asi como Alonso Tellez de Meneses y Juan de Vargas, “por sy e en nombre de los otros vezinos desta cibdad, herederos del lugar de Sonseca, en termino desta cibdad”, habían pagado ese a6o por la langosta, cien mil maravedís “poco mas o menos”. Pero el concejo de Sonseca había hecho otro repartimiento, “tiniendo nosotros sentencias en nuestro favor, dada por el se6or alcalde mayor e siendo a esta causa presos algunos del dicho lugar”. Se quejaban de que el concejo de Sonseca había ganado una provisi6n real “no contando la verdad sino diziendo que no queremos pagar la langosta, esimiendonos por vecinos de Toledo, no siendo ansy, syno por avello pagado Vuestra Se6oría”. Suplicaban la anulaci6n de dicha provisi6n, “por que rescibimos mucha molestia del dicho concejo e tambi6n la resciben otros vecinos desta ciudad en los lugares donde tienen sus heredamientos”.

“La qual dicha peticion leyda, Su Se6oría de la ciudad, de conformidad, cometieron a los señores Pero Alfonso de Valladolid, regidor, e jurado Juan de san Pedro de Palma, para que la lleven a los letrados de la cibdad e traygan parescer de lo que se debe faser en ello.

Despues de lo qual, los dichos señores comisarios traxeron un parescer firmado del doctor Velluga del terror siguiente:

Muy Ilustres señores. Yo bi vuestra petici6n e la provisi6n real que en ella se haze mençion e atento que Vuestra Se6oría tiene pagado por los vecinos desta ciudad para la costa que se fizo en el matar de la langosta, de mas del gasto que hizo por sy en enbiar lo a matar, me parece que por parte de Vuestra Se6oría se deve seguir esta causa en Consejo Real, suplicando desta provisi6n por que se negocie que ymporta para lo que se fiziere adelante en otros annos. Vuestra Se6oría provea e haga en ello lo que fuere servido. El doctor Luys Velluga.

El qual dicho parescer leydo e por Su Se6oría de la ciudad visto,

mandó que los señores Pero Alfonso de Valladolid e jurado Juan de san Pedro de Palma, sigan e prosigan esta causa por cibdad e en nombre della, apelando e haziendo todas las diligencias necesarias en ello e escrivan al solicitador e letrados de la corte que fagan en ello las diligencias necesarias e que asimismo escrivan al señor jurado Juan de Maçuelos que siga esta causa” (A.C.A., tomo 5).

#### **AÑO 1562**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

#### **AÑO 1563**

8 de junio: “este dia, los dichos señores deán y cabildo, capitularmente ayuntados, cometieron al señor deán provea lo que convenga sobre lo de la langosta” (A.C.C., tomo 12, fol. 36).

A.C.A.: sin noticias.

#### **AÑO 1564**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: si noticias.

#### **AÑO 1565**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados de marzo de 1565 a marzo de 1566.



## **AÑO 1566**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

## **AÑO 1567**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados de marzo de 1567 a marzo de 1568.

## **AÑO 1568**

14 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados ante diem para ello, mandaron que se lleve al señor deán el traslado de las provisiones reales que ayer se notificaron al cabildo sobre el coger de la langosta y que su merçed responda a ello lo que le pareçiere que conviene y si le pareçiere enbiar luego persona a la corte a tratar dello, lo haga, y otra qual quier diligencia que a esto convenga" (A.C.C., tomo 15, fol. 30v).

16 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar a un jurado a Madrid para "ver las apelaciones ordenadas sobre lo de la langosta" (A.C.A., tomo 9).

18 de junio: "este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores don Diego de Castilla, deán, y don Rodrigo Zapata, capellán mayor, despachen a Gaspar Fernandez, racionero, a la corte sobre el negoçio de la langosta y manden hazer todo lo neçessario a este negoçio" (A.C.C., tomo 15, fol. 31).

23 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una real provisión, fechada en Madrid el 19 de junio, enviada al licenciado Perea, "juez de comisión para matar la langosta que avia en muchas parte de

los lugares de la Mancha e otros pueblos". En ella, se le notificaba cómo Toledo se quejó de que había enviado dos alguaciles a la ciudad para que cobrasen cuatrocientos mil reales y que había mandado prender a algunos regidores y jurados sin razón. Por ello, se le pedía que dentro de los diez días siguientes, enviase una relación verdadera de todo lo acontecido (A.C.A., tomo 9).

**25 de junio:** en la reunión del Ayuntamiento "para ver una provisión real de Su Magestad librada de los señores de su real consejo que vino contra el juez que anda entendiendo en lo de la langosta e para la ver e proveer en el caso lo que convenga, leyose la dicha provisión", despues de lo cual se suspendió la discusión "para el proximo dia de ayuntamiento e que cada dia de ayuntamiento se ponga el repaso en la cedula de conbite" (A.C.A., tomo 9).

**28 de junio:** en la reunión del Ayuntamiento "para ver una provisión real de Su Magestad... sobre el repartimiento que se fizo de langosta a esta çiudad... leose la dicha provisión", tras lo cual se acordó que los señores comisarios de corte escribiesen una carta al señor jurado Baltasar de Toledo para que notificase que el juez de la langosta había cobrado "muchas cantidad de maravedis sin repartimiento... e faziendoles muchas molestias" (A.C.A., tomo 9).

**30 de junio:** en la reunión del Ayuntamiento se vuelve a hacer mención de los agravios "que faze el juez que anda en lo de la langosta" (A.C.A., tomo 9).

**2 de julio:** en la reunión del Ayuntamiento para ver el requerimiento que fiso a la çibdad el juez de la langosta e para ver e proveer en el caso lo que convenga... se cometio a los señores comisarios deste negocio para que vean la provision que se traxo del consejo e se notifique al juez de la langosta e que fagan las demas diligencias que convenga" (A.C.A., tomo 9).

**4 de julio:** en el cabildo de la catedral, "este dia, los dichos señores deán y cabildo, cometieron al racionero Alonso Sanches, despache a notificar la provisión real al juez de la langosta" (A.C.C., tomo 15, fol. 34).

5 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una provisión real, fechada en Madrid el 2 de julio, enviada al licenciado Perez, “juez de comisión para matar la langosta que esta aovada en muchos pueblos de la Mancha e otras partes”, en la que el Rey le notificaba que Toledo “nos fizo relación diciendo que vos y Antonio de Almaguer Ayllón, vuestro teniente, sin tener comisión para ello, avisdes enbiado a los lugares de la jurisdicción de la dicha ciudad... a cobrar muchas contras venire que les aviades repartido para matar la dicha langosta e lo mesmo aviades fecho con algunas personas particulares e como eran labradores e personas ynorantes, los aviades amenaçado diciendo que si luego no pegavan los aviades de sacar de su jurisdiccion e enviar presos e con estos temores e amenazas los aviades concertado con ellos y llevadoles muchas contras como nos constaba por ciertos testimonios de que ante nos facian presentación”.

Por todo ello le pedían que mandase dar una provisión “para que bolviesedes todo lo que obiesedes llevado a los lugares de la jurisdicción e de los propios y montes de la dicha ciudad su parte y vecinos dellos e truzesedes la quenta de lo que ubiesedes repartido por que aviades sacado mucha cantidad de maravedis syn tener quenta ni rraçón para ello e mandasemos que no repatiesedes cosa alguna a los dichos lugares pues que estaban muy apartados de donde estava la langosta”.

El Rey accedió a esta petición y le mandó “que dentro de quinze días primeros siguientes despues que esta nuestra carta os fuere notificada, vengais y parecáis personalmente ante los del nuestro consejo e traigays ante ellos el repartimiento, quenta e rraçón de todos los maravedis que aveis repartido para matar la dicha langosta y de lo que aveis cobrado y de que personas y conçejos... para que por ellos visto se provea lo que sea justia e no fagades ende al, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para la nuestra cámara” (A.C.A., tomo 9).

7 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se acordó enviar a una persona a ver al juez de la langosta para tratar sobre el contenido de la provisión anterior. (A.C.A., tomo 9).

9 de agosto: en el cabildo de la catedral, “este día los dichos señores deán y cabildo, cometieron al señor don Diego de Castilla, deán,

responde a una carta que oy an visto del liçençado Perea, juez de la langosta y la enbie ordenado lo que conviene que firme para alçar el secreto” (A.C.D., tomo 15, fol. 42).

## AÑO 1569

26 de abril: “este dia, los dichos señores cometieron al señor deán, con el señor capellán mayor de Toledo, provean lo que combenga zerca de lo que oy se a notificado en cabildo, sobre matar la langosta” (A.C.C., tomo, 15, fol. 112 v.).

9 de mayo: “este dia, oyda la relazion que hiço el cura de sant Pedro de la langosta que ay en la dehesa del Sotillo, cometieron al señor deán que provee en ello lo que le pareciere y libre lo que fuere menester” (A.C.C., tomo 15, fol. 118v).

11 de mayo: “este dia, los dichos señores cométieron al señor deán, con el señor capellán mayor de Toledo, bean lo que la langosta y provean en ello lo que combenga” (A.C.C., tomo 15, fol. 118v).

14 de mayo: “este dia, los dichos señores mandaron librar al racionero Gaspar Fernandez, la mitad de lo que monta la memoria que da con otro tanto en la mesa arçobispal, del gasto que hiço en lo de la langosta y que el señor capellán mayor haga sacar las censuras para lo de la langosta y embie presona a ello y provea lo que combiene” (A.C.C., tomo, 15, fol. 119).

21 de mayo: “este dia, los dichos señores nombraron al señor doctor Barriobero, vaya a la corte sobre el negoçio de la langosta, con quatro ducados de salario cada dia” (A.C.C., tomo 15, fol. 120).

16 de junio: “este dia, los dichos señores deán y cabildo, encargaron al señor deán despachase luego persona a la corte para entender en lo de la langosta” (A.C.C., tomo 15, fol. 125).

15 de julio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó un parecer dado por el regidor Luys Gaytan de Ayala en el que decía “que él despachó

segunda vez al Quintanar a Francisco Gomes, escribano de Su Magestad, a que notificase al juez de la langosta, una provisión real de Su Magestad, en lo cual se encargó quatro dias a nueve reales cada dia que montan treinta e seys reales, que suplica se los mande dar”.

Fue aprobado por votos el darle esa cantidad (A.C.A., tomo 10).

28 de noviembre: en el cabildo de la catedral, “este día, los dichos señores deán y cabildo, estando capitularmente ayuntados, aviendo visto la sentencia que se pronunçio en corte çerca de lo de la langosta, mandaron que se apelle della y que los señores capellán mayor de Toledo y liçençiado Valdivieso, lo ordenen” (A.C.C., tomo 15, fol. 158v).

15 de diciembre: “este dia, los dichos señores deán y cabildo, estando capitularmente ayuntados, llamados ante diem para ello, tractando çerca de la relaçion que el raçionero Gaspar Fernandez hizo de lo que en el Consejo Real suçedio açerca del repartimiento que el liçençiado Perea, juez de comision embiado por el dicho Consejo de Justicia para matar la langosta que este año a avido en el campo de Montiel, donde se tracto por el dicho Gaspar Fernandez en nombre de los dichos señores, çerca de la contradición que en su nombre y en nombre de todo el estado eclesiastico se avia hecho del dicho repartimiento que el dicho liçençiado Perea avia repartido sobre el estado eclesiastico deste arçobispado. Y de las apelaciones que desto ante el dicho liçençiado Perea se avian ynterpuesto y visto que en el Consejo de Justicia no lo avian remdiado, donde el dicho Gaspar Fernandez a estado tantos dias demandando justicia deste agravio, al qual los dichos señores deán y cabildo no avian podido resistir con todas las diligencias para que ello an hecho, visto esto, atento que el agravio a sido general y que el daño o provecho que dello se a seguido es asimismo comun a todos, por ende, por desagaviar a los que el dicho juez de hecho tomó toda o mucha parte de sus rentas y están agraviados, ordenaron y mandaron que todos los maravedis que el dicho juez a tomado y se an llevado por la langosta y los daños que se an hecho y las costas deste negoçio se reparta en todo este arçobispado en el año que viene de 1570. Y para mayor igualdad, ordenaron que se tase el pan que tomó el dicho juez conforme a como vinieron los testimonios para los vestuarios de el año de sesenta y ocho de cuyo fructo hera el dicho pan tomado y que se haga repartimiento general y

se averigüe con Gaspar Fernández todo lo que a gastado en esto y que los contadores del subsidio con el raçionero Alonso Sánchez vean los recabdos que cada uno traxere y que si alguna dubda viniera çerca desto, que den quenta al cabildo” (A.C.C., tomo 15, fol. 164).

## **AÑO 1570**

**2 de junio:** “este dia, los dichos señores deán y cabildo cometieron al señor deán despache una persona a la corte al negoçio de la langosta y escriba las cartas que pareçiere que conviene” (A.C.C., tomo 15, fol. 188).

**23 de junio:** “este dia, los dichos señores deán y cabildo, capitularmente ayuntados, llamados para ello ante diem, cometieron al señor capellán mayor de Toledo provea lo que convenga çerca de la langosta y despache a quien le pareçiere escriba sobrello las cartas neçesarias y libre para ello los dineros que le pareçiere” (A.C.C., tomo 15, fol. 189).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1571:**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1572**

**4 de junio:** en la reunión del Ayuntamiento se acordó escribir “al señor contador de Toledo en corte, que es Antonio de Villalobos, para que saque provisión del consejo para que contribuyan al repartimiento de la langosta, los lugares de fuera de la jurisdiccion... e para que lo que

en esto se pueda repartir entre los dichos lugares comarcanos e que embien las cartas que escrivio el señor Diego de Castroverde e que despache un correo a las doze leguas e que el señor Diego de Argame faga que el mayordomo de Toledo faga entregar los buytrones e los demas que a enbiado e los embie al señor Castroverde e que lo que costare se le reciba en quenta” (A.C.A., tomo 11).

A.C.C.: sin noticias.

### AÑO 1573

3 de abril: en el cabildo de la catedral, “este dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron al señor capellán mayor de Toledo, despache al señor doctor Velasques que está en Madrid, conzierte el negoçio de la langosta como pudiere y al racionero Gaspar Fernández que está en San Clemente, que se entretenga con el juez hasta tanto que se le avise de lo que a de hazer” (A.C.C., tomo 15, fol. 356 v).

21 de abril: “este dia, los dichos señores llamados para ello, cometieron al señor deán, escriva al señor doctor Velasques que está en Madrid, conzierte el repartimiento que les está hecho para matar la langosta, por lo que toca al cabildo, arçobispo y estado eclesiastico y le enbie la carta que el racionero Gaspar Fernández a Campillo” (A.C.C., tomo 15, fol. 360).

27 de abril: “este dia, estando los dichos señores deán y cabildo llamados para tractar sobre el repartimiento que se les pide para matar la langosta, votaron en la manera siguiente:

El señor don Françisco de Avila, arcediano de Toledo y canónigo dixo que, atento que la neçessidad de matar la langosta es comun, assi a legos como a clérigos, viene en que contribuyya el cabildo para remediar este daño, pero solo de su pareçer se deven conçertar por lo que toca al cabildo y no mas y que assi se escriva al racionero Gaspar Fernández.

El señor Leonardo Ortiz dixo que le pareçe se conzierte por todo el clero.

El señor liçenciado Valdivieso dixo que se conçierte como pudiere por cabildo y clero y arçobispo, con liçençia del ordinario con que avise al juez que pues ay en este arçobispado y otras partes langosta que lo haga matar.

El señor Miguel de Silva dixo que se tome medio con el juez de la langosta en proporçion como lo an hecho los demas por el prelado, cabildo y clero deste arçobispado con liçençia del ordinario.

El señor doctor Varriovero dixo lo mesmo y los señores doctor Velasques, don Bernardo de Sotomayor dixeron lo mesmo.

El capellán mayor de Toledo dixo que el cabildo no es obligado a pagar nada para matar langosta, que si el juez lo quisiere tomar por fuerça que lo tome.

Los señores Miguel Dias, Sebastián de Soto, dixeron lo que el señor Miguel De Silva.

El señor Fernando de Ribadeneyra dixo lo que el señor arcediano de Toledo.

El señor Juan de Varnuevo dixo lo que el señor arcediano de Toledo.

E asi votado, pasó por mayor parte que Gaspar Fernández tome conçierto con el juez de la langosta para lo que toca al arçobispo, cabildo y clero deste arçobispado, por lo menos que pudiere y cometieron al señor capellán mayor de Toledo escriva esto al racionero Gaspar Fernández” (A.C.C., tomo 15, fols. 361v-362).

18 de mayo: “este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, oyda la relaçion de Campillo de lo que a pasado con el juez de la langosta sobre lo que reparte a la iglesia y arçobispado, cometieron al señor deán le despache a Ocaña, donde aora esté el dicho juez a que lo conçierte por lo que mejor pareçiere y para ello le mande dar el dinero que fuere menester de lo del excusado” (A.C.C., tomo 15, fol. 365).

15 de junio: “este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados para ello, cometieron al señor deán



mande cumplir y pagar los dos mill ducados que se deven al juez de la langosta, conforme al asiento que tomó Campillo con él, los cuales se tomen de el dinero de los excusados y que el juez haga las escrituras y de los recabdos neçesarios de que bolvera todos los maravedis que pareçiere haver tomado para el efecto de matar la langosta de alguna persona o renta eclesiastica deste arçobispado segun y de la manera que conforme al dicho asiento es obligado y como al señor deán pareçiere que conviene” (A.C.C., tomo 15, fol. 369).

16 de junio: “este dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que de los dos mill ducados que aora se an de pagar al juez de la langosta, se paguen a los capellanes de los Reyes Nuevos, çient mill maravedis que les tomo y lo demas que de presente pareçiere haver tomado pues dellos se an de descontar” (A.C.C., tomo 15, fol. 369).

23 de junio: “este dia, los dichos señores deán y cabildo, estanto capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor canónigo Valera, veinte e çinco mill maravedis en los terçuelos de vestuarios que están a cargo del señor Varnuevo, los cuales le tomó el juez de la langosta de su suerte de vestuario del año pasado de 72 que le cupo en Villa Robledo, los cuales se an de bolver a los dichos terçuelos del repartimiento que se a de hazer de los seis mill ducados que se dieron al dicho juez por la dignidad arçobispal, cabildo y clero deste arçobispado para matar la dicha langosta” (A.C.C., tomo 15, fol. 370v).

A.C.A.: falta el tomo en el que se recogerían los asuntos tratados entre marzo de 1573 y marzo de 1574.

## AÑO 1574

9 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se informó de que en la dehesa de Calabazas había gran cantidad de langosta y que era muy necesario poner el remedio necesario, por lo que se suplicó al señor Corregidor que nombrase persona “que vaya luego a la dicha dehesa... para que se linpien toda la langosta que uviere e se faga el repartimiento por la horden de la dicha provisión” (A.C.A., tomo 12).

**15 de mayo:** en el cabildo de la catedral, “este día, los dichos señores cometieron al señor don Jerónimo Manrique, hable al señor Corregidor sobre el repartimiento que se a hecho a la iglesia para matar langosta y conzierte lo que le pareziere se de para ello” (A.C.C., tomo 15, fol. 416).

**22 de mayo:** en la reunión del Ayuntamiento se leyó un informe sobre una restitución de dos mil reales a la ciudad de un repartimiento sobre langosta, para que “se restituyan a quien se deven”. Pero como continuaba habiendo langosta, se solicitó que “sean estos los primeros dineros que se gasten en le dicho efeto”.

Se remitió esta petición al juez de la langosta para que hiciese lo más conveniente (A.C.A., tomo 12).

**15 de julio:** en el cabildo de la catedral se acordó “que el señor Juan de Varnuevo y racionero Alonso Sánchez y uno de los letrados de la iglesia, vayan a hablar al corregidor sobre los repartimientos que se an hecho a la iglesia para matar la langosta y le digan la razon que ay por donde la iglesia no esta obligada a esto” (A.C.C., tomo 15, fol. 428).

**1 de diciembre:** se presentó en el Ayuntamiento el juez de la langosta “para ver e tomar quenta de los repartimientos que se fizieron del dinero que para ello dio e libro el licenciado Oviedo en nombre del licenciado Perea”.

Se acordó tratarlo el próximo día de ayuntamiento (A.C.A., tomo 12).

**3 de diciembre:** en la reunión del ayuntamiento para tratar del asunto anterior, “la ciudad mandó que el dicho juez use de su comisión en cumplimiento de la provisión e que en lo demas se guarde e cumpla lo que la ciudad acordare” (A.C.A., tomo 12).

## AÑO 1575

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

## **AÑO 1576**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

## **AÑO 1577**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

## **AÑO 1578**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1579**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1580**

29 de marzo: en el cabildo de la catedral, “este día, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, con el racionero Alonso Sánchez, traten con Su Señoría Ilustrísima, sobre lo que pide el juez de comisión que esta aquí de la langosta, y

entiendan de Su Señoría Ilustrísima lo que será servido que sobre ello se haga y de todo hagan relación" (A.C.C., tomo 16, fol. 359v).

2 de abril: "este dicho día, dos de abril, despues de completas, estando los señores deán y cabildo de la santa Iglesia de Toledo capitularmente ayuntados, aviendo oydo la relación de los señores comisarios con Su Señoría Ilustrísima, sobre el juez que está aqui de la langosta, dixeron que cometian y cometieron a Alonso de Salazar, capellán del choro desta santa Iglesia, que vaya a informarse de los lugares donde ay la langosta y si son deste arçobispado o de que distancia del y en que cantidad, y de todo lo demas que se le a de dar por instruçion. La qual cometieron los dichos señores que hiziesen, los señores maestrescuola y doctor Hondegardo o qualquier dellos y que el dicho Alonso de Salazar se parta luego con toda diligencia y que se le libren los dineros que pareçieren para hazer su camino y le señalaron doze reales de salario cada un día" (A.C.C., tomo 16, fol. 359).

11 de abril: "este dicho día los dichos señores mandaron que el juez de la langosta muestre la comission que tiene que hazer el repartimiento que dize que quiere hazer" (A.C.C., tomo 16, fol. 360v).

13 de abril: "este día, en el cabildo de la santa Iglesia, estando los señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, cometieron a los señores don Juan de la Cerda y doctor Obregón, canónigos, respondan al juez de la langosta conforme a como oy sea platicado en cabildo" (A.C.C., tomo 16, fol. 361v).

15 de abril: "este dicho día, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuola y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, para que vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den cuenta de lo que a hecho Alonso de Salazar, capellán, sobre la informaçion que a hecho de las partes donde ay langosta y en que cantidad y para ello lleven consigo a Alonso de Salazar" (A.C.C., tomo 16, fol. 362).

17 de abril: "este día, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los muy ilustres señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, cometieron a los señores maestrescuola y doctor Hondegardo y doctor Obregón, canónigos, vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den cuenta de lo que an tratado y entendido del juez de la langosta y

encaminen que Su Señoría Ilustrísima escriba al señor presidente del Consejo Real sobre ello” (A.C.C., tomo 16, fol. 362).

18 de abril: “este dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron al señor Francisco Garçia, canónigo, despache un peón con cartas suyas para el governador del priorato de san Juan, para que embie relacion de la langosta que ay en aquella tierra y si con el agua que a llovido y fresco que a hecho estos dias a muerto alguna.

Este dicho dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Alonso de Salazar, capellán del choro, vaya a Madrid al negocio de la langosta y que los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, le den las cartas, instruccion y recaudos que sean neçesarios” (A.C.C., tomo 16, fol. 362v).

5 de mayo: “este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo de la dicha santa Iglesia, capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuela, y liçençiado Jerónimo Mexia de Gomara, canónigos, que vayan a tratar con Su Señoría Ilustrísima sobre la provisión de la langosta.

Este dicho dia, los dichos señores capitularmente ayuntados, nombraron al señor liçençiado Jerónimo Mexia de Gomara, canónigo, para que vaya al lugar de Alcaçar a tratar con el liçençiado Perea, juez de la langosta, medio y conçierto sobre el repartimiento que quiere hazer para el matarla, a esta santa Iglesia y para ello se le a de dar instruccion y carta del cabildo y otra de Su Señoría Ilustrísima y los demas recaudos que sean neçesarios y cometieron al señor maestrescuela que las escriba” (A.C.C., tomo 16, fol. 366).

13 de mayo: “este dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, se vido una carta del señor liçençiado Gerónimo Mexia de Gomara, canónigo, que por comission de los dichos señores fue a Alcaçar a tomar conçierto con el liçençiado Perea, juez de la langosta, sobre el repartimiento que haze a esta santa Iglesia y dignidad arçobispal y arçedianazgos, para matarla. Y los dichos señores mandaron llamar por çedula para mañana sábado y proveer lo que mas convenga” (A.C.C., tomo 16, fol. 367).

14 de mayo: “este dicho dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados para ello por çedula, despues de aver visto la carta del señor liçençiado Gerónimo de Gomara, canónigo, sobre el asunto que tomó con el liçençiado Perea, juez de comisión para matar la langosta, cometieron a los señores maestrescuela y doctor Hondegardo y doctor Obregón, vayan a Su Señoría Ilustrísima a darle cuenta dello” (A.C.C., tomo 16, fol. 367v).

18 de mayo: “este dicho dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los muy ilustres señores deán y cabildo della capitularmente ayuntados, el señor liçençiado Gerónimo Mexia de Gomara, canónigo, hizo relacion a los dichos señores de lo que avia tratado con el liçençiado Perea, juez de la langosta y dio una carta que truxo del dicho liçençiado para los dichos señores, en que en fecho dize en ella que los quatro mill ducados que pide por nombre de repartimiento al estado eclesiastico desta diocesis, los mill setecientos ducados dellos no los cobrara, sino solos los dos mill y trecientos ducados y de estos acabado el matar la langosta, lo que ellos sobrare lo embiara a los dichos señores para que se gaste en otras obras pias; y los dichos señores, vista la dicha carta, cometieron al dicho señor liçençiado Gomara vaya a dar cuenta della a Su Señoría Ilustrísima” (A.C.C., tomo 16, fols. 368-368v).

25 de mayo: “este dicho dia, los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron a los señores doctor Delgado, maestrescuela, y doctor Garçia de Loaysa, arzediano de Guadalajara y doctor Ondegardo y doctor Juan de Obregón, canónigos, con el racionero Alonso Sánchez, vayan a Su Señoría Ilustrísima y le den quenta de lo que se ha tractado en cabildo sobre el repartimiento de la langosta para que Su Señoría ordene lo que fuera servido” (A.C.C., tomo 16, fol. 369).

27 de mayo: “despues de haver hecho relacion el señor doctor Delgado de lo que se havia tractado con Su Señoría Ilustrísima sobre el conçierto de la langosta y la paga dél, el dicho dia, en el cabildo de la santa Iglesia de Toledo, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que se libren al señor Joan de Barnuevo, dos mill quatrocientos ducados, los dos mill y trezientos al liçençiado Viana y los otros çiento para gastos que se han hecho en este negoçio y

que ordene las libranzas el racionero Alonso Sánchez” (A.C.C., tomo 16, fol. 369v).

11 de julio: “este dicho día, los dichos señores mandaron librar al señor liçençiado Gerónimo de Gomara, tres mill dozientos setenta y dos maravedis que se le avian quedado deviendo de un día de salario y çiertas costas que pago el camino que fue al Quintanar a tratar con el liçençiado Perea sobre el repartimiento que avia hecho para el matar la langosta” (A.C.C., tomo 16, fol. 376).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año. En el archivo del Ayuntamiento se conserva una real provisión, fechada en Madrid el 30 de abril de 1580, enviada al licenciado Perea, “nuestro juez de comisión para matar y destruir la langosta en el priorato de san Juan y su partido”. En ella se le comunicaba que Gaspar de Zárate, en nombre de la ciudad de Toledo, se había quejado de que en un repartimiento que había hecho, quería cobrar trescientos mil maravedís de la ciudad, cuando “en su término y jurisdicción ni en los lugares de sus propios y montes no avía langosta alguna... y con molestias y bejaciones que se avia echo al mayordomo de la dicha ciudad y a los rregidores della les avia llevado trezientos ducados”. Por lo cual, se le notificaba que, “visto el parecer del nuestro consejo, fue acordado que deviamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazon que nos avimoslo por bien, por la qual vos mandamos que luego que con ella fueredes rrequerido, rrebeais el rrepartimiento fecho a la dicha ciudad de Toledo, para destruir y matar la dicha langosta y si por él está agraviada, la desagravieys de manera que no tenga causa ni rrazón de se nos mas benir ni embiar a quejar sobrello y no fagades ende al” (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 núm. 14).

## AÑO 1581

5 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una provisión real “de pedimiento del concejo de Marjaliza sobre la peste digo sobre la langosta que a sobre venido en Marjaliza e sus terminos”.

Se acordó tratar el asunto el próximo día de ayuntamiento, “para ver e proveer en el caso lo que convenga” (A.C.A., tomo 16).

**8 de mayo:** reunido el ayuntamiento para tratar sobre el asunto anterior, “la ciudad, de conformidad, aviendo visto la dicha provisión real de Su Magestad e relación que acerca dello fizo el señor jurado Grino Lopez, acordaron que el señor Diego de Robles, regidor e fiel del juzgado e jurado Grimo López, o qual quier dellos, vean la dicha provisión real e conforme a ella fagan todos los repartimientos e las demas diligencias que consideren que conviene para consumirse e matarse la dicha langosta con la mayor brevedad que sea posible, por la necesidad que ay del remedio dello e que vayan dado cuenta a la ciudad e que los buytrones que son desta ciudad se les entreguen” (A.C.A., tomo 16).

A.C.C.: sin noticias.

## AÑO 1582

**2 de mayo:** en el cabildo de la catedral, entre otras cosas, se acordó que, “assi mismo tracten con Su Señoría Ilustrísima lo del repartimiento de langosta que se a hecho en este presente año en el Campo de Calatrava y se hagan relación de lo uno y de lo otro” (A.C.C., tomo 17, fol. 109).

**7 de mayo:** “este dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que Alonso de Salaçar, capellán del choro, vaya a Consuegra o a donde hallare a Joan Perez Pumarejo, juez de la langosta y le de la carta del Ilustrísimo que para él lleva y traiga testimonios de lo que ha rrepartido en este arçobispado y a quien y en que lugares y que cantidad y de quien lo ha cobrado, para lo qual se le libren algunos dineros para este camino al señor Françisco García, a cuenta de excusados” (A.C.C., tomo 17, fol. 111).

**18 de mayo:** “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que lo que este año se ha tomado de las rentas eclesiásticas para matar langosta en el Campo de Calatrava, se reparta como se repartió lo del año pasado” (A.C.C., tomo 17, fol. 115).

**8 de junio:** “el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo



capitularmente ayuntados, cometieron a los señores de la contaduría tracten de la forma que se tendrá en repartir mill ducados que se repartieron para matar langosta en el Campo de Calatrava este presente año y hagan relación” (A.C.C., tomo 17, fol. 121v).

3 de julio: “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar a Alonso de Salazar en el excusado, 3492 maravedís por siete días que se ocupó en el negocio de la langosta y de otros gastos que hizo” (A.C.C., tomo 17, fol. 126).

A.C.A.: sin noticias.

### AÑO 1583

4 de mayo: “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, cometieron al señor doctor don Pedro Carvajal, responda a la carta del cabildo de Plasencia en la qual tractan y piden consejo y remedio sobre los repartimientos que por los jueces de Su Magestad se hazen sobre las rentas eclesiásticas para matar la langosta” (A.C.C., tomo 17, fol. 191v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

### AÑO 1584

13 de enero: en el cabildo de la catedral se pidió nombrar “sus comissarios para tractar del remedio de un abuso y repartimiento que hazen los jueces seculares sobre las rentas eclesiásticas para matar langosta, para que se procure el remedio por todas las vías posibles” (A.C.C., tomo 18, fol. 7v).

16 de enero: “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, cometieron a los mismos quatro señores contenidos en el capítulo antes deste (tesorero, don Pedro de Ayala, García de Loaisa y don Alonso de Mendoza) tracten con Su Señoría Ilustrísima las cosas siguientes:

... lo del repartimiento que se hace por los jueces seculares sobre las rentas eclesiásticas para matar langosta” (A.C.C., tomo 18, fol. 8v).

19 de enero: “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, aviendo tractado y conferido sobre lo que se comunicó con Su Señoría Ilustrísima sobre el negocio de la canongía suppresa al sancto officio y sobre los repartimientos que los jueces seculares hacen en las rentas eclesiásticas para matar langosta y poner remedio en estos dos negocios, los dichos señores votaron sobre si se nombraría persona que vaya de acá para ellos o se commetería a algunos de los señores canónigos que están en corte y pasó por la mayor parte que se commetta a los señores que aya están y commettieron a los señores arcediano de Toledo y liçenciado Virviesca, tracten el negocio de la langosta con el señor frai Diego de Chaves, confesor de Su Magestad y commettieron a los señores maestrescuela, don Pedro de Ayala y doctor Anaya, ordenen las instrucciones y escrivan las cartas que para este negocio fueren neçessarias” (A.C.C., tomo 18, fol. 10).

8 de febrero: “el dicho día, por la tarde, mandaron los dichos señores que el racionero Alonso Sánchez comunique con su Ilustrísima el repartimiento de la langosta que se hizo el año de 1582 en el Campo de Calatrava y de que se hizo en tierra de Talavera el año de 1583 y Su Señoría ordene en todo lo que mas convenga para que los repartimientos se hagan y se cobre de las personas que lo devieren y se pague a quien se le huviere tomado de su renta” (A.C.C., tomo 18, fol. 15).

16 de febrero: “este día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, presentó ante los dichos señores Diégo Hernández de Chaves, un memorial de repartimientos que se an hecho sobre las rentas eclesiásticas el año pasado de 83, para matar langosta en el Campo de Calatrava, y aviéndole visto cometieron al señor liçenciado Virviesca haga hacer sobrello todas las diligencias que convengan y lo que se gastare se pague de los quinze y quartas partes (A.C.C., tomo 18, fol. 16v).

19 de mayo: “el dicho día, mandaron los dichos señores que Joan de Molina, refitorero, deposite en el depositario general, 12.750 maravedís que Alonso de la Fuente, juez de langosta repartió al refitor por la dehesa de Alpuebrega y haga una protestaçion como se le a ordenare el señor doctor Navarra” (A.C.C., tomo 18, fol. 40).

**14 de junio:** “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, comettieron a los señores de la contaduría, vean lo que se a tomado a los señores canónigos de sus vestuarios para los repartimientos de langosta en los años de 82, 83 y den orden como se cobren las personas que lo devieren y se pague a quien se oviere tomado” (A.C.C., tomo 18, fol. 45).

**15 de septiembre:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, cometieron a los señores de la contaduría hagan el repartimiento de la langosta que se hizo el año de 1583 y se embie ordenado al Ilustrísimo para que interponga su authoridad dirigido al señor don Antonio Manrique para que lo haga despachar” (A.C.C., tomo 18, fol. 75).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## **AÑO 1585**

**15 de febrero:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Alonso Sánchez haga una memoria de los repartimientos de la langosta y por que orden se an de hazer y quien a de contribuir en ellos para que lo trate con el Ilustrísimo, el señor doctor Navarro y le pida mande que se hagan los dichos repartimientos para que se cobren de quien los deviere y se pague lo que se oviere tomado a algunos señores beneficiados” (A.C.C., tomo 18, fol. 117v).

**20 de abril:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, comettieron al señor don Pedro de Ayala, tracte con Su Señoría Ilustrísima del remedio que podrá tener para que un juez de langosta que está en Guadamur no haga excessivos repartimientos y lo que tractare y determinare con Su Señoría lo haga poner en execuçion” (A.C.C., tomo 18, fol. 137v).

**27 de abril:** “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, hizo relacion el señor maestro Juan Baptista Perez cómo un juez de langosta que está en Polán, escribió al señor

cardenal cómo había mucha langosta y que Su Señoría pagase seis mill ducados y hazía muchos repartimientos exorbitantes y que a Su Señoría le parece que se deve embiar persona a Madrid a tractar deste negocio pues es de tanta importancia; y aviendo tractado y conferido sobrello, juraron de vottar si convenía o no embiar persona a este negocio y aviendo vottado por havas blancas y negras, passó por la mayor parte que conviene embiarla; y mediante juramente de votar por el mas conveniente, nombraron por mayor parte de vottos al señor don Antonio Capata para que vaya a este negocio y informe de los excessos que haze en estos repartimientos y commetieron a los señores don Pedro de Ayala, liçenciado Virviesca y doctor Navarro, se junten y hagan la instrucción y informaciones que convengan y que el señor maestro Peres, dé quenta al Ilustrísimo deste nombramiento para que mande vaya el señor don Antonio Capata y el secretario se lo pida de parte del cabildo y le señalaron quatro ducados de salario cada día y se pague del subsidio y escusado” (A.C.C., tomo 18, fol. 138v).

**30 de abril:** “el dicho día, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, propuso el señor don Antonio Capata cómo el juez de la langosta está en esta ciudad y que haviéndolo comunicado con el Ilustrísimo le parece se tome conçierto con çél çerca de la contribucion que para este fin debe hazer el estado eclesiástico; y aviendolo conferido y tratado, nombraron a los señores don Pedro de Ayala, liçenciado Diego de Virviesca, juntamente con el racionero Alonso Sánches, para que comunicándolo los dichos señores y el dicho señor don Antonio Capata con Su Señoría Ilustrísima, lo despachen y averiguen como mas convenga, sin dar mas quenta dello en el cabildo” (A.C.C., tomo 18, fols. 140-140v).

**9 de mayo:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja y al racionero Alonso Sánches, comuniquen con el Ilustrísimo el orden que se tendrá que hazer el repartimiento de la langosta de lo que an repartido los jueces de Su Magestad y que Su Señoría Ilustrísima interponga en ello la auctoridad y decreto para que se cobre de quien lo deve y se pague a quien se ha tomado y lo despachen” (A.C.C., tomo 18, fol. 144v).

**10 de mayo:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar mill ducados en el señor Françisco García de Vallobosso, thesorero, a cuyo cargo fue la cobrança del

subsidio del año passado de 1584, y los pague a Antonio de Angulo, alguacil de commission del liçençiado Manuel de sanct Payo, juez por Su Magestad para matar y destruir la langosta y por virtud del poder que del tiene firmado de su nombre y referendado de Joan Vazquez su escrivano, de los quales dichos mill ducados se dé libramiento en forma con el qual y con el dicho poder y con carta de pago del dicho Antonio de Angulo, otorgada ante escrivano se rezibiran en quenta. Los quales dichos mill ducados son para en quenta de todo lo que cupiere al estado eclesiástico de este arçobispado del repartimiento de matar la dicha langosta y a se de bajar ello setecientos reales que Gaspar de Fuensalida, receptor de la Obra desta sancta Iglesia, tiene pagados por esta razón y que los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, gratifiquen y manden librar al dicho Antonio de Angulo, el trabajo que ha tenido en este negoçio” (A.C.C., tomo 18, fol. 145).

11 de mayo: “este dicho dia, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduría despachen lo que pide el señor Françisco García de Valloboso, thesorero, que se lo tomaron seis mill y treçientos maravedís de su vestuario del año pasado de ochenta y quatro en tierra de Talavera para matar la langosta, y tres mill y setecientos y quarenta maravedís que para el mismo effecto tomaron al señor García de Loaysa de su vestuario del fruto del dicho año passado de ochenta y quatro en el partido de Montalván” (A.C.C., tomo 18, fol. 147).

20 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Alonso Sánchez haga los repartimientos de la langosta para se cobre de quien lo deve y se pague a quien se ha tomado, lo qual haga conforme al parecer de Su Señoría Ilustrísima y se le embien para que los firme y interponga en ellos su authoridad y decreto conforme a la relacion que hizo el señor don Thomas de Borja comisario para esto nombrado” (A.C.C., tomo 18, fol. 153).

4 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commttieron al señor don Pedro de Ayala, pida al señor don Antonio Capata, escriba al juez de la langosta del partido de Ciudad Real, para que sobresea en el repartimiento y cobrança que haze al estado eclesiástico, pues ay conçierto por todo el clero” (A.C.C., tomo 18, fol. 160).

**25 de junio:** “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, hablen al señor don Antonio Capata para que siga su comisión de yr a Madrid a lo de la langosta y quexarse del juez que esta en Ciudad Real de las muchas exorbitantes que haze en los repartimientos y le den la instruccion que convenga conforme a lo ordenado en 17 de abril deste año y nombren un racionero o otra persona que vaya a hazer las averiguaçiones dello y le den instruccion de lo que a de hazer” (A.C.C., tomo 18, fol. 163v).

**4 de julio:** “el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para tratar si convendra nombrar persona del cabildo que vaya a Ciudad Real a tractar con un juez de la langosta sobre los repartimientos que haze para matarla y que remedie algunos exçessos que en ellos se hazen, y aviendo tractado y conferido sobrello y mediante juramento, vottaron por habas blancas y negras y passo por la mayor parte que conviene embiar la tal persona. Y luego juraron de votar por el mas conveniente y por mayor parte de votos de cedulas, nombraron al señor doctor Anaya para el dicho negoçio y le señalaron quatro ducados de salario cada dia en el subsidio. Y cometieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, le hagan instruccion de lo que a de hazer y lleve carta del señor don Antonio Capata para el dicho juez que se llama el liçençiado Valencia y haga sobrello las informaçiones que convenga” (A.C.C., tomo 18, fol. 165v).

**11 de julio:** “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar en el señor thesorero en gastos de vestuario para si mismo, seis mill y treçientos maravedís que se le tomaron de su vestuario del fruto de 84, para un repartimiento de langosta que se hizo en el dicho año, en el partido de Talavera, attento que consto por cartas de pago haverse cobrado para el dicho effecto, los dichos seis mill y treçientos maravedís.

El dicho día, estando loñ dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar en el señor thesorero, en gastos de vestuarios, tres mill y setecientos y quarenta maravedís al señor Garçia de Loaysa o a quien su poder oviere, los quales de su vestuario del fruto del año pasado de 84, para un repartimiento de matar langosta que se hizo en el partido de Montalván el dicho año de 84, attento que consto por carta de pago

haverse cobrado los dichos tres mill y setecientos y quarenta maravedis para el dicho effecto” (A.C.C., tomo 18, fol. 168).

**15 de julio:** “el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para ver una carta del señor doctor Anaya que da cuenta de los agravios que hazen los jueces de la langosta en el partido de Calatrava y priorazgo de sanct Joan, en los repartimientos que para esto hazen, y aviendo tractado, conferido y vottado sobrello, mandaron que se de cuenta al Ilustrísimo de lo que passa y se le embie la carta que escrivio al cabildo el señor doctor Anaya y se le suplique por el remedio deste negoçio y que diga sù parecer y se despache peon a las quinze leguas y se pague de la contribucion del subsidio y commettieron al señor liçenciado Virviesca ordena la carta para su Señoría Ilustrísima y responda al señor doctor Anaya” (A.C.C., tomo 18, fols. 168v-169).

**17 de julio:** “el dicho dia, estando los señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçenciado Virviesca responda al señor doctor Anaya en conformidad de la carta del Ilustrísimo que se a leído en cabildo sobre los repartimientos de la langosta en el partido de Calatrava y se le embie traslado desta carta y se despaché peon propio para ello a Ciudad Real.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçenciado Hyeronimo Messia de Gomara y al racionero Alonso Sánchez, hagan los repartimientos de la langosta de lo que se ha tomado a algunos señores canónigos en años passados para que se embien al señor cardenal para que su Señoría Ilustrísima interponga en ellos su auctoridad y decreto” (A.C.C., tomo 18, fols. 169-169v).

**27 de julio:** “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron llamar para oyr al señor doctor Anaya sobre los repartimientos de la langosta y proveer lo que convenga y se le libre el salario de veinte dias y los gastos que huviere hecho en la contribucion del subsidio” (A.C.C., tomo 18, fol. 171).

**29 de julio:** “el dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para oyr al señor doctor Alonso de Anaya lo que a hecho en Ciudad Real, Almagro

y Almodovar, sobre los excessos que los juezes de la langosta hazian en los repartimientos para matarla. Y aviendo oydo la dicha relacion, tractado y conferido sobrello, mandaron que el señor don Antonio Capata vaya a Madrid como antes de aora esta nombrado para representar al Consejo Real los agravios que estos juezes hazen y un repartimiento que haze otro juez nombrado por el Consejo de Ordenes, como todo consta por las informaciones que tray hechos el dicho señor doctor Anaya, y se llame para nombrar otra persona del cabildo que juntamente con el señor don Antonio Capata vaya a esto. Y que el repartimiento que tray hecho el señor doctor le vea el señor liçençiado Gomara y Alonso Sánchez para que se haga con los demas de la langosta de los años passados y se embie al señor cardenal para que interponga en ellos su aucthoridad” (A.C.C., tomo 18, fol. 171v).

31 de julio: “el dicho dia, estando los señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para nombrar otra persona que vaya a Madrid, juntamente con el señor don Antonio Capata a dar quenta al Consejo Real de los agravios que unos juezes hacen en los repartimientos para matar langosta y otro juez nombrado por el Consejo de Ordenes, y aviendo jurado de votar si convenia nombrar otra persona o no, passo por la mayor parte que se nombrase y luego juraron de nombrar el mas conveniente y por mayor parte de votos nombraron al señor doctor Alonso de Anaya para el dicho effecto, con quatro ducados de salario cada dia y otros quatro al señor don Antonio Capata y se paguen del subsidio” (A.C.C., tomo 18, fol. 172).

2 de agosto: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala y liçençiado Virviesca, hagan instruccion de lo que an de hazer en Madrid los señores don Antonio Capata y doctor Anaya, sobre los repartimientos de la langosta y sobre los agravios que en ellos hazen los jueces” (A.C.C., tomo 18, fol. 172v).

2 de septiembre: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Gomara y al racionero Alonso Sánchez, hagan los repartimientos de la langosta para que se pague a los señores que se les an tomado maravedis de sus vestuarios y se embien al señor cardenal para que interponga en ellos su auctoridad y decreto.



El dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario ordene una carta para el señor doctor Alonso de Anaya, diciendo como el señor don Antonio Capata es ya partido para Madrid a seguir el negocio de la langosta, que se junte con él y entrambos a dos le prosigan y acaben con toda la brevedad posible y assi mismo prosiga mientras ella estuviere todos los demas negocios del cabildo” (A.C.C., tomo 18, fol. 177).

9 de septiembre: “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca, escriba al señor doctor Anaya, de parte del cabildo que dé orden como se cumpla la parte que el cabildo deve del repartimiento de la langosta que hizo este año el liçençiado Salinas en el partido de Almodovar y le responda a dos cartas que se han leído en el cabildo que trata de los negocios que tienen en Madrid” (A.C.C., tomo 18, fol. 178v).

28 de septiembre: “el dicho día, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, quize días de salario a quatro ducados cada día, en la contribucion del subsidio, a buena cuenta de los gastos y salarios de los días que se occupare en Madrid en el negocio de la langosta” (A.C.C., tomo 18, fol. 183v).

1 de octubre: “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario ordene una carta para el Ilustrísimo y le embie el repartimiento de la langosta del año de ochenta y dos y lo lleve el señor don Thomas que hablo a su Señoría de parte del cabildo sobre este repartimiento” (A.C.C., tomo 18, fol. 184).

30 de diciembre: “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, escriba al secretario del Ilustrísimo para que le recuerde embie el repartimiento de la langosta y aprobacion del” (A.C.C., tomo 18, fol. 203).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1586

4 de febrero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, para tratar cossas tocantes a los repartimientos de la langosta y aviendo tractado y conferido sobrello y vista una carta de Nuño Verdugo, gobernador del priorazgo de sant Joan que escribe a su Señoría Ilustrísima sobre que ayude él y el clero para matar la dicha langosta en aquel partido, votaron en la forma siguiente:

El señor don Joan de Mendoza, deán, dixo que aviendo visto una carta de Nuño Verdugo para su Señoría Ilustrísima sobre que se contribuya para matar langosta por el señor arzobispo y el clero, su votto es, haviendose llamado para verla y proveer lo que convenga sobrello, que siendo negoçio tan grave y de tanta importancia, y aviendo dexado los señores commisarios los negoçios de la langosta en tan buen camino, le parece conviene que vaya persona a tractar con su Señoría Ilustrísima como se acabe este negoçio de manera que convenga.

Los señores maestro Perez y don Luis de Luzon dixeron lo mesmo que el señor dean.

El señor don Pedro de Ayala dixo lo mesmo que el señor deán.

El señor liçenciado Gomara dixo que, attento que esta carta prinçipalmente habla con el Cardenal nuestro señor y prelado, es de votto y parecer que se escriba a su Señoría Ilustrísima dandole razon y cuenta del recibo della y se tome a parecer y consejo en lo que se deve responder y hasta que esta diligencia se haga que no se provea cossa ninguna en este lugar y todo lo demas que se hiziere en contrario lo contradize.

El señor doctor Calderon dixo que se escriba a su Señoría Ilustrísima en respuesta del recaudo que tray el señor doctor Anaya y que para esto no le parece necessario embiar persona y que para los negocios principales le parece es bien que se concluyan y no esten suspensos, pues son negoçios que tanto importan, pero que para si se embiar a persona y quando que se llame para ello.

El doctor Navarro dixo que se escriba a su Señoría Ilustrísima conforme a la çedula y se siga su buen parecer y quanto a los negoçios ay en Madrid tocantes a la langosta pues la cedula no haze mencion dellos, que se llame para tractar dello y se pida al señor don Antonio Capata se halle presente para hacer relaçion del estado en que quedaron.

Los señores don Martin Aldrete y don Antonio Venegas dixeron lo mesmo que el señor deán.

El señor maestrescuela dixo que le parece que se vaya a acavar el negocio de la langosta que esta comenzado y ver la orden que se a de tomar en lo de adelante.

El señor don Alonso de Mendoça dixo que en lo que toca a la carta que aqui se ha leído, se remite al votto del señor dean y en lo que toca a llevar adelante los negoçios de la langosta que estan comenzados, attento que el capitulo de la çedula por la qual estamos llamados dize asi. "ad tractandum super rebus ad contribuciones locuste pertinentibus et providundum quos expedierit", dixo que es de parecer que se nombre persona que vaya a ellos guardando la forma del acto capitular.

El señor don Thomas de Borja dixo lo que el señor dean, añadiendo lo que dize el señor don Alonso de Mendoça y que se vote luego por havas conforme al acto capitular.

El señor liçenciado Virviesca dixo que, vista la carta que escribió a su Señoría Ilustrísima el governador del priorazgo de sanct Joan, es de voto que se escriba a su Señoría Ilustrísima que embie persona a las partes donde ay langosta y que haga la persona que fuere, informaçiones de la langosta que ay y de los gastos que seran neçesarios para matar la; y los propios que tienen los concejos en aquellas partes y lo que llevan los priores y comendadores y las dehesas que ay y quien son sus señores y la hazienda que tienen los particulares y lo poco que alli lleva el clero; y traidas estas informaçiones, su Señoría Ilustrísima haga el repartimiento que le pareciere, en el clero, por que con él se evitaren muchos agravios que los jueces seculares hazen, y entiende que esta carta que escribe este juez que ha hecho mençio arriba, laha embiado en manera de requisición para que si su Señoría Ilustrísima no hiziere el repartimiento, hazerle él, en que seremos gravemente agraviados, como lo hemos sido siempre; y entendiendo que esto que ha

escrito el juez es orden que el Consejo Supremo de Su Magestad le dio, de donde no espera tener otro remedio ni que le tendra este negoçio por mas diligençias y gastos que se hagan; y para los otros negoçios de que se ha tratado, le parece que se vaya al tiempo que estuvieren en estado de sentençia por que aora, segun la relacion de los señores comisarios estan concluidos para prueba y no para sentençia y esto es su voto.

El señor doctor Alonso de Anaya dixo lo que el señor dean.

Y assi votado juraron de votar si convenia embiar persona a Madrid para tractar destos negoçios conforme a un acto capitular de 23 de junio de 1564 y por havas blancas y negras, passo por la maior parte que convenia embiar la tal persona y mandaron llamar para nombrarla” (A.C.C., tomo 18, fols. 213-214).

7 de febrero: “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, para nombrar persona que vaya a Madrid a acavar los negoçios de los repartimientos que se hazen para matar langosta, y aviendo preçedido juramento de nombrar el que mas convenga, nombraron por mayor parte de votos de çedulas, al señor doctor Anaya, y le señalaron quatro ducados de salario cada dia de los que en esto se ocupare y se le paguen del subsidio y escussado y el dicho señor doctor juró que no tiene en Madrid negoçio suyo que le fuerçe yr alla y que sino fuera para este negoçio o los de la yglesia, no fuera” (A.C.C., tomo 18, fol. 215).

10 de febrero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca, escriba dos cartas, una para el Ilustrísimo y otra para el señor presidente, supplicandoles por el breve y un buen despacho de los negoçios de la langosta que va a proseguir el señor doctor Alonso de Anaya y mandaron que se libren al dicho señor doctor Anaya, quinze dias en subsidio y escusado a buena cuenta de su salario de lo que se ocupare” (A.C.C., tomo 18, fol. 215v).

11 de abril: “el dicho dia, estando los señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, en el señor liçençiado Gomara como collector de las contribuciones del subsidio y escusado de los maravedis de la dicha contribucion del subsidio de los salarios que se le deven por razon de lo que se ocupo de

Madrid segunda vez en el negocio de la langosta” (A.C.C., tomo 18, fol. 228).

15 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores contadores del subsidio y escusado y a los señores doctores Salvador Navarro y Alonso de Anaya con el racionero Alonso Sanchez, vean lo que se podra hazer sobre los repartimientos que se hazen de la langosta y hagan relacion” (A.C.C., tomo 18, fol. 229).

28 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçençiado Gomara, Gaspar Yanez, don Thomas de Borja, doctor Anaya y liçençiado Virviesca, vean lās cartas que embia la Ciudad Real al Ilustrísimo y cabildo sobre los repartimientos de la langosta y traten de lo que convendra hacer y hagan relacion y se llame para oyrla y ver las cartas y proveer en ella” (A.C.C., tomo 18, fol. 233v).

29 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Thomas de Borja y doctor Alonso de Anaya, comuniquen con el Ilustrísimo, el memorial y orden que esta dado para que los jueces seglares hagan los repartimientos para matar langosta y hagan relacion” (A.C.C., tomo 18, fol. 234v).

30 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Thomas de Borja y doctor Anaya, traten con el Ilustrísimo interponga su authoridad en los repartimientos de la langosta que dio en memorial a su Señoría Ilustrísima el dicho señor don Thomas de Borja” (A.C.C., tomo 18, fol. 236).

2 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el señor doctor Alonso de Anaya vuelva a Madrid a proseguir el negocio de los repartimientos de la langosta y se le pague cada dia el salario acostumbrado.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, don Thomas de Borja, y doctor Alonso de Anaya, vean el memorial que esta ordenado para proveer al partido de Ciudad Real, priorato de sanct Joan y a las villas

de Villarobledo y Barrax, que son en el marquesado de Villena, para ayuda a matar la langosta que ay en los dichos partidos y manden librar las cantidades que pareçiere para el dicho effecto y se hagan libramientos en el subsidio y escussado o en los quinze donde los dichos señores comissarios ordenaren y que se libren luego mill reales en las contribuçiones del subsidio y escusado en el señor liçençiado Gomara a Françisco de Belmonte, vezino y regidor de Albaçete, haziendo escriptura de conçierto por virtud del poder que tienen mossen Rubi de Bracamonte, governador en el marquesado de Villena y juez de commision para matar la langosta en el dicho marquesado, de que no pedira mas repartimientos al señor arçobispo de Toledo ni al cabildo y señores que an parte en las rentas de las dichas villas en Villarobledo y Barrax y sus annexos y hecho el dicho asiento se le de librança de los dichos mill reales” (A.C.C., tomo 18, fols. 236-236v).

7 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Alonso de Anaya, veinte dias de salario en el subsidio y escussado a buena cuenta de lo que se ocupare en Madrid en el negoçio de la langosta a razon de quatro ducados cada dia” (A.C.C., tomo 18, fol. 238).

9 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor doctor Alonso de Anaya, responda al ayuntamiento de Ciudad Real sobre el repartimiento de la langosta, y mandaron que los quatroçientos ducados que estan en poder de Matheo de Guevara, mayordomo de Calatrava por su Señoría Ilustrísima, de lo que bolvió el liçençiado Valencia, juez por Su Magestad para matar langosta en el dicho partido el año passado de 1585, se libren al corregidor y cabildo de Ciudad Real, çinquenta mill maravedis para matar langosta en el distrito de la dicha Ciudad Real y su partido y lugares de que tenga provision Su Magestad para matar la langosta este presente año de 1586; los quales dichos çinquenta mill maravedis se libran por los repartimientos que estuvieren hechos y se hicieren para matar la dicha langosta en las dichas partes, a la dignidad arçobispal, cabildo y Obra de esta santa yglesia de Toledo y clero deste arçobispado, por rrazon de los diezmos que llevan y tienen en la dicha Ciudad Real y su distrito y las dichas partes. Con que primero el dicho corregidor y cabildo otorgue escriptura en forma de que no pediran mas cantidad de maravedis a la dicha dignidad arçobispal, Obra y cabildo y clero por razon de los repartimientos que estan hechos y se hicieren, y

si algunos maravedis huvieren cobrado los bolveran y alçaran los secrestos y embargos que estuvieren hechos en las dichas decimas y dende en adelante no los haran; y si por razon de no cumplir lo suso dicho o parte dello viniere algun daño a los dichos señores, le pagaran y sacaran a paz y salvo y indemnes de todo ello.

El dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, don Thomas de Borja y doctor Anaya y al racionero Alonso Sanches, vean los repartimientos de langosta que no estan hechos desde el año de 1582 aca y los hagan para que se cobre de las personas que lo devieren y se pague al Ilustrísimo señor arçobispo y a los señores canonigos lo que les an tomado de sus rentas” (A.C.C., tomo 18, fols. 239v-240).

19 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que el secretario responda a una carta del señor doctor Anaya dandole gracias por la mucha diligencia que pone en los negocios del cabildo y commettieron al señor Gaspar Yañez escriba un memorial y se le embie al señor doctor para que le de a Su Magestad y informe a su confesor y al señor Garçia de Loaysa sobre que mande romper la dehessa de Cacatena y el campo de Alcudiva para que se destruya la langosta que de alli sale y tiene destruida toda la Mancha y se espera que si esto no se haze, la tiene que acabar de destruir en los años adelante; y antes que de el memorial, se informe si ay algunas informaciones çerca desto para darlas a Su Magestad y que si le pareçiere yr al Escorial sobrello, vaya” (A.C.C., tomo 18, fol. 252).

14 de julio: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria vean si se pagara del alcanze que oviere contra el señor thesorero de gastos de vestuarios a los señores canonigos que le han tomado quantida de sus vestuarios para matar langosta y lo despachen como convenga” (A.C.C., tomo 18, fol. 260).

25 de agosto: “este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al señor doctor Anaya, çien ducados a buena cuenta de sus salarios y gastos que haze en el negoçio de la langosta, de los quales sean en el subsidio” (A.C.C., tomo 18, fol. 267).

A.C.C.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1587

**21 de enero:** “el dicho día, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçençiadados Gomara, Gaspar Yañez, doctor Navarro, vean una carta del liçençiado Diego Chacon, juez por el Rey nuestro señor para matar langosta, que reside en Villarobledo que pide se le de algun dinero para matarla y sacar el canuto della y sepan la renta que alli el cabildo tiene y hagan relacion” (A.C.C., tomo 19, fol. 6).

**9 de febrero:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor liçençiado Virviesca escriba a Su Señoría Reverendísima y al señor doctor Anaya, sobre lo que escrivio al cabildo el liçençiado Diego Chacon, juez por el Rey nuestro señor para matar langosta en el marquesaço de Villena, el qual pide seiscientos ducados de socorro al clero para ayuda a matarla, por la parte que llevan en Villarobledo y sus anexos”. (A.C.C., tomo 19, fol. 9v).

**2 de mayo:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, Gaspar Yanez, don Thomas de Borja, liçençiado Virviesca, vean la carta del ayuntamiento de Ciudad Real que piden socorro para matar langosta y lo que se libro el año pasado y hagan relacion” (A.C.C., tomo 19, fol. 27).

**23 de mayo:** “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, otorgo el cabildo poder ante Pedro de Beda, escrivano publico de Toledo a Françisco Morejon y Hernan Gutierrez, para cobrar çiento y tres mill maravedis del secretario Gallo que estan depositados de la condenaçion que se hizo al liçençiado Valencia, juez para matar langosta en el partido de Calatrava el año de 1585, para que los tengan en su poder y hazer dellos a la voluntad del Ilustrísimo señor cardenal y de los dichos señores dean y cabildo. Y mandaron que el dicho Françisco Morejon libre luego çinquenta mill maravedis al corregidor y ayuntamiento de Ciudad Real para matar langosta en todo



su distrito este año 1587. Los quales se dan por el prelado, cabildo y todos los demas señores que an parte en las rentas, con los quales an de quedar contentos y no se les ha de dar ninguna otra cosa mas por el gasto que se hiziere en matar la dicha langosta, como se contentaren por otra tanta cantidad el año pasado de 1586" (A.C.C., tomo 19, fol. 30v).

27 de junio: "el dicho dia, los dichos señores commettieron al dicho señor don Pedro de Ayala, escriba al señor doctor Anaya sobre la petiçion que se leyo en cabildo de Hyeronimo Vadillo de Merlo, vezino de Valdepeñas, cerca de lo que le tomaron para el repartimiento de langosta que hizo este año el liçenciado Chacon en el marquesado de Villena y otros lugares y le embie todos los testimonios para que se remedie el excesso que dize se ha hecho en esto" (A.C.C., tomo 19, fol. 40v).

6 de julio: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yañez, se junte con los señores thesorero y don Pedro de Ayala, y vean lo que se ha tomado de las rentas para los repartimientos de langosta y hagan relacion en la contaduria" (A.C.C., tomo 19, fol. 42).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1588

7 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, responda al requerimiento que se hizo al cabildo de parte de los arrendadores de la Hiqueruela y Valdemozaraves, sobre que la quieren arar por razon de la langosta" (A.C.C., tomo 19, fol. 78).

12 de enero: "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, vea el repartimiento para matar langosta que a hecho el regidor Alonso de Messa a ciertas dehesas del cabildo y procure que se reforme haziendo sobrello las diligencias convenientes" (A.C.C., tomo 19, fol. 79v).

27 de enero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduría, oyan al secretario la relacion de lo que respondió el corregidor sobre el repartimiento de la langosta que ha mandado hazer y lo que manda baxar del y hagan lo que fuere justo y determinen si lo han de pagar los arrendatarios de las dehesas o los señores dellas” (A.C.C., tomo 19, fol. 83v).

10 de febrero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el refitolero preste quinientos reales a Françisco Martínez, alguaçil que cobra los repartimientos de langosta que a hecho Alonso de Messa, regidor, y tome çedula del que diga que los reçibe prestados y que los bolvera dentro de ocho dias” (A.C.C., tomo 19, fol. 87).

15 de marzo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yanez, conçierte con Balthasar Ortiz lo menos que pudiere, el repartimiento de la langosta de Villa Robledo y su termino y lo que se concertare con él, se pague del subsidio y escussado” (A.C.C., tomo 19, fol. 96).

27 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, vea el repartimiento que esta hecho para matar langosta en las dehesas del cabildo y san Pedro, y hable al corregidor para que le reforme y haga hazer sobrello todas las diligençias que convengan” (A.C.C., tomo 19, fol. 108v).

10 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se ponga oraçion en la missa del sagrario por la langosta y en las missas particulares y que el señor vicario general mande que se haga en las parrochias y monasterios” (A.C.C., tomo 19, fol. 108v).

28 de mayo: “este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, hable al corregidor para que mande ver los repartimientos que ha mandado hazer para matar langosta en las dehesas del cabildo y como estan ya pagados e aora haze otro terçero y que no permita passe

adelante o a lo menos que le reforme y lo conzierte lo mejor que pudiere” (A.C.C., tomo 19, fol. 113).

13 de julio: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor don Thomas de Borja, conzierte el repartimiento de la langosta de Tembleque como sea de treinta mill maravedis abajo” (A.C.C., tomo 19, fol. 122).

29 de julio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria vean los recados de los quinse mill maravedis que el liçenciado Valencia, juez de la langosta en el partido de Ciudad Real, cobro el año 1585 del terçuelo del pan de Alcolea y picon del fructo de 1584, que cupo en su vestuario al señor don Diego de Castilla, dean y se le manden librar en gastos de vestuarios” (A.C.C., tomo 19, fols. 125v-126).

22 de octubre: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean lo que han pagado de repartimientos de langosta loss que tienen arrendadas dehezas del cabildo y vean sus obligaciones y si sera justicia reçibirselo en quenta y lo provean conforme a derecho y que el señor que presidiere llame los letrados que le pareçiere para determinarlos” (A.C.C., tomo 19, fol. 141v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1589

10 de febrero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean el repartimiento de langosta que el corregidor desta ciudad ha mandado hazer a las dehezas del cabildo y provean lo que convenga, procurando que se reforme attento que es excesivo” (A.C.C., tomo 19, fol. 165).

21 de febrero: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores de la contaduria, vean lo que se tomo de su vestuario al Ilustrísimo señor cardenal de Mendoça el

año de 1587 para matar langosta y mostrando recados bastantes se lo manden librar” (A.C.C., tomo 19, fol. 169).

7 de marzo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Joan de Molina, refitorero, preste a Francisco Martines, alguacil y vecino de Toledo, treinta y siste mill y quinientos maravedis para pagar el repartimiento de langosta que el corregidor desta ciudad hizo a las dehesas de Alpuebrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemosaraves y Venquerencia, y tome çedula que diga se los bolvera dentro de quinse dias y que se haga repartimiento destos çien ducados por millares de la renta de las dichas dehesas para que se cobre de los arrendamientos dellas” (A.C.C., tomo 19, fol. 173v).

15 de marzo: en la reunión del Ayuntamiento, Ambrosio Mexia, notario público, notificó un mandamiento del doctor Camargo, juez de la langosta, que pedía que la ciudad declarase los lugares donde había langosta “seis leguas en contorno de los limites de Aranjuez”, para que él la hiciese matar (A.C.A., tomo 18).

12 de abril: “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a los señores liçenciado Virviesca, doctor Navarro y doctor Anaya, se junten a tractar de los agravios que se hazen en los repartimientos de la langosta y hagan relacion en cabildo para tractarlo con su Señoría Ilustrísima” (A.C.C., tomo 19, fol. 184).

6 de mayo: en la reunión del Ayuntamiento, “entro en la ciudad Tomas de las Eras, escrivano, que dixo ser de la comisión del doctor Camargo, juez para matar la langosta en los bosques de Aranjuez en el distrito de seis leguas en contorno e leyó a la ciudad dos mandamientos del dicho doctor Camargo, el uno dellos dize que para remediar e matar e destruir la dicha langosta del termino desta ciudad a repartido a la ciudad mill e quinientos reales por su legua, propios, e rrentas et montes e otras rentas e que dentro de tres dias primeros siguientes, lo enbien ante él; y el otro mandamiento dize que se va procediendo en su comision e para proceder en ella, tiene necesidad de ser informado si en los terminos desta ciudad ay langosta, lo digan para que se probea como se mate e que se haga apeo e nonbre personas para ello y se le enbie relacion para que en todo él haga lo que sea necesario.

La ciudad, de conformidad, aviendo visto los dichos mandamientos e provisiones, acordó que los señores comisarios de la langosta... vean los dichos papeles e demas recaudos que entendieren ser necesarios para el buen despacho deste negocio" (A.C.A., tomo 18).

18 de mayo: en el cabildo de la catedral, "este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que se responda al doctor Françisco de Camargo, juez de langosta de los bosques de Aranjuez y seis leguas en su contorno, que por haver sido todos los dias pasados tan ocupados no le han respondido y tomado reşolucion de lo que se deve hazer y que dentro de tres o quatro dias yrá persona a tomar asiento del repartimiento que a hecho la messa capitular y Obra desta sancta iglesia y mandaron llamar para nombrarla" (A.C.C., tomo 19, fols. 195v-196).

19 de mayo: "el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem, nombraron por vottos secretos de çedulas, al señor doctor Anaya para que vaya a Villaseca de la Sagra a tractar con el doctor Françisco de Camargo, reforme el repartimiento que a hecho a esta sancta iglesia y su fabrica para matar langosta y procure quitar gran parte dél por ser excesivo; en lo qual haga todas las diligencias y requerimientos y protestaciones que convenga y lleve razon de los repartimientos que el corregidor desta ciudad a hecho el año passado y este pressente y assi mismo lleve las quantidades en que estan arrendadas las deheßas y las rentas que el cabildo y Obra tienen donde se mata la dicha langosta y vea la forma del repartimiento que aora ha hecho ante este juez y a donde y todo se remite a la prudencia del señor doctor Anaya y le señalaron quatro dias para hazer esta diligencia con quatro ducados por cada uno" (A.C.C., tomo 19, fols. 196-196v).

25 de mayo: "este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, recibieron un despacho que embiava el señor don Pedro de Ayala del Ilustrísimo señor cardenal arçobispo desta sancta iglesia, en que venia una carta para el cabildo y otra para el doctor Françisco de Camargo, juez para matar langosta, y un memorial sobre el repartimiento que ha hecho a su Señoría Ilustrísima y al Cabildo, Obra y clero y juntamente con este despacho, se recibio una carta del señor doctor Anaya que da aviso de lo que tiene tractado con

el juez cerca del conçierto y mandaron que se le embie luego el despacho del señor cardenal y se llame para mañana para ver su carta y proveer lo que convenga" (A.C.C., tomo 19, fol. 196v).

**27 de mayo:** "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula ante diem para oyr la relacion de lo que el señor doctor Anaya ha tractado con el doctor Françisco de Camargo, juez por Su Magestad para matar langosta en los bosques de Aranjuez y seis leguas en su contorno, sobre el repartimiento que a hecho a su Señoría Ilustrísima y al cabildo y Obra y clero, y habiendo oydo la dicha relacion que la resoluçion della en substancia es que, por los dos mill y quinientos ducados que tiene repartidos a la messa arçobispal, pague su Señoría Ilustrísima, treçientos mill maravedis, y por los dos mill y quinientos ducados que ha repartido al cabildo, Obra y clero, se paguen otros treçientos mill maravedis y que el cabildo haga su repartimiento y cobre de la Obra y clero lo que fuere justificado. Y visto esto, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, Gaspar Yanez, maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, tracten de la forma que se tendrá en hacer este repartimiento en la dicha cantidad o en la que se concertare y hagan relacion el lunes y se llame para oirla y proveer lo que convenga, y que se escriba a su Señoría Ilustrísima dandole cuenta de lo que pasa y que embie su consejo y parecer y en casso que se tome asiento, embie liçençia para hazer repartimiento en la forma que mas convenga, y assi mismo se escriba al doctor Camargo, agradeciendole lo que de su parte dixo el señor doctor Anaya y como se da cuenta a nuestro prelado y que con toda brevedad se tendra respuesta para tomar el asiento que mas convenga" (A.C.C., tomo 19, fols. 197-197v).

**29 de mayo:** en la reunión del Ayuntamiento, el regidor don Juan de Figueroa y el jurado Francisco López, comisarios de la langosta, pidieron se les mandase librar la cuantía de tres días que fueron a hablar con el juez de la langosta. El señor Corregidor dijo que se librasen 2.400 maravedís al señor regidor y 2.044 al jurado. Fue aprobado por votos (A.C.A., tomo 18).

**5 de junio:** en el cabildo de la catedral, "el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, se leyó una carta de su Señoría Ilustrísima en respuesta de una quel cabildo le scrivió sobre tomar asiento con el doctor Camargo por los repartimientos que a

hecho para matar langosta al estado eclesiastico, en la qual dize que le parece mucho darle por su messa arzobispal, treçientos mill maravedis y por el cabildo, Obra y clero, otros treçientos mill maravedis, y que vaya a Villaseca el señor Françisco Morejon y procure que lo modere y si no que se acuda al Consejo Real para que lo remedien; commettiose al señor capiscol pida al señor Morejon se parta luego y le muestre la carta del cabildo” (A.C.C., tomo 19, fol. 199).

9 de junio: en la reunión del Ayuntamiento se leyó una carta de los señores Fernan Suarez y Baltasar de Toledo, en la que trataban del negocio de la langosta y pedían 250.000 maravedís que serían necesarios para matarla. Se aprobó esta cantidad por votos (A.C.A., tomo 18).

10 de junio: en el cabildo de la catedral, “este dicho dia, estando los dichos señores deán y cabildo capitularmente ayuntados, hizo relacion el secretario de una carta de Françisco Morejon, por la qual da quenta de lo que ha tractado con el doctor Camargo sobre los repartimientos de langosta que a hecho al señor cardenal y al cabildo, Obra y clero, en el distrito de su comission, y pide comission para concertarlo en nombre del cabildo, Obra y clero; y aviendo tractado y conferido sobrello, mandaron que el secretario le responda que por lo que toca al cabildo, Obra y clero, procure baxar el repartimiento de los treçientos mill maravedis que está tractado con el señor doctor Anaya, todo quanto fuere possible, con que los repartimientos que huviere hecho al clero de algunos lugares no lo cobre y si lo toviere cobrado, los baxe del conçierto que se tomare y el assiento que se hiziere por lo que toca a su Señoría Ilustrísima le ha de pagar de por si, y se escriba a su Señoría Ilustrísima dé liçençia para hazer el repartimiento de lo que se concertare Obra y clero y el cabildo” (A.C.C., timo 19, fol. 199v).

13 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores commissarios de la langosta sepan del señor Françisco Morejon la resoluçion que ha tomado con el doctor Camargo y hagan relacion y se llame para ello y proveer lo que convenga” (A.C.C., tomo 19, fol. 200).

15 de junio: “el dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, maestro

Perez, liçençiado Virviesca, doctor Anaya y Françisco Morejon, se junten y vean la carta que el doctor Camargo escribe al señor doctor Anaya sobre la paga de los repartimientos de langosta y tracten de lo que convendra hazer y tomen el medio que mas convenga sin que buelva al cabildo” (A.C.C., tomo 19, fol. 201v).

16 de junio: “este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron que los señores commissarios de la langosta llamen al señor Françisco Morejon para tractar del conçierto de los repartimientos de langosta que ha hecho el doctor Camargo y hagan relaçion y se llame para oirla y proveer lo que convenga.

El dicho dia, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por çedula para tractar del asiento que se ha de tomar con el doctor Camargo sobre los repartimientos que ha hecho al cabildo, Obra y clero para matar langosta en el distrito de su comision, y haviendo tractado, conferido y vottado sobrello, mandaron que se escriba a su Señoría Ilustrísima dandole quenta como el cabildo ha acordado tomar asiento por lo que toca a la mesa capitular, Obra y clero por evitar las vexaciones que hara este juez y los gastos que dellas resultaran y que embie su liçençia por escripto para repartir el conçierto que se tomare, conforme como se ha hecho en casos semejantes y se despache peon propio para esto y que se escriba al doctor Camargo embie persona con poder para tomar este asiento y recibir lo que se concertase y que el señor doctor Anaya ordene estas cartas, conforme a lo que esta tractado en cabildo y con el doctor Camargo” (A.C.C., tomo 19, fols. 201v-202).

18 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a los señores don Pedro de Ayala, maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, o los que dellos se juntaren, tracten de concordar los repartimientos que el doctor Camargo a hecho para matar langosta en el distrito de su comision, al cabildo, Obra y clero y lo conçierten lo mejor que puedan, dandoles la cantidad que pareçiere y se le pague del subsidio y excusado y lo de el señor liçençiado Gomara prestado o en otra manera y se le den los recaudos bastantes y lo despachen sin que buelva al cabildo” (A.C.C., tomo 19, fol. 202).



**20 de junio:** “el dicho dia, por la tarde, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, habiendo visto una carta de su Señoría Ilustrísima que dize que no le parece se tome asiento con el doctor Camargo, ni es justo que su Dignidad Arçobispal, ni el cabildo, ni Obra, passen por semejante repartimiento de langosta, y que se haria mucho en allanarse a pagar por la parte que llevan y que le parece se usse de una provision real y su Señoría mandara hazer en Madrid las diligencias que convengan y que si el cabildo quiere allanarse a ello, sera no haziendo repartimiento al estado eclesiastico. Y habiendo visto la dicha carta, tractado, conferido y vottado sobrello, passo por la mayor parte que se cumpla y execute lo que su Señoría Ilustrísima manda y que el señor Françisco Morejon haga notificar la provisión al juez, en nombre de todos protestando todo lo necessario y que si el juez llevare pressos al refitolero y receptor de la Obra, se de cuenta a su Señoría Ilustrísima de lo que sobresto pasase para lo que haga remediar, y se le escriba suplicandole mande tomar este negocio por suyo, y amparar su cabildo y clero pues no tienen otro refugio, y mande tambien si pareciere a su Señoría Ilustrísima que su vicario general fulmine censuras contra este juez y esta carta la ordene uno de los señores comisarios de este negoçio” (A.C.C., tomo 19, fols. 202v-203).

**25 de junio:** “este dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, habiendo oydo la relacion de lo que an tractado el refitolero y el receptor de la Obra con el doctor Camargo, y visto que no quiere baxar de setecientos y çinquenta ducados por los repartimientos que tiene hechos al cabildo, Obra y clero para matar langosta y que los agentes del señor cardenal le han pagado otros tantos por lo que le toca, haziendo sus protestaçiones, y por redimir la vexaçion y habiendo tractado y conferido sobre lo que convendra hazer para redimir la vexaçion de prissiones y costas que este juez haze a los officiales del cabildo y Obra, commettieron a los señores maestro Perez, liçençiado Virviesca y doctor Anaya, tracten de lo que convendra hazer y provean como rediman tantas molestias, mandando que lo que se pagare a este juez sean con las protestaçiones y requerimientos que convengan y lo que se huviere de pagar se pague del refitor y del subsidio y de la Obra, en la proporcion y con las advertencias que les pareciere, y den los libramientos que fueren menester y lo despachen sin que buelva al cabildo.

Luego, los dichos señores, por virtud de la dicha comision, mandaron

que Joan de Molina vaya a Villaseca y procure con este juez que baxe lo mas que pudiere destes setecientos y çiquenta ducados, los quales se han de pagar en esta manera, çiento y cinquenta ducados la Obra, treçientos ducados el refitor, con advertencia que pagara su parte la memoria de doña Theresa de Haro y las demas memorias desta sancta iglesia que tuviesen aprovechamientos en el distrito deste juez, y los otros treçientos ducados se tomen de la bolsa del subsidio y los pague el señor liçençiado Gomara, para lo qual se le den recaudos bastantes; y la paga que se hiziere al dicho juez, la haga con las protestaçiones y requerimientos que ordenare el señor doctor Anaya y que se libren al dicho señor doctor Anaya, quatro dias de salario y dos correos que han ydo a Madrid sobre este negoçio, mittad en el refitor y mittad en el subsidio, y a Molina lo que huviere gastado y pagado de costas. Y que despues se vea como se hara el repartimiento de lo que se pagare y si fuere menester se pida liçençia a su Señoría Ilustrísima para repartir al clero la parte que le cupiere, pues aora paga la iglesia por él; y de hacerse assi reçibe mucho beneficio en quitarlos de molestias y mayores gastos y costas como se a hecho siempre” (A.C.C., tomo 19, fols. 203v-204).

10 de julio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el negoçio de los repartimientos de la langosta se siga con mucha instancia, juntamente con su Señoría Ilustrísima y que el señor doctor Anaya escriba y se corresponda con Diego Hernandez de Chaves, mandando al solicitador y procurador que se junten con los agentes del señor cardenal para que los sigan con mucho cuidado” (A.C.C., tomo 19, fol. 209v).

31 de julio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem, mandaron librar en el subsidio, ciento y diez reales a Thomas de las Heras, escrivano del doctor Camargo, juez de langosta, por los autos, testimonio y memoriales que ha dado de los repartimientos que se hizieron al cabildo y clero y Obra desta sancta iglesia y por los caminos que vino deste Villaseca a esta ciudad sobre la cobrança desto” (A.C.C., tomo 19, fol. 214).

## AÑO 1590

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1591

31 de enero: en el archivo del Ayuntamiento de Toledo se conserva una real provisión, expedida en Madrid en esta fecha, dirigida al corregidor de la ciudad, en la que le comunicaba “que Joan Gutierrez, en nombre de los lugares del Pulgar y Mazarambroz, jurisdiccion de la dicha ciudad, nos hizo relacion, diciendo que en los terminos y dehesas de los dichos lugares, sus partes, avia mucha cantidad de langosta en canuto, anobada, y hera la manera que si con toda brevedad no se dava orden de remediarlo y matarla y destruyrta, asolaria la tierra de manera que quedaria en extrema necesidad de mas de la que el presente tenian los dichos lugares respeto de los años esteriles y apretados que avian subcedido, y porque comeria los panes, viñas y plantas de que los vecinos de los dichos lugares tenian aprovechamiento. Para remedio de lo qual nos pidio y suplico le mandasemos dar nuestra carta y provision para que con toda diligencia y cuydado, la hiciésedes matar y destruyr, repartiendo lo que fuese menester para el dicho efecto, entre los lugares que estubiesen diez leguas en contorno de los dichos sus partes, con el comun aprovechamiento que todos recibirian de que la dicha langosta se matase y destruyese o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razon e nos tubimoslo por vien. Por lo qual vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido, hagays con mucha diligencia y cuydado, que en todas las partes de los terminos de los dichos lugares donde oviere la dicha langosta ahobada o en canuto o nacida, se mate, coja y destruya, sacandola de raiz, de manera que no quede simiente alguna y hagays que se haren y rompan quales quier tierras y dehesas y heriales e montes onde ansi estubiere la dicha langosta, con lo que por esta causa o por solo este efecto, se compiere o harare por virtud desta nuestra carta, que no esté en costumbre de sembrarse, cosa alguno dello aya de quedar y quede para paso de manera que antes estava. Y para que esto se pueda poner en ejecucion, os damos licencia y facultad para que los maravedis que fueren menester para ello, se gasten de los propios de los dichos lugares donde oviere la dicha langosta, por repartimiento entre los vecinos y moradores dellos y lugares y vecinos forasteros que en los dichos

terminos tubieren vienes y rentas, asi eclesiasticas como seglares, yglesias, monasterios, comendadores y universidades que llevaren diezmos de los dichos frutos de las heredades del dicho partido y otras quales quier personas de qual quier estado o condicion, preeminencia que sean, teniendo respecto en el dicho repartimiento al daño que pueden rrecivir los terminos publicos y concegiles donde oviere la dicha langosta, y las heredades y rentas de los desuso nombrados. Si la dicha langosta no se mâtase, lo que cobraredes del dicho repartimiento lo depositareys en poder de los mayordomos de los dichos lugares o de otra persona, vecina de cada uno dellos, para que de alli se gasten y distribuyan en matar la dicha langosta y no en otra cosa alguna; a los quales mandamos tengan libro, quenta y rrazon de los maravedis que entraren en su poder, para la dar cada y quando le fuere mandado. Y mandamos a la persona que por nuestro mandado tomare quantas de los propios y rentas de los dichos lugares, recivan pase en ellos los maravedis que se gastaren en matar y destruyr la dicha langosta, aviendo libre, quenta y razon de todo ello. Y por virtud desta nuestra carta no gasteys de los dichos propios ni hagays repartimiento alguno que no sea para matar la dicha langosta, so las penas en que caen e incurren los que hacen repartimiento sin nuestra licencia y mandado, lo qual ansi haced e cumplid, con apercivimiento que vos hacemos, que si ansi no lo hicieredes y cumplieredes, embiaremos persona desta nuestra corte que a vuestra costa lo haga e cumpla, y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara...” (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 núm. 14).

13 de febrero: “en la cibdad de Toledo, treze dias del mes de febrero de mill e quinientos e noventa e un años. Ante el señor Per Afan de Ribera, corregidor de Toledo, e por ante mi, el jurado Baltazar de Toledo, escribano del Rey nuestro señor e publico del numero e del secreto de Toledo, parecio Bernardo del Puerto e Fernando de Pulgar, en nombre del concejo de Pulgar e presento e por mi el dicho escribano leer hizo la provision del Rey nuestro señor desta otra parte contenida, al dicho señor corregidor e le pidio la obedezca e cumpla. E en su cumplimiento embie luego quien execute e cumpla la dicha provision e haga e ponga en efeto lo en ella contenido con la brebedad quel caso rrequiere, e pidio justicia e hizo el dicho escribano les notifique la dicha provision al dicho señor corregidor en su persona, el qual dixo que la obedece con el devido acatamiento e en quanto a su cumplimiento, dixo que nombrava y nombro por su teniente para execucion de la

dicha real provision e todo lo en ella contenido, al jurado Diego de Castroverde, vecino desta cibdad, al qual dio su poder cumplido en forma por que como tal su tenientee, vaya a los lugares e partes que en la dicha provision se da facultad e haga matar e destruyr la dicha langosta por la orden e forma que la dicha rreal provision manda e haga todas las demas diligencias judiciales e estrajudiciales necesarias para el dicho efeto, como el señor corregidor los podan hazer presente seyendo; el qual puede ir e vaya con vara de justicia e lleve por escribano desta comision a Juan Baptista de Quiros, vecino desta cibdad, escribano del Rey nuestro señor, e por alguazil a Francisco Muñiz, e llebe el dicho Diego de Castroverde de salario cada día, mill maravedis, e el dicho escribano quatrocientos, e el dicho alguazil quatrocientos maravedis. E para ello se les den los mandamientos e despachos necesarios para el cumplimiento de la dicha provision e los dichos salarios se paguen a costa de la dicha matança de la dicha langosta..." (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

7 de marzo: en el cabildo de la catedral, "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados por cedula ante diem, para tractar de la paga de los repartimientos que el corregidor desta ciudad haze para matar langosta, y aviendo tractado y conferido sobre ellos, mandaron que se pague lo que tiene concertado con el corregidor los señores doctor Anaya y don Martin Aldrete; y en lo que toca a lo que cupiere a las dehesas del cabildo y memorias, se guarde la forma del repartir y se cobre de quien otras veces se ha cobrado y si fuere menester que el refitolero preste algun dinero para cuenta de lo que se ha de cobrar, el secretario de el despacho que convenga" (A.C.C., tomo 20, fol. 119).

27 de marzo: "este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Thomas Palmero pague a Francisco Martines, alguacil, veinte e quatro mill e setecientos cinquenta maravedis que se han repartido por el corregidor desta ciudad para gastos de matar langosta, haziendo protestas y apelaciones porque no lo deven ni la justicia seglar se puede entrometer en hazer estos repartimientos y que se le de repartimiento a Palmero de los dichos maravedis" (A.C.C., tomo 20, fol. 125v).

4 de abril: en el archivo del Ayuntamiento de Toledo, se conserva una real provisión, expedida en Madrid en esta fecha, dirigida al

corregidor de la ciudad en la que le comunicaba “que Juan de Alvear, en nombre del concejo, jura y regimiento y vecinos de la villa de Yepes, nos fue fecha relacion que a la dicha villa se le avia dado una carta y provision para que los alcaldes ordinarios della hiciesen matar la langosta que avia en sus terminos. Y en birtud della lo yban haziendo y hera ansi que en la dehesa de la Torre, juridicion de esa dicha ciudad que hera del monasterio de san Pedro Martir della y en linde con bosques de Aranjuez, avia mucha cantidad aobada, que convenia se matase luego. Y por estar como estava en la juridicion de esa dicha ciudad, los alcaldes de la dicha villa no lo podian hazer, suplicandonos le mandasemos por nuestra carta y provision, para que luego hiciesedes arar la dicha dehesa y tomar el vasillo de la dicha langosta antes que naçiese y cogerlo hasta que se consumiese o como la nuestra merced fuese...”. Siguen las mismas disposiciones señaladas también en la real provision de 31 de enero de 1591 (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

**8 de abril:** en la reunión del cabildo de la catedral, “este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor Gaspar Yanez, hable al alcalde mayor y procure que se reforme el segundo repartimiento que para matar langosta ha hecho el jurado Castroverde” (A.C.C., tomo 20, fol. 129v).

**22 de abril:** “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el refitolero pague al alguazil de la langosta, veinte mill e quatroçientos y treinta y un maravedis, por razon del segundo repartimiento que hizo Diego de Castroverde a las yugadas de las dehesas de Canillas, Villeriche, Mazaraveda y Darajeval, que es la mitad de lo que monto el dicho segundo repartimiento, porque aunque la dicha mitad monto veinte y siete mill novecientos e treinta y un maravedis, se baxaron siete mill e quinientos que havia cobrado de un arrendador de la dehesa de Darajeval. Y quando haga la paga, proteste cobrar las dichas quantidades de los arrendadores de las dichas dehesas. Y que se le den recaudos para cobrarlos y cometieron al señor doctor Anaya hable al alcalde mayor sobre ello” (A.C.C., tomo 20, fol. 131v).

En la reunión del Ayuntamiento, “la ciudad, aviendo entendido por la carta del señor jurado Castroverde y del testimonio que en ella ajunto, el estado en que esta la matança de la langosta en los lugares donde por comision de Su Magestad se ha hecho, por la necesidad que

ay de hacer la misma diligencia en las que se refieren en la dicha carta, donde de nuevo se ha descubierto la dicha langosta, de que tambien informo el señor alcalde mayor, por las ynformaciones que tiene dello, hechando a pedimiento de los dichos lugares, de conformidad deseando que se escriba al señor regidor Juan Baca de Herrera y a Francisco de Segura, en nombre de esta ciudad representen a Su Magestad y a los señores del concejo la necesidad que ay que se mate la dicha langosta en todas las partes donde se a descubierto y descubriere, la ay en esta jurisdiccion. Y pidan comision para que se mande hacer el repartimiento que oviere de gastar en matar la dicha langosta entre los vezinos de los lugares y termino donde la ay y entre los que alli tienen rentas, dehesas, encomiendas, se pueda estender a los comarcanos, seys leguas en contorno donde se uviere de matar la dicha langosta, y que esto lo procuren con mucha diligencia y brevedad por ser la necesidad tan urgente que conviene luego remediarla. Y los señores comisarios de corte sirvan luego estas cartas y despachen con ellas un peon con los demas recados que ay para ello” (A.C.A., tomo 19).

“En la ciudad de Toledo, veintedos dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa e un años, yo el escrivano publico yuso escrito, de pedimiento de la parte de la villa de Yepes, notifique la provision real de Su Magestad devotissima, del contenido al licenciado Velardo, alcalde mayor de Toledo, en su persona, el qual dixo que la obedesze con el devido acatamiento y en quanto a su cumplimiento hara y mandara hazer lo que Su Magestad por ella manda. Testigos, el licenciado Madrid, alcalde de las alzadas, y Pedro de Avendaño y Pablo de Andrada, vesinos de Toledo. Et yo el jurado Baltasar de Toledo, escrivano del Rey nuestro señor y publico del numero de la dicha cibdad de Toledo, presente fuy a lo que dicho es con los dichos testigos etfize mi signo” (A.M.T., Cajón 12, legajo 2 , núm. 14).

**29 de abril:** en el cabildo de la catedral, “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria ordenen y manden a los solicitadores la diligencia que convendra hazer contra las personas seglares que hazen repartimientos de langosta a las eclesiasticas” (A.C.C., tomo 20, fol. 133v).

**9 de mayo:** “este dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron al señor doctor Anaya

hable al alcalde mayor sobre que mande guardar lo assentado con la iglesia de que se pague la mitad del primero y segundo repartimiento que para matar langosta hizo el jurado Castroverde y si no lo mandare cumplir, se de peticion para que el señor vicario proceda contra los que hazen estos repartimientos” (A.C.C., tomo 20, fol. 134v).

10 de mayo: “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean una peticion de los arrendadores de la dehesa de Benquerencia sobre que manda un juez de langosta que todo lo que deven al cabildo lo paguen dentro de veinte e quatro horas y provean como se remedie tanta demasia y exceso” (A.C.C., tomo 20, fol. 135v).

13 de mayo: “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el racionero Martin de sanct Pedro vaya a Yepes a tractar con el liçençiado Arriola, juez para matar langosta, que la forma que tiene para repartir y que distrito alcança su commission, y sepa si las dehesas a quien haze partido el jurado Castroverde, se incluyen en su distrito porque si reparte aora de nuevo estas dehesas de su mandamiento para que buelva lo que ha llevado le inhiba o no reparta a las que Castroverde uviere repartido y traya relacion de todo y que se le escriba de parte del cabildo” (A.C.C., tomo 20, fol. 136).

15 de mayo: “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, llamados por cedula ante diem para ver una carta del liçençiado Arriola, juez de Su Magestad para matar langosta seys leguas en contorno de los bosques de Su Magestad de Aranjuez, que pide al cabildo mill ducados para el dicho effecto, y aviendo tractado, conferido y votado sobre ello y sobre si se embiaria un señor canonigo a tractar de este negoçio, mandaron que Martin de sanct Pedro, vaya a la villa de Yepes donde esta el dicho juez o a donde estuviere y entienda dél la forma que piensa tener para hazer los repartimientos y si los hara sobre los diezmos y procure saber su intento, para lo qual le hagan instruccion los señores Gaspar Yanes y doctor Anaya, y respondan a la carta del juez y se parta luego y avise al cabildo (A.C.C., tomo 20, fol. 136).

27 de mayo: “este dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que el señor liçençiado Gomara, preste del



subsidio y escusado trecientos ducados para embiar al liçençado Arriola, juez de langosta, a buena cuenta y que los lleve Martin de sanct Pedro, luego atento que tiene presso al refitolero en esta ciudad y se de libramiento en forma y si tractare de concierto con el dicho juez o hiziere alguno, lo comunique con el cabildo” (A.C.C., tomo 20, fol. 142).

**30 de mayo:** “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que salga el choro a prima y completas con oraçion pro locusta y que el señor vicario mande avisar a las parrochias y monasterios hagan lo mismo, attento la mucha cantidad que ay della y los grandes daños que haze en los fructos y que el maestro de ceremonias vaya a sant Agustin y pida al convento haga lo mismo” (A.C.C., tomo 20, fol. 144).

**1 de junio:** “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se libren a George Perez, dos mill y trecientos y quarenta y ocho maravedis de las costas personales de un alguacil que embio el liçençado Arriola, juez para matar langosta para que el cabildo proveyese de dineros para este efecto” (A.C.C., tomo 20, fol. 144v).

**19 de junio:** en la reunión del Ayuntamiento, “entro en la ciudad Francisco Rodrigues, escrivano publico y notifico a la ciudad un mandamiento del licenciado Arryola, juez de comision de la langosta, en que pide seyscientos ducados para la matanza de la langosta.

Al señor Melchor Davila y jurado Juan Belluga para que acerca desto hagan las diligencias” (A.C.A., tomo 19).

**27 de junio:** en el cabildo de la catedral, “estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se de testimonio a Diego de Castroverde de lo que ha pagado para matar langosta, assi del refitor como de la capilla de sanct Pedro” (A.C.C., tomo 20, fol. 153).

**1 de julio:** en la reunión del Ayuntamiento, “el señor Juan Belluga de Moncada, hizo relacion a la ciudad como por mandato de la ciudad fue a la villa de Yepes donde esta el licenciado Arryola, juez de la langosta y trato con él sobre el repartimiento que tenia hecho de seyscientos ducados, para que relevase del oficio pues los interesados

abian en él contrybuydo; que se resumio en que diese la ciudad trecientos ducados. Que su señoría resuelva acerca dello lo que le parece.

La ciudad acordo que se libren al señor jurado Juan Belluga docientos ducados en la forma siguiente.

El señor corregidor dixo que él en librar y libra al dicho Juan Belluga de Moncada, jurado, en el mayordomo de Toledo, ducientos ducados que valen setenta y cinco mil maravedis, los quales haga pagados al licenciado Arryola, y con estos procure quede satisfecho y pagado del todo el repartimiento que hizo a esta ciudad para la langosta y con la carta de pago de dicho licenciado Arryola o la persona a quien los mandare entregar, los da por vien pagados y libre al señor Juan Belluga”.

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 19).

8 de julio: “el señor jurado Juan Belluga de Moncada, dio quenta a la ciudad de la comision que le tiene dada para conbenir el repartimiento que se le hizo ultimamente a la ciudad por el licenciado Arryola, juez de la langosta y quedo concertado en ducientos y cinquenta ducados (sic) de que dio carta de pago, que Su Señoría de la ciudad sea servida de mandar librar cinquenta ducados que se restan sobre los doscientos que le estan librados, a cumplimiento de los dichos doscientos y cinquenta con mas mill y seyscientos maravedis de costas que el alguacil a hecho en quatro dias de salaryo. Luego, la ciudad hizo libranza en la forma siguiente.

El señor alcalde mayor dixo que él en librar y libra al dicho jurado Juan Belluga, cinquenta ducados que dio mas al dicho juez de que traxo carta de pago, los quales el mayordomo a quenta de su cargo y la dicha libranza se haga a las espaldas de la dicha carta de pago que trai de dicho juez. Y otrosy, él en librar y libra a Pero Gonçales, alguasil de dicho juez, mill y seyscientos maravedis del salario de quatro dias que se a ocupado en la cobranza de lo suso dicho, los quales le pague el mayordomo con carta de pago”.

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 19).

## AÑO 1592

29 de enero: en el cabildo de la catedral, “estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se paguen unos repartimientos de langosta, conforme a la relación que hizo el señor licenciado Virviesca y que se hagan las protestaciones ordinarias y las ordene el dicho señor licenciado” (A.C.C., tomo 20, fol. 206).

1 de febrero: “este dicho día, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que se paguen noventa y un mill y cuatrocientos y noventa y nueve maravedis a Hieronimo Hernandez, alguazil, que son de resta del primero y segundo repartimiento que se hizieron para matar langosta el año pasado de 1591, por Diego de Castroverde, a las dehesas de Alpuebrega, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozaraves, Benquerencia, Hablates y Hablatejos, Valdecubas, Mazarracin, Canillas, Mazaravedas, Villeriche y Darajeval, como parecio por papeles y despachos de secretario Marmol y del corregidor desta ciudad, la qual paga hara el refitolero con las protestaciones ordinarias” (A.C.C., tomo 20, fol. 207).

22 de febrero: “este dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron al señor licenciado Virviesca, vea una provision de un juez de langosta que se notifico para que se vaya a ver amojonar las dehesas de Higuera y Alcantarilla, que las quieren arar por razon de la langosta; y si le pareciere haga que vaya un capellan de sanct Pedro a hallarse presente y que el señor obrero si embiare por lo que toca a Alcantarilla, se junten los dos” (A.C.C., tomo 20, fol. 215).

12 de marzo: “entro en el ayuntamiento Andres Belluga, escrivano publico e notifico a la ciudad que el licenciado Arriola, juez de la langosta, embia un mandamiento en que dize que a hecho muchas diligencias e a cogido mucho vasylo e que ay necesidad de repartir entre los lugares de su comision, atento el mucho gasto que ay, ha repartido a la ciudad, dozientos mill maravedis por esta vez... Visto por la ciudad, cometio al señor don Pedro de Ayala, regidor, e al señor jurado don Juan Belluga o a qual quier dellos, se encarguen del dicho mandamiento e repartimiento, e vayan a la villa de Yepes, a donde está el dicho juez de comision, a pedirle que de por libre a Toledo del dicho repartimiento o a lo menos que le modere teniendo consideracion a la

poca posibilidad que ay en los propios desta ciudad e al mucho daño que en particular reciben los vecinos della a costa en fazer matar la dicha langosta que ay en la legua desta ciudad y heredades della, demas de lo que les toca a los demas lugares desta juridicion” (A.C.A., tomo 20, fol. XVIv).

**17 de marzo:** en la reunión del Ayuntamiento, se leyó una petición del jurado Juan Belluga en la que comunicaba que los médicos no le daban licencia para salir de la ciudad e ir a la villa de Yepes a ocuparse del asunto de la langosta que la ciudad le encomendó, por lo que pedía que fuese sustituido por otra persona. La ciudad nombró al señor jurado Guillermo de Toledo para que se encargase del asunto. (A.C.A., tomo 20, fols. XXIv-XXII).

**17 de abril:** en el cabildo de la catedral, “estando los dichos señores capitularmente ayuntados, mandaron que Martín de sanct Pedro, vaya a Yepes a tractar con el licenciado Arriola que modere el repartimiento que ha hecho a las dehesas del cabildo para matar la langosta, porque parece excessivo el de seyscientos ducados que tracto con el racionero Anocibar, y lleve quatrocientos ducados y procure concertarlo por ellos y menos si ser pudiere, atento que el año passado se contento con trecientos ducados por otro semejante repartimiento y se le de libramiento de los quatrocientos ducados” (A.C.C., tomo 20, fol. 229).

**22 de abril:** “la ciudad mando quel señor jurado Juan Belluga se parta luego a la villa de Yepes a la comision que tiene para yr a la dicha villa sobre el negocio de la langosta” (A.C.A., tomo 20, fol. LVIII).

**27 de abril:** en la reunión del Ayuntamiento, “el señor jurado Juan Belluga de Moncada dixo que, por mandado de Su Señoría, él fue a la villa de Yepes con una provision real de Su Magestad sobre que el licenciado Arriola diese su parecer para quel Consejo Real lo viese, sobre lo que toca al repartimiento que a fecho en esta ciudad. La qual dicha provision dexo al dicho juez, el qual dixo que el martes embiare su parecer al consejo e requirio al escrivano del dicho juez de la langosta; y de todo trae testimonio que Su Señoría vea lo que se a de proveer” (A.C.A., tomo 20, fol. LXII).

**15 de mayo:** “la ciudad cometio al señor Alonso de Mesa, regidor, e jurado Francisco Torres, que se junten con los letrados de la ciudad, en

presencia del señor corregidor, e vean las diligencias que seran menester fazer de parte de esta ciudad para que el consejo entienda quan excesivo a sido el repartimiento que se le a fecho e los que en particular a fechos sus vezinos, yglesias e monesterios e ospitales, e de la mucha cantidad de dineros que a repartido e cobrado el licenciado Arriola, juez de la langosta...”.

También se leyó un testimonio que llevó al Ayuntamiento el regidor de la ciudad Alonso Franco, fechado el 11 de mayo de aquel año en la villa de Yepes, en el que se recogía un traslado de una petición hecha por Agustín del Castillo, en nombre de Toledo, al licenciado Arriola, juez de la langosta, relativa a los 400 ducados que se tenían que pagar por el repartimiento de la langosta, cosa que no se cumplió, y varios regidores de la ciudad fueron encarcelados. Por lo que, el mencionado regidor señalaba que por “las apelaciones que tengo ynterpuestas e por tenor de la dicha prysion, fago debido comedimiento, apelo para ante el Rey nuestro señor... Vista la dicha peticion por el dicho señor juez, mando que la dicha cibdad de Toledo, sin embargo de lo que el dicho Agustín del Castillo en su nombre, dizen por su petición, pague toda via el repartimiento que le esta fecho y... entregue los dichos quatrocientos ducados a Miguel de Prado, depositario, e se le dé el testimonio que pide. E luego el dicho Agustín dei Castillo, depositario nombrado por el dicho señor juez y en cuyo poder estan los demas maravedis que para este efeto se cobran, los dichos quatrocientos ducados...”.

Una vez leído, el corregidor dicjo que él consideraba que se le pagasen a Alonso Franco “los ciento e cincuenta mil maravedis que parece por este testimonio que pago por mando del licenciado Arriola, juez de la langosta, del repartimiento que para la matanza della se le fizo”.

Esta propuesta se aprobó por votos (A.C.A., tomo 20, fols. XCI).

10 de junio: en el cabildo de la catedral, “estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, mandaron librar al racionero Martin de saenct Pedro, diez ducados de salario por cinco dias que se ocupo en yr a Yepes en el negocio de la langosta” (A.C.C., tomo 20, fol. 243v).

17 de junio: “este dicho dia, estando los dichos señores capitular-

mente ayuntados, commettieron a la contaduria vean una peticion que dio Joan Portero, adminstrador del señorío de Esquivias, sobre un repartimiento de langosta, y le despachen como convenga” (A.C.C., tomo 20, fol. 245v).

#### **AÑO 1593**

**20 de mayo:** “el dicho dia, estando los dichos señores dean y cabildo capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean los repartimientos de langosta que ha hecho el corregidor al refitor y dehesas de memorias y lo concierten por lo menos que ser pudiere y lo manden librar” (A.C.C., tomo 21, fol. 39).

**20 de septiembre:** “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, haviendo oydo la relacion de la contaduria cerca de la peticion de Alonso Romero, arrendador de las tierras de Azoverin en que piden se le reciban en quenta cuarenta e dos ducados que pago de un repartimiento de langosta y que se le espere por el pan que deve, dixeron que en lo de la langosta no ha lugar y que lo de la espera, pague en grano la mitad del pan luego y por la otra mitad se le aguardara para Santiago assegurando la deuda” (A.C.C., tomo 21, fol. 74).

A.C.A.: sin noticias.

#### **AÑO 1594**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

#### **AÑO 1595**

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1596

25 de noviembre: en el cabildo de la catedral, “estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria vean lo que se ha tomado al señor don Gabriel de Sotomayor, para matar langosta de su vestuario del año de 1595 y se le mande librar mostrando recaudos bastantes (A.C.C., tomo 21, fol. 326).

A.C.C.: no se conservan las actas correspondientes a este año.

## AÑO 1597

10 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, commettieron a la contaduria tratten de concertar en lo menos que sea posible, un repartimiento de langosta que pretenden hazer los alcaldes ordinarios de Villarobledo para matar langosta y los despachen sin que buelva al cabildo” (A.C.C., tomo 22, fol. 36v).

28 de junio: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, se recibio una carta del señor Garcia de Loaysa, governador de este arçobispado, con una liçençia y commission en forma para repartir tres mill y quinientos reales entre los señores que han parte en las rentas decimales y primiciales de Villarobledo y su partido, para matar langosta. Y haviendola visto, y commettieron a la contaduria hagan hazer el dicho repartimiento” (A.C.C., tomo 22, fol. 39v).

A.C.A.: no se conservan las actas correspondientes a estaño.

## AÑO 1598

29 de mayo: “el dicho dia, estando los dichos señores capitularmente ayuntados, aprobaron el conçierto que hizo la contaduria con la villa de Villarobledo, que fue que se les den tres mill reales para ayuda a matar langosta en aquellos terminos, por lo que toca a todos los señores que han parte en los diezmos, repartriendose entre ellos por la forma y

orden que el año pasado, baxandose a cada uno la parte que le tocara prorata de quinientos reales que monta menos este repartimiento que el otro, y en lo demas con las mismas condiciones. Y mandaron que se escriba al señor governador pidiendole licencia para hazer el dicho repartimiento" (A.C.C., tomo 22, fol. 96).

3 de julio: "el dicho dia, mandaron que se libren a la parte del concejo de Villarobledo en gastos de vestuarios, los nueve mill y ciento y diez y ocho maravedis que caben a pagar a los dichos vestuarios del repartimiento de tres mill ducados que mando hazer el cabildo con licencia del señor governador entre todos los que han parte en las rentas dezimales y primiciales de la dicha villa y sus terminos, para matar langosta conforme el assiento que con el concejo della se tomo" (A.C.C., tomo 22, fol. 107v).

A.C.C.: sin noticias.

## AÑO 1599

A.C.C.: sin noticias.

A.C.A.: sin noticias.

## CONCLUSION

Como se puede comprobar, los datos relativos a las plagas de langosta en la comarca toledana durante el siglo XVI son bastante abundantes, sobre todo para su segunda mitad. No obstante, las fuentes pueden resultar algo fragmentarias, dado que, como ya señalamos con anterioridad, faltan varias actas capitulares del Ayuntamiento, que muy posiblemente aportarían noticias suplementarias. A pesar de todo, consideramos que los datos son lo suficientemente expresivos, por lo que, en base a ellos, vamos a analizar los diferentes periodos cronológicos que se pueden señalar, matizando la mayor o menor intensidad que en cada uno de ellos pudieron haber tenido las plagas,



indicando también algunos de los lugares por donde se propagaron. Asimismo, para mejor complementar cada uno de estos periodos, procuraremos señalar el tiempo climatológico que predominó en ellos, pues es evidente que existió una estrecha relación entre un momento climatológico determinado y la propagación de las plagas de langosta. Para poder establecer esta conexión nos apoyaremos en un valiosísimo trabajo realizado por Ramón González sobre el clima toledano durante los siglos XVI y XVII (4).

Somos conscientes de que el análisis resultaría mucho más completo si se pudiese señalar otros aspectos tales como la incidencia que las plagas tuvieron sobre la producción agrícola, la consecuente repercusión en los precios, en la coyuntura económica local y regional, o en aspectos tales como las carestías, las hambres y las epidemias. Toda esta problemática, en verdad interesantísima, excede los límites iniciales de este estudio. En base a él, esperamos que los historiadores de economía agraria de este periodo y de las regiones toledana y manchega, puedan explicar las causas de estos y otros fenómenos.

1500-1541: para este largo periodo, casi abarcando toda la primera mitad del siglo XVI, no hemos encontrado datos relativos a las plagas de langosta. Bien es cierto que las actas del Ayuntamiento no se han conservado, pero las del Cabildo de la catedral no aportan ninguna noticia al respecto. Estos años, en su conjunto, salvo tal vez el decenio de 1520 a 1530, no fueron excesivamente secos (5) por lo que es posible que este clima no propiciase la cría y difusión masiva de la langosta. No obstante, también es muy posible que aquella situación, tampoco excesivamente húmeda, estuviese preparando el ambiente ecológico óptimo para la cría de la langosta y su propagación masiva en cuanto se intensificasen los momentos de sequía, como ocurrió en el futuro inmediato.

1542-1551: a lo largo de este periodo de 10 años, son muy frecuentes las noticias sobre langosta, salvo para los años 1543, 1544 y 1549 de los que no tenemos ningún dato.

---

(4) GONZÁLEZ Ramón. "El clima toledano en los siglos XVI y XVII", en "Boletín de la Real Academia de la Historia", tomo CLXXIV (Cuaderno II), 1977, págs. 305-332.

(5) *Idem*, págs. 316-317.

Ya en 1542, desde el mes de marzo hasta mayo por lo menos, hubo una gran plaga de langosta en los alrededores de Toledo (se cita el lugar de Lázaro Buey) (6). Algunos días salieron hasta 300 hombres para matarla y se llegaron a pagar 2 reales por fanega de langosta muerta. Hubo días en que se recogieron entre 100 y 200 fanegas. Se tuvo que dejar de enterrarla junto a la puerta de Bisagra, debido a tanta cantidad como se trajo y al mal olor que empezó a propagarse. La causa de esta plaga pudo deberse a la gran sequía que se padeció durante aquel año, pues fueron varias las procesiones que se llevaron a cabo para impetrar la lluvia (7), ya que la situación debió de hacerse angustiosa y muchas cosechas se perderían cómo se señala en las actas del cabildo de la catedral: “creese que esta plaga se crio con la gran seca que ovo este año por que desde principio de octubre del año de 1541, hasta este dia, no llovio cosa con que se pudiese bien sembrar, ni que a manera de dezir mostrase el polvo de la tierra si no fue la Semana Santa a cinco e seys de abril que llovio dia y medio razonablemente. Mas como bolvio çierzo el qual no dexo de visitar esta tierra todo el dicho tiempo y vinieron soles, aprovecho poco lo llovido. En la Sagra y por otros muchos lugares se quedo mucho pan por naçer y lo naçido se seco antes que diese fruto en otras partes” (8).

Tras dos años de los que no tenemos noticias, en los cuatro años siguientes las plagas fueron frecuentes. Entre 1545 y 1548, las plagas no cesaron y debieron de ser bastante importantes (9). Tenemos datos de que se propagaron por el término de Toledo y en lugares como Mocejón, Olías, Casalgordo, Manzaneque, Mazarambroz, y “parte del rio con Almonacid”. Aunque, salvo para 1548, no existen noticias acerca del clima predominante en estos años, es de suponer que sería muy seco, lo que propiciaría la rápida expansión de la langosta (10). En 1548, la situación debió de ser bastante apremiante pues “vale un arrelde de carnero XLV III maravedis y vaca no se espera averla por la gran falta y esterilidad del tienpo, que ni ay yerva, ni fruta, ni trigo, ni çevada, que todo esta esperando la misericordia de Dios” (11).

---

(6) Esta plaga tuvo una gran intensidad en toda la Península y muy especialmente también en Castilla la Vieja. BENNASSAR, Bar tolomé. *“Valladolid et ses campagnes au XVI siecle”*. Paris-La Haye. 1967, pag. 49

(7) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pag. 311

(8) A.C.C., tomo 6, fol. CCLVIIv.

(9) En 1547 también hubo una plaga en Andalucía. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, pag. 49

(10) 1548 fue un año muy seco y en el mes de mayo se realizaron varias procesiones para implorar la lluvia. GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, pag. 312.

(11) A.C.C., tomo 8, fol. 29 v.

En 1549 posiblemente no se propagó ninguna plaga. La causa fundamental pudo deberse a que fue un año bastante frío, con heladas muy fuertes en abril (12), que destruirían la langosta aovada impidiendo su posterior difusión.

En los dos años siguientes las plagas fueron muy importantes, especialmente las de 1550, de las que tenemos noticias de que se propagaron por 38 villas del obispado de Cuenca, 7 del de Cartagena y 60 villas y 2 ciudades del arzobispado de Toledo. Para combatir la langosta de todos estos lugares, se araron de tres rejas 15.000 fanegas de tierra langostada y se utilizaron 6.000 puercos que hicieron gran estrago en el canutillo que estaba debajo de tierra. En total, se sacaron 56.700 fanegas de langosta en canutillo y se mataron 390.000 de langosta viva. El juez de comisión para realizar este trabajo fue el licenciado Alfaro, el cual reconocía la ardua labor que había tenido que llevar a cabo: "hago trabajar tanto a los pobres labradores y a la jente pobre, que tengo lastima della, por que es tanta su pobreza y miseria que no lo podré encareçer a Vuestra Señoría por carta, allende del gran temor que tienen que les pareçe que no estan seguros en sus casas, quanto mas los frutos del campo" (13).

En 1551 las plagas también debieron de ser importantes, pues ya en el mes de marzo, unas 40 villas del arzobispado de Toledo, estaban padeciendo las consecuencias. Sin embargo, los obispados de Cuenca y Cartagena parece que estaban libres (14). No tenemos noticias sobre el clima de estos años (15), aunque es de suponer que las sequías continuarían.

1552-1559: a lo largo de estos 8 años apenas tenemos noticias sobre las plagas de langosta. Bien es verdad que las actas del Ayuntamiento no se han conservado pero las de la catedral tampoco aportan datos. Posiblemente, si hubo alguna plaga, no debió de ser de mucha intensidad (16). Solamente tenemos noticias de que en 1553 hubo

---

[12] GONZÁLVZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.

[13] Todos estos datos se conocen por la carta que el licenciado Alfaro envió desde Consuegra al arzobispo de Toledo (A.C.C., tomo B, fols. 207v-208).

[14] Estos extremos también se señalan en la carta anterior.

[15] GONZÁLVZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.

[16] En 1556 se propagó una plaga por los alrededores de Valladolid. BENASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.

langosta en Gálvez y en Jumela. En cuanto al clima, no hay noticias; sólo sabemos que el año 1559 fue seco (17). ¿Acaso esta aparente ausencia de plagas se debió a la eficaz labor que según parece llevó a cabo el licenciado Alfaro por la Mancha en los años anteriores?

1560-1561: nuevamente, a lo largo de estos dos años, las noticias sobre langosta se hacen más frecuentes, especialmente para 1561 en que debió de propagarse una plaga importante en las inmediaciones de Toledo, “una legua alrededor de la dicha cibdad”. Se citan los lugares de Gálvez y Sonseca y la dehesa de Calabazas como afectados. El juez de comisión para matar langosta que actuó en los lugares de la jurisdicción de Toledo fue el licenciado Palacios.

Aunque para 1560 no hay noticias, 1561 fue un año muy seco, a pesar de algunas lluvias (18), lo que contribuiría a esta difusión de las plagas.

1562-1567: a lo largo de estos años parece que no hubo plagas de langosta, salvo tal vez una, muy posiblemente de poca importancia, en 1563. Para los años 1562 a 1565 no se tienen noticias climatológicas, pero 1566 y 1567 debieron de ser años muy secos (19) a pesar de lo que no parece que la langosta se propagase.

1568-1574: nuevamente a lo largo de estos años las noticias sobre langosta se hacen abundantes, salvo para el año 1571 del que no hay datos. En 1568 debió de haber una plaga importante en “muchas partes de los lugares de la Mancha e otros pueblos”, y para combatirla había nombrado al licenciado Perea.

En 1569 la plaga también debió de ser importante, muy especialmente en el campo de Montiel.

A partir de 1570 las plagas debieron de remitir hasta el extremo de que muy posiblemente no se propagaron, al menos en las inmediaciones de Toledo y con la intensidad de esas últimas, hasta el año 1573 en que

---

(17) GONZÁLVIZ, R.: *op. cit.*, pág. 312.

(18) *Ibidem.*

(19) *Ibidem.*

nuevamente se recrudecieron. Durante este año y el siguiente, las noticias vuelven a hacerse más frecuentes y las plagas debieron de ser importantes. Muy posiblemente volvieron a propagarse por la Mancha pues en 1573, el juez de la langosta se encontraba en Ocaña. Al año siguiente, en la dehesa de Calabazas había gran cantidad.

Apenas se tienen noticias climatológicas para este periodo pero muy posiblemente predominaron los años secos (20).

1575-1579: para estos años no tenemos ningún dato sobre langosta a pesar de que fue un periodo especialmente seco, en el que las procesiones y las rogativas, infructuosas, fueron frecuentes (21).

1580-1593: a lo largo de este amplio periodo, las noticias sobre plagas de langosta son muy abundantes y solamente para un año, 1590, no tenemos datos. En 1580 debió de propagarse una importante plaga por el priorato de la Orden de San Juan y su partido, y para combatirla continuaba el licenciado Perea. Sin embargo, parece que por el término de Toledo no se propagó.

En 1581 hubo langosta en Marjaliza, en 1582 en el Campo de Calatrava (22) y en 1583 en el obispado de Plasencia y en tierra de Talavera. Es posible que también durante estos años no se propagase por las inmediaciones de Toledo.

En 1584 la langosta se propagó nuevamente por tierra de Talavera, por el partido de Montalbán y por Alpuébraga. El juez de comisión nombrado fue Alonso de la Fuente.

1585 fue un año en el que las plagas debieron de ser muy importantes. Hubo mucha langosta en Guadamur y en Polán. Especialmente abundante fue en la Mancha, en el priorato de San Juan, en los partidos de Calatrava y Ciudad Real donde actuaba el licenciado Valencia, y en el de Almodóvar donde estaba el licenciado Salinas. También hubo langosta en Almagro.

---

(20) *Idem*, pág. 313.

(21) *Ibidem*. Sin embargo, en los alrededores de Valladolid hubo una plaga en 1575. BENASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.

(22) El juez de la langosta, que se encontraba en Consuegra, era Joan PEREZ DE PUMAREJO.

En 1586 las plagas continuaban por la Mancha: en el priorato de San Juan, en el partido de Ciudad Real, en las villas de Villarobledo y Barrax del marquesado de Villena. Se mandó arar la dehesa de Zacatena y el campo de Alcudia “para que se destruya la langosta que de allí sale y tiene destruida toda la Mancha y se espera que si esto no se haze, la tiene de acabar de destruir en los años adelante”. La situación debía de ser verdaderamente alarmante.

Al año siguiente continuaban las plagas en el partido de Ciudad Real y en el marquesado de Villena para el cual se había nombrado juez de comisión al licenciado Diego Chacón, que se encontraba en Villarobledo.

En 1588 todavía había langosta en el partido de Villarobledo y también hubo bastante langosta en lugares más próximos a Toledo tales como La Higuera, Valdemozárabes y Tembleque.

En 1589 las plagas continuaron en zonas de los alrededores de Toledo: Alpuébriga, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozárabes y Benquerencia. El doctor Francisco de Camargo, nombrado juez de comisión para matar la langosta, “seis leguas en contorno de los límites de Aranjuez”, se encontraba en Villaseca de la Sagra (23).

En 1590, por el contrario, tras estos últimos años en que las plagas debieron de ser muy intensas, no se tienen noticias de langosta. Tal vez ello se debió a que éste fue un año bastante lluvioso (24) y la langosta quedaría destruida antes de nacer.

En 1591 nuevamente las plagas fueron muy frecuentes y de gran amplitud: “la mucha cantidad que ay della y los grandes daños que haze en los frutos”. Así, tenemos noticias de que hubo langosta en: Pulgar, Mazarambroz, Yepes, La Torre, Canillas, Villeriche, Mazaraveda, Darajeval, Alpuébriga, Matamoros, Montalvanejos, Valdemozárabes, Benquerencia, Hablates, Hablatejos, Valdecubas y Mazarrazín. En los lugares de Pulgar y Mazarambroz, de la jurisdicción de Toledo “avia mucha cantidad de langosta en canuto, ahobada y hera de manera que si con toda brevedad no se dava orden de remediarlo y matarla y

---

(23) También en la primavera de 1589 hubo una plaga en los campos de Valladolid. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, pág. 46.

(24) GONZÁLEZ, R.: *op. cit.*, pág. 316.

destruyrta, asolaria la tierra de manera que quedaría en estrema necesidad de mas de la que al presente tenían los dichos lugares respeto de los años esteriles y apretados que avian subcedido". El cabildo de la catedral mandó "que salga el choro a prima y completas con oraçion pro locusta... attento la mucha cantidad que ay della y los grandes daños que haze en los fructos". Aquel año, el juez de comisi3n para matar langosta 6 leguas en contorno de los bosques de Aranjuez, era el licenciado Arriola.

En 1592 las plagas continuaban, aunque posiblemente con menor intensidad, y ya en 1593 debían de haber remitido bastante (25).

A lo largo de este periodo predominaron los años secos, con frecuentes rogativas y procesiones para solicitar la lluvia (26) por lo que este clima pudo haber contribuido muy directamente a la cría y propagaci3n de la langosta que entonces asoló gran parte del entorno de Toledo y de la Mancha.

1594-1599: a lo largo de estos últimos años del siglo XVI, las noticias sobre langosta no son muy abundantes. Posiblemente las plagas remitiesen tras la intensidad que debieron de alcanzar en los años inmediatamente anteriores. Solamente parece que hubo langosta en el partido de Villarobledo durante los años 1597 y 1598.

En su conjunto, a pesar de que hubo años secos, el clima tendió a ser más húmedo durante este periodo. Las lluvias, fueron más frecuentes, con crecidas o inundaciones del Tajo (27), lo que pudo contribuir a una destrucci3n de la langosta y su propagaci3n.

\* \* \*

Como se desprende, existe una muy estrecha conexi3n entre los periodos secos y la propagaci3n de las plagas de langosta. En la comarca toledana, el siglo XVI fue predominantemente seco, por lo que no es de extrañar que para esta propagaci3n masiva se tenían que dar también

---

(25) Sin embargo, en 1593, los campos vallisoletanos se vieron afectados por una gran plaga, de efectos destructivos muy grandes, y que resultó muy difícil de combatir. BENNASSAR, B.: *op. cit.*, págs. 46-47.

(26) GONZALVEZ, R.: *op. cit.*, págs. 314-315.

(27) *Idem*: págs. 315-316.

unas condiciones ecológicas especiales, como ya señalamos con anterioridad.

De acuerdo con varios estudios realizados por especialistas para analizar las costumbres de las diferentes especies de langosta y poder evitar así y combatir sus destructivas actuaciones, se ha llegado a la conclusión de que existen unas zonas de reserva —caracterizadas también por unas constantes ecológicas determinadas— en las que la langosta, en su fase natural solitaria, buscaría refugio. Sería desde esos focos, donde tras unas alteraciones de los regímenes pluviométricos y términos predominantes, iniciase sus migraciones en grandes bandadas.

Para la Península Ibérica se han señalado cinco zonas permanentes de reserva: los Monegros, el valle de Alcudia, la Serena, la zona de Hinojosa del Duque y la zona de Trujillo (28). Como se puede comprobar, estas cuatro últimas zonas se encuentran situadas inmediatamente al sur de las regiones toledana y manchega. ¿Sería alguna de ellas, por tanto, el foco originario de procedencia de las plagas, especialmente la de mayor amplitud, que tan directamente afectaron a estas regiones durante el siglo XVI? Es muy posible, y más concretamente el foco originario pudo haber sido el valle de Alcudia, pues, efectivamente, ya se consideraba así en 1586, cuando, a raíz de una gran plaga anteriormente señalada que se propagó por la Mancha, se indicaba: "... y el campo de Alcudia para que se destruya la langosta que de allí sale y tiene destruida toda la Mancha" (29). Esperemos que nuevos estudios puedan complementar éste y otros aspectos.

---

(28) Todos estos aspectos están recogidos en la anteriormente citada obra de Miquel Barceló, págs. 71-74, quien a su vez se basa en diversos estudios de varios biólogos.

(29) A.C.C., tomo 8, fol. 252.



**NARCISO TOME, AUTOR DEL  
TRANSPARENTE DE LA CATEDRAL,  
TRABAJA PARA ORGAZ**

**Por José Jiménez Nieto**



Entre los muchos documentos que guarda el archivo parroquial de Orgaz-Arisgotas figuran los relativos a la Esclavitud de Jesús Nazareno y de ellos entresacamos las "Ordenanzas, Privilegios y Concesiones de Indulgencias de la Esclavitud de Jesús Nazareno, que dió principio en el año del Señor de 1773".

Estas Ordenanzas están precedidas por una "breve y verdadera noticia de origen e principio que tubo la Soberana Imagen de Christo Nro. Redentor, con la Cruz sobre sus Hombros y que se venera en la Parroquial del Sr. Sto. Thomás Apostol de esta mui Noble y Antigua Villa de Orgaz". La escribe Don José Gómez Manzaneque, vecino de Orgaz, de orden del párroco y en ella quedan reflejadas curiosidades interesantes; es un memorial en que se expresa el origen que tuvo la Sagrada Imagen juntamente con otras noticias.

"El año del Sr. de 1732 unos Señores Eclesiásticos y Seculares deseosos de tener una Imagen de Christo, Bien y Sr. Ntro. en el lastimoso paso de la cruz sobre sus hombros, movieron para que se hiciese una comedia para que con la limosna de ella se diese principio a una tan Santa Obra; ejecutóse en la Pascua de Pentecostés del dho. año la del Príncipe Prestigioso. Se recogió de limosna unos Seiscientos Rs. de Vn., de los que se compraron unas cucharas y tenedores de plata para azer una rifa de la que se recoxió unos sesenta pesos".

"Los principales movedores de tan Santa Obra" fueron D. Bernabé García de Arce, Beneficiado en esta Villa. D. Juan Martín de la Fuente, Teniente Cura en dicha Parroquial, D. Cristóbal Antonio de Torres,

Presbítero, y el mencionado José Gómez Manzaneque. Estos señores son los que “hicieron diligencias de un Artífice de la maior habilidad y fama en el Arte de la Escultura “para encomendarle la misión de “azer la Soberana Efigie que tanto se deseaba”.

Resultado de estas diligencias fué que “hallándose en la Ciudad de Toledo Dn. Narciso Thomé (natural de la Ciudad de Toro), Maestro Maior de la Marabillosa Obra del Traspasante, se solicitó que de su mano hiciese la Imagen, y habiéndolo conseguido, pasaron dhos. Señores Eclesiásticos a la dha. Ciudad, día de Nra. Señora de las Nieves, del referido año de treinta y dos, en el que quedó efectuado el tanto que por su trabajo se le había de dar y demás condiciones”.

Queda reflejada la aportación general del pueblo y como “prosiguieron los referidos sacerdotes en mover a los moradores de esta Villa en que contribuisen con sus limosnas para el dicho fin, saliendo a pedir por las calles, causando gran admiración el ver con la liberalidad que todos daban, según su posibilidad, pues no ubo vecino que no diese. Y así los labradores unos daban dinero, otros, limosna de pan, y los pobrecitos daban aves y huebos cuando no tenían otra cosa que ofrecer para ayudar a los gastos que se siguieron”.

Toda la obra fué hechura de Narciso Tomé y así “Víspera del Apostol San Mathias del año de 1733 dió el último retoque a la Soberana Imagen de Ntro. Dueño el referido Don Narciso, el que me aseguró no había dado persona alguna ni golpe ni pincelada, pues así de escultura como de encarnación era todo de su mano”.

No se podía omitir datos tan interesantes como “que la Efigie era de pino, excepto los pies, manos y rostro que es de aliso, que la túnica interior de que está cubierta... es de lienzo encolado y barnizado”. Quedaron igualmente reflejados los gastos ocasionados: “Costó dos mil Rs. de Vn. dha Efigie, hizosele a su Magestad una túnica de terciopelo que costó setecientos Rs., la que se guarneció con unos flecos de oro, que dió una debota y unos galones de oro que dieron otras dos, izose un cordón o sogá de ylo de oro, para el cuello que importó mas de quinientos Rs. de Vn.; la diadema o resplandor que tiene el Señor tubo de costa cincuenta y ocho pesos de a ocho de plata y siete y medio de plata; otra túnica que se hizo de tafetán doble guarnecida con su galoncito de oro costó mas de doscientos Rs. y en fin puedo asegurar



que con gastos de faldones, andas, horquillas y otros gastos precisos para el adorno de la Efigie importaría quinientos Ducados de Vn”.

Pasa el cronista a detallar todo lo relativo al traslado de la Sagrada Imagen desde Toledo a Orgaz, abundando en pormenores y detalles. Así se dice que el “Domingo quince de Marzo del dho año de 33 se salió desta Va. para traer a otro dia la Soberana Imagen; hizo un dia de ayre y frio el mas riguroso que se havia experimentado en todo aquel ybierno pues pareció se había conjurado el Abismo contra los ferborosos debotos que a porfía madrugaron por tener la dha de ver presto lo que tanto deseaban”.

Que “irían de todas clases de personas mas de ciento, todos tan lucidos que no menos por esto que por lo personal de ellos, causó mucha admiración a los toledanos”. En contraste “amaneció el dia 16 tan apacible y sereno que todos lo tuvieron por milagro, en vista del dia antecedente”.

Los toledanos se unen a los orgaceños en la devoción y admiración por tal obra, ya que “en la misma Ciudad de Toledo ofrecieron diferentes presentallas de cera las que pendientes de la túnica publicaron mudamente las grandezas del Señor, en haber favorecido en su conflicto a algunos toledanos”.

La obra produciría un fuerte impacto por su belleza, pues “fué tal el concurso de gente en todos los días que tubo la puerta franca el Artífice que concurrió a visitar la Soberana Imagen que se atropellaban unos a otros sin poder conseguir su fin en mucho tiempo, muchos testigos pudiera dar en esta Va. que vieron ser así”.

La imagen había sido encargada a un gran artista, por orgaceños y para Orgaz; en el ánimo de los toledanos estaba el impedir que saliera de Toledo obra tan preclara. Los orgaceños allí presentes para recoger la Sagrada Imagen pudieron advertir “que solicitaron diferentes personas de Toledo, se pusiera la Efigie en la Parroquial de Sn. Justo y Pastor, para que desde allí se sacase para traerla a esta Va., siendo su animo, según se llegó a entender el quedarse con ella, pero habiendo conocido la intención no se permitió, y así estuvo siempre en casa del dho. Dn. Narciso (el que vivía en la plazuela de San Justo) donde la bendixo el Reverendísimo Pe. Fr. Bernardo Colmenar, Prior en su Combeno de Sn. Gerónimo de la Sisla”.



Amaneció el día grande del traslado: “El dho. día 16, como a las 8 de la mañana, se salió con la Soberana Imagen de la dha. casa, acompañándola los Cofrades de la Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, que se venera en Sn. Justo, llevando todos sus luces que fué lo que permitió el Sr. Vicario, pues no dió licencia para que se disparase pólvora, ni hubiese caxas, ni clarines, ni menos se guardase el orden de procesión por evitar alborotos; mas como se había difundido la noticia de que aquel día se llevaban dha. Sta. Imagen, fué tal el concurso de gente que mas pareció día del Corpus que día de trabajo, binieron todos con tal orden y compostura que edificava”.

El itinerario del traslado se señala así: “Vínose por la Tripería a salir al Ayuntamiento”. No sólo la gente sencilla quedó admirada por la obra que, ejecutada en Toledo, tenía como destino la Villa de Orgaz, sino que “al llegar a la puerta de los Leones, salieron a ver la Soberana Imagen muchos de los Señores Prevendados, y Capellanes de Reyes, y de Coro y digo uno de los que fué el Sr. Munarrez, lástima es permitir se saque esta Imagen de Toledo que vale mas que el Trasparente”.

Los últimos momentos procesionales en Toledo debieron ser muy emotivos, pues “desde allí acompañaron hasta el Puente de Alcántara, muchos de los dhos. Capellanes, llevando al Señor en sus ombros, yhaviendo vajado por el Ombre de Palo, a las Quatro Calles, y Calle Ancha, salieron seis mercadeles con seis achas de a quatro pabilos, acompañando hasta dcho. Puente, donde en la Sala de la Aduana se entró la Sta. Yimagen, para quitarla la Cruz y cubrirla con unos tafetanes para la Defensa del Polvo y Sol; el Alcayde de dho. Puente tenía prevenidos dos tromperas y una caja, los que assí que allí se llegó empezaron a tocar, disparose Polvora, que por su devoción tenía prevenida, hicieron todos los guardas diferentes salvas, haviendo puesto en todas las Almenas de la Puerta banderas y otros trofeos de Guerra”.

Toledo ve partir para Orgaz la Sagrada Imagen de Jesús Redentor; “salióse de allí a las diez” y los orgaceños se disponen a caminar jubilosos y ufanos sabiendo que un pueblo les espera. “Es de advertir que todo el camino fué un continuado regocijo, pues ya tocando los clarines y cajas, ya guitarras y violines, que a consilio se llevaron de prevención, no se dejó de danzar y victorear al Señor”.

Se relatan las paradas que se hicieron en procesión tan larga: “Y



haviendose echo en el camino quatro mansiones que fueron, una para que los Padres de la Sista (que a los ecos de los clarines y caxas salieron al camino) viesen y adorasen al Señor, nos detendríamos en esta parada como media ora, la segunda fué en la Venta Blanca, donde estava prevenido un refresco, y también avia mucha gente de Burguillos y Nambroca que quisieron adorar al Señor en su Imagen, la tercera parada fué en la Hermita del Sr. Sn. Blas, y la cuarta y última a la Cruz Vieja que llaman”.

Las gentes de Orgaz, mayores y pequeños, camino del Socorro arriba, viven una tarde anhelante, pues “desde la Pontezuela empezó a ser tanta la gente que había salido desta Villa a ver la Imagen que tanto deseaban, que pareció no haber quedado en el Lugar sino es los impedidos por vejez; o enfermedad, pues hasta los niños pequeños decían a voces iban a esperar a Jesús, el que assí que se descubrió en dha. Cruz Vieja fué tal el alegría en todos, que unos la esplicavan con lágrimas, y otros alabando al Señor por haver llegado a ver la Ymagen que tantos siglos había carecido esta Va. pues no hay tradición de haver avido Ymagen de Christo con la Cruz a cuestras”.

La ermita de Nuestra Señora del Socorro, Patrona de Orgaz, estava preparada para albergar y guardar provisionalmente la Sagrada Imagen. “Desde que se descubrió la Soberana Ymagen la tomaron en ombros los Srs. Sacerdotes y asy imitaron la Justicia y demás sugetos de distinción, los que en esto se tubieron por muy dichossos; colocóse a su Magd. en la Hermita de Nra. Sra. del Socorro, que aun no serían las quatro de la tarde, y echa la cuenta del tpo. que se tardó en llegar a esta Va. sería como de quatro oras escasas de camino, pues lo demás del tpo. se deja por las paradas que se hicieron”.

La imagen de Jesús estuvo en la ermita del Socorro desde el 16 hasta el “jue-bes dia 19 de Marzo del dcho. año, dia del Patriarca Sn. Joseph”, y en ese dia “después de acavar los Divinos Oficios, y encerrar el Santísimo Sacramento, subió la Parroquia junto con el Cavildo por la Soberana Ymagen a la que sirvió de Padrino el Sr. Sn. Joseph, acompañaron todas las Cofradías, ubo dos trompetas, tambor de guerra, y de flauta, salió la Danza que asiste a las procesiones del Corpus, fué un dia de tal alegría y singular regocijo, qual decían los antiguos, no habían conocido ni oydo decir otro semejante; para traer a el Señor a la Parroquial se movió tal devoción en todos, que porque los dejasen asir

de las Andas ofrecía cada uno según su posibilidad, no habiendo en esto excepción de sugetos, pues solo la ubo en que no asiesen de las Andas mugeres por no parecer decente aunque lo solicitaron con gran esfuerzo ofreciendo dar su limosna, los primeros que ofrecieron fueron los Srs. Sacerdotes, después los Srs. de Justicia y consigtmtc.. Todos hasta el pobre más desdichado. Tardó en llegar la Procesión a la Yglesia como tres oras, colocose la Soberana Efigie en el Altar Mor. donde estaban puestas todas las Alajas de plata que tiene la Cofradía del Santíssimo Sacramto., colgada toda la Yglesia con la colgadura de la dha. Cofradía, dia del Sr. Sn. Juaquin se celebró la colocación estuvo patente el Santíssimo Sacramto. con asistencia del Cabildo Eclesiástico, fué el Orador de la celebridad el Rmo. Pe. Mo. Fr. Berndó. Colmenar Prior en su Combeno de Sn.Gerónimo de la Sisle, pasado el dia de la Fiesta se pusola Soberana Ymagen en un altar portatil, que se previno en la Capilla del Sr. Sn.Pedro Apostol...”.

El cronista bendice al Señor “que en el breve tiempo de Diez meses movió y dispuso se hiciese la Soberana Ymagen, se colocase, y se pagasen todos los gastos que se ofrecieron habiendo sido todo de limosna”.

Se instituye una Esclavitud o Cofradía “a honrra y gloria de su Magd. como todo consta por las Ordenanzas que ay aprovadas por el Consejo de la Governación a que me remito, “habiéndose obtenido en el dicho año de 1733 ciertas Letras Apostólicas a favor de los Esclavos y Congregantes concedidas por la Santidad de Clemente XII.

Tras expresar la finalidad de la crónica o acta, cual es, “para que en adelante nuestros subcesores tengan noticia del origen y principio de nrs. Sagrada Ymagen”, se firma el acta de los sacerdotes con cargo en la parroquia de Orgaz y en fecha de 18 de Marzo de 1734,

El acta ocupa cuatro folios y es legalizada por el Notario Apostólico don Juan de Segovia Miguel, vecino de Orgaz y a la vez secretario de la Esclavitud de Jesús Nazareno.

Así vivió Orgaz el hecho de la adquisición para su parroquia de una talla u obra de arte realizada por Narciso Tomé, autor del Transparente de la Catedral de Toledo.

**UN PARENTESIS SOCIO-JURIDICO  
EN LA VIDA MUNICIPAL DE TOLEDO:  
LAS MANCEBIAS (1840-1844)**

**Por Luis Lorente Toledo**



## INTRODUCCION

La historia de España, salpicada por importantes actuaciones femeninas en el terreno de la Ilustración, de las Letras y de la Sociedad, aunque parca en estudios referidos a la mujer, parece aún más incompleta cuando al analizar los esporádicos hechos protagonizados por mujeres son estos relegados a grandes nombres o personajes exclusivamente.

De esta forma, se ha creado a veces intencionadamente un paréntesis, de importante trascendencia jurídico-sociológico, que engloba aquellas actuaciones diarias e inadvertidas que en las vidas locales de nuestros municipios realizaron grupos, o tal vez solo mujeres aisladamente, cuya condición social no les permitía ocupar espacio alguno en la historia y vida oficial del momento.

Este amplio colectivo social, marginado por su manera de vivir, tal vez la única posible que una sociedad aún muy sustentada en el estatuto privilegiado les ofrecía, sufriendo previamente en su propia carne la espina, que toda conquista histórico-social suponía para un pueblo carente del mas elemental cauce democrático, participó, y no marginalmente como hasta aquí se ha supuesto, en el desenvolvimiento de la anquilosada y hermética estructura socio-jurídica del Antiguo Régimen.

Difícil es, sin duda, el análisis de estos grupos sociales, dada la escasez documental sobre ellos. Pero en algunos momentos del devenir

histórico municipal, cuando de entre ese amplio sector denominado masa o gente, aglutinador del amplio sentir y pensar de un pueblo, surge la defensa de uno de los derechos soterrado por una Sociedad que aunque se halla identificada con el pensamiento liberal, aún se niega a desterrar la sociedad estamental y el estado jurídico privilegiado en múltiples municipios. Es entonces cuando se puede analizar la voz de los marginados, la de aquellos que siempre estuvieron callados por miedo, a que su queja les empujase al castigo del que salía del orden social preestablecido. Es en esas palabras donde se puede entrever la angustia desbordada de un grupo de *“mugeres que sin residencia ni oficio caminan por las calles, adquiriendo su nombre de públicas”*.

### 1.— *Planteamiento preliminar: el "mal venéreo"*.

Los problemas municipales en torno a las mancebías o casas de mujeres públicas será una constante histórica en los quehaceres locales de gobierno y administración.

Sólo en aquellos momentos coyunturales, como el periodo de 1840-43, en el que *"las escesivas bajas que se advierten en el Regimiento producidas por el mal venéreo"* suscitan, como en este caso, la queja formal del Brigadier Coronel D. Ramón Gascón, del Regimiento de Soria acuartelado en esta ciudad, surge la imperiosa necesidad de dar solución a lo que aparentemente ataca la moralidad pública de una ciudad, donde el compromiso y relación de los poderes fácticos es tan estrecho y profundo, que dando una drástica solución a la problemática planteada, se podían alterar sus buenas relaciones, pues en ello había un importante trasfondo de intereses particulares.

En efecto, el estamento militar, conocedor del vínculo existente entre caciquismo local y mancebías, no sólo intenta con su urgente escrito *"llamar la atención de V. para que tomándolo en consideración, se sirva dictar las medidas que juzgue conducentes para evitar la propagación de esa enfermedad"* sino, y con una posible y grave intención de interferencia institucional, también apuntar la solución al referido problema *"ordenando que el considerable número de mugeres, que sin conocida ocupación y residencia, que existen en esta ciudad sean expulsadas de ella"*.

Medida que planteaba un fuerte dilema al poder institucional militar, que con la expulsión respondía al elevado número de quejas provenientes de los sectores moralistas y reaccionarios de la sociedad municipal; pero, y grave para el buen funcionar del propio ejército, se eliminaba *"la diversion a la tropa"*. Era pues, necesario modificar en parte lo solicitado, buscando mantener algo bastante típico en la sociedad toledana del XIX, la distensión equilibrada de sus amplios sectores sociales. Se incluía, pues, nota en el referido oficio, indicativa de que la expulsión no debe ser genérica, solo de donde proceden las quejas de parte del sector acomodado del municipio, *"con particularidad en un lupanar de concubinas que hay frente a los cuarteles de San Lázaro y Capuchinos, en donde tengo entendido existe un considerable numero de ellas"*.

La Alcaldía, intentando dar solución, solicitó a los distintos alcaldes de barrios *"una lista en el término de 24 horas de todas las mugeres mundanas"* que existen en el término municipal, como dictamen general que fuera la aparente respuesta a lo solicitado; aunque la orden iba dirigida específicamente a los Alcaldes de S. Isidoro y S. Miguel, cuarteles donde se centra la mayoría de las quejas del brigadier, para que cerrasen todas las casas sitas en esas circunscripciones, conduciendo a sus habitantes al Asilo *"solo las que no tengan hogar conocido y deambulen por las calles"*.

El referido cierre suponía menos aún de lo que en sí parecía la medida, pues de él había que eliminar el amplio núm. de casas que siendo *"reputadas en el exterior por tabernas"*, con la permisibilidad municipal, que en ello recibía importantes ingresos públicos, por la noche se convertían en verdaderos lupanares o mancebías. A estas "tabernas" la normativa sólo les afectaba si alguno de sus habitantes *"por la noche se acercan a los cuarteles"*, incumpliendo la norma por la que *"toda muger publica, sin oficio conocido, no debe estar por los cuarteles"*.

Cumplida la orden por los alcaldes de barrio, y a modo simplemente de satisfacción a la petición militar, fueron solamente recogidas 5 mujeres, ni mucho menos significativas del estado real y certero de las mancebías en la ciudad; pero, dada la picaresca de la época, desde los estamentos locales que ordenan hasta los que ejecutan las referidas órdenes, fueron las únicas que en el momento incumplían la norma de



residencia fija. A lo que hay que añadir, que también eran las más nuevas *"en el oficio de huérfanas"*, entendiendo este concepto, como aglutinador de aquellas mujeres, que por dicha condición la mayoría de las veces, y por falta de solvencia económica, obtienen las rentas para vivir del comercio de su cuerpo, uno de los pocos sistemas que el antiguo régimen había creado para la mujer abandonada.

Disipar dudas era fundamental en una cuestión delicada, por lo que se hace referencia a otras que si bien sus residencias no tenían conceptualización de tabernas, y por lo tanto no satisfacían cupo municipal, tampoco pagaban puntualmente el arrendamiento, como *"Micaela Moñino, que se previene a V.S. para su inteligencia, en que luego que cumpla el presente mes que tiene pagado el arrendamiento, desocupara dicha casa"*, por su constante irregularidad en el pago, solo satisfecho en aquellos momentos coyunturales como éste, en que un recibo de arrendamiento o un "canon" de taberna era suficiente aval para librarse de la redada municipal y de ser víctima expiatoria de las culpas de toda una sociedad aún anquilosada en el contexto liberal del XIX.

En efecto, el estado de corrupción en los niveles mas bajos de la sociedad era un hecho y una realidad palpable en los momentos referidos del segundo tercio decimonónico.

Lógicamente, no es de extrañar que el grupo de las cinco recogidas tenga una edad que oscila entre 14 y 17 años; y resulta altamente incomprensible considerar a este grupo juvenil como causante de la citada inmoralidad pública reinante en el municipio. Y así, aunque se las conduzca al Asilo municipal de San Sebastián *"para que formen parte de la razon de mugeres mundanas que se hallan en este establecimiento"*, por orden expresa y tácita de la Alcaldía, no servirá como *"medida a fin de cortar el escandalo que se nota"* en el municipio.

## 2.— Una víctima expiatoria: *Gregoria Gomez Tabaco.*

Alguien debía ser la víctima que posibilitase la devolución de la *"salud y tranquilidad de las poblaciones que con notable ofensa a la*

*moral publica se ven perdidas*". Y dado que las raíces de la misma corrupción se encontraban fuertemente relacionadas, incluso el poder local y eclesiástico, es por lo que, antes de que el árbol cayese, era necesario podar las mas tiernas y verdes hojas de la inmoralidad, cuyas imprudencias servirían como excusa válida para expiar el revuelo suscitado. Era necesario que sufriesen el escarmiento público, que el sector moralista recriminasen en ellas todo el falso sentir moral de una sociedad obsoleta; que el castigo conllevase la tranquilidad a los negocios y evitase nueva amonestación al gobierno corporativo en su misión de "*velar por el buen orden y moralidad pública*"; en suma, que una adolescente sufriese con el escarnio el duro pago de una sociedad corrupta en su falso sentido del honor y de la moral.

El caso de Gregoria Gomez Tabaco es significativo, pero no es en absoluto atípico en la sociedad del Antiguo Régimen. Tal vez lo único excepcional sean las repercusiones de la conquista socio-jurídica, que el conjunto de abusos de que fue víctima, supuso.

De su historia se sabe que a los 15 años, sin recursos ni posibilidades vitales, fue introducida en el Asilo desde donde "*ha de salir para que por transitos de justicias se restituya al pueblo de su procedencia*". En donde había sido abandonada, quedando supuestamente huérfana de padre, por su madre. Ella vino a Toledo, donde adquiere la siguiente ficha de protección y seguridad pública:

---

**Señas****Parroquia: San Román**

---

Edad: 15 años

Pelo -----

Estatura: Regular

Ojo: -----

Nariz: Regular

Barba: -----

Cara: Redonda

Color: Trigueño

Gregoria Gómez Tabaco, vecino de esta ciudad, de estado soltera, su ocupación huérfana, que vive en la C/ Madre de Dios, 1, solicita Pasaporte para Madrid, le abona el que al efecto firma y la considera acreedora.

Toledo, 8 de Marzo de 1841

Firma del alcalde de Barrio

---

Firma del Abonante

---

Documento que toda mujer adquiría en el Asilo, al ser conducida por los Alcaldes de Barrio, Alguaciles o serenos, o incluso por "los cuerpos de guardia tanto de los cuarteles que ocupa la tropa, como los que hagan servicio para que tan luego como se acerquen a ellos alguna de aquellas las conduzcan con la seguridad necesaria al mencionado establecimiento", a partir de la queja del Sr. Brigadier. Baste, como significativa, la siguiente estadística que se puede realizar del año 1841, en determinados meses donde la afluencia de mujeres al Asilo fue mayor:

Día y Mes	Nº de Recogidas	Edades	Estado			Expulsión	
			s.	c.	v.	Toledo	Provincia
17 de Junio	16	14-25	13	2	1	2	14
18 de Junio	4	16-20	4	--	--	2	2
19 de Junio	1	16	1	--	--	--	1
20 de Junio	8	19-34	4	3	1	--	8
25 de Junio	1	21	1	--	--	--	1
16 de Junio	2	19	2	--	--	--	--
17 de Julio	5	50-71	1	2	2	--	--
18 de Julio	11	0,9-37	4	3	4	--	--
19 de Julio	4	10-22	3	--	1	--	--
30 de Julio	2	45	1	--	1	--	1
			34	2	10	4	27

Fácilmente puede que el periodo concerniente del 17 de junio al 30 de julio supuso el recogimiento de 54 mujeres, de las que solo fueron expulsadas de Toledo 31, por ser de otros lugares provinciales o extraprovinciales, en el siguiente porcentaje: 77 por 100 solteras, 16 por 100 casadas y un 7 por 100 viudas.

No todas las expulsadas reincidían, volviendo a la ciudad, aunque sí en número elevado, sobre todo en el sector devuelto a pueblos de la provincia (15 mujeres). En este grupo se encuentra Gregoria Gomez Tabaco, ya reincidente en 18 de julio de 1841 cuando fue expulsada: había quebrantado una anterior expulsión de 15 de Agosto de 1840,

cuyo motivo según expediente fue *“debuelta a su pueblo para que en lo subcesivo mientras permanezca en horfandad, no pueda volver a esta ciudad”*.

No obstante, escapará también a este segundo encierro en su pueblo, marchando, al no poder regresar tras su segunda expulsión a Toledo, a la provincia de Burgos, concretamente al pueblo de Cerezo del Río, desde donde volverá a Toledo en 8 de Mayo de 1842 *“conducida por tramites de Justicia por no tener documentos que acrediten su personalidad”*.

Su situación sanitaria era tan precaria cuando llegó que fue llevada al Asilo de Pobres, en donde estuvo varios días ingresada, pasando posteriormente al Hospital de Uncionados en donde concluyó su restauración. Así lo explican los visitantes y facultativos del Hospital de Venéreo de la ciudad: *“en 30 de mayo de 1842 entro Gregoria Gomez Tabaco en el Hospital de Venereo, natural de Consuegra de edad de 16 años, soltera y salio el 15 de junio del, habiendo estado recogida antes en el Asilo”*.

A petición suya fue expedido pasaporte para Olias del Rey en el mismo día de su salida del hospital, pues según informes municipales, el supuesto padre difunto se encontraba en el citado pueblo trabajando como *“jornalero del campo”*. Se encargó a la justicia del pueblo *“la hiciera recoger a el expresado su padre para que no anduviese vagueando”*. La referencia o conminación de que recogiese a la referida hija, tuvo como contestación: *“que su poco dinero era insuficiente para mantenerse el y dos mas”*.

En efecto, en el intervalo del 19 de junio de 1842 y el 30 de enero de 1843, Gregoria Gomez Tabaco ya estaba de nuevo en Toledo, *“pues hallandose el padre ya en esta ciudad residiendo en la parroquia de S. Miguel”*, al terminar el trabajo temporero, vino con él. No obstante fue parca su estancia, según su padre *“no quiso quedarse mas y que no podia ni sugetarla ni mantenerla”*, según Gregoria *“no podia habitar con su padre porque no se llevaba bien con su madrastra”*; según cual fuese la razón, el ambiente de miseria volvía a ser el principal inconveniente para que el intento de reforma tuviese su fruto: y esta vida se escapaba ya a todo intento de rehabilitación social, apareciendo la vida licenciosa como la única alternativa socio-económica capaz de dar la sociedad local.

### 3.— *Municipio y Gobierno Político: graves interferencias que tambalean la estructura liberal española.*

#### a) *Actuación de la alcaldía en el "caso Tabaco".*

La continuación de la vida licenciosa y las tres reiteradas reincidencias de la *Tabaco* motivaron una enérgica actuación de D. Felipe Sanchez, "*alcalde de la muy noble e imperial ciudad de Toledo*", no sin graves consecuencias posteriores.

Por cuarta vez, dadas las "*repetidas quejas por los escandalos publicos que ocasiona Gregoria Gomez Tabaco y su prima*", que habitan un lupanar sito en la calle de la Trinidad, se les indica "*que en el termino de 48 horas marchasen a su pueblo de Consuegra*". Enteradas y conformes, no cumplirán la orden, permaneciendo "*en el 30 del mismo mes y año aun*" lo que para la Alcaldía se entiende como una flagrante omisión en el cumplimiento de la orden y "*no tener enmienda alguna en su conducta*".

La exasperación se apodera del ente municipal, cuando la progresiva ascensión de las quejas "*de los vecinos que mas guardan la moralidad y costumbres desta ciudad*", y los repetidos "*insultos a Alguaciles y burlas a los Alcaldes escandalizando nuebamente con soldados y demas*", en plena calle, llegan hasta tal punto que se pone en entredicho la propia autoridad municipal por el sector militar y "*varios escribanos respetables que exigen la toma de providencias*". La falta de reflexión en el momento y el traslado de lo ocurrido a la Audiencia o Juzgado, hubiesen evitado "*la formacion de las actuaciones que se agitan*" contra el Alcalde por la decisión que adoptase.

La Corporación, así pues, en aquel momento, entendiendo que "*hallandose la ciudad llena de malas mugeres forasteras causando a la juventud graves peligros*"; no tan importantes como los provocados por la falta de salubridad urbana; consideró: "*tomar una solución como primera autoridad de la ciudad, y desoidos sus consejos de que saliesen de la ciudad las reincidentes, dispuso dar un castigo ejemplar*", que aunque soslayaba los mas básicos e inherentes principios y derechos humanos, sirviese de ejemplo para el resto del grupo "*de mugeres de la*

olvidado, pese al pretendido marco liberal en el que se desarrolla.

—defensa de la autoridad corporativa, cuyo castigo tiene como misión hacerse respetar “y *conmine al respeto de la autoridad*”.

Dado que el documento se iba a fijar inmediatamente de realizado el castigo, para “*el buen entender el pueblo*”; los esfuerzos del Jefe Político, conocida la resolución del organismo corporativo, resultaron inútiles, pues pese a que “*mandó suspender la egección de la setencia que me dice en su oficio de este dia de poner en egecucion a dos mugeres publicas*”, exigiendo la inmediata supeditación “*a mi superior orden*”. No obstante, sólo pudo evitar que fuesen expulsadas de la ciudad, pero no que quedasen rapadas.

Es en este momento cuando de forma tense se plantea el dilema institucional. El Jefe Político ordena inmediatamente al Ayuntamiento, convertido en juez y ejecutor de la ley, que le presente el documento que le faculta para actuar judicialmente o indique “*porque Tribunal de Justicia se ha impuesto la espresada condena*”. Aún más justifique su desobediencia a la Audiencia Judicial, quien al haber prohibido el edicto y su fijación, justificación necesaria tendría. Terminando el referido Jefe Político indicado “*al ser semejante sentencia dictada por su autoridad, y no por la constitucion de ningun Tribunal, ni ningun juicio a partir, del cual pudiese dictarse semejante sentencia, le ordeno quede suspendida la egecucion de hacer salir de la ciudad... pues por propia voluntad egecuta ya su rapado*”.

#### *b) Justificaciones para la usurpación de poderes dentro del marco constitucional.*

La violación de un derecho y la intromisión en el área, constitucionalmente vetado para el ejecutivo, del poder judicial, necesitaba una aclaración inmediata por un Ayuntamiento cada vez mas hundido en el descrédito. Así el Alcalde, en su preliminar defensa sobre el motivo

que le conminó a dictaminar *“contra dos ramerías caracterizadas por tales en lo general del vecindario, alude indirectamente a que su decisión corresponde con las tomadas a niveles nacionales por las Cortes”* y así, a modo de justificación buscando el respaldo en la actuación constitucional, *“he creído en el círculo de mis atribuciones adoptar la medida que indique a V.I. sin necesidad de sentencia del Tribunal de Justicia conforme se practica en la Corte y otras poblaciones grandes que a centenares las arrojan”*.

Así pues, se caía una vez más en la esfera perviviente del antiguo caciquismo local, aún convencido de ser el depositario del ya independiente poder jurisdiccional. Con ello indirectamente se vetaba un régimen constitucional, al poder franquearse libremente el campo, constitucionalmente vetado, del poder judicial. El fantasma del *“señorío municipal”* revivía y en su autodefensa buscaba el sano concepto de la legalidad subjetiva: *“era irremediable con unas personas que las leyes las repelen y que para su castigo no es posible formar causa a cada una, pues sería necesario multitud de jueces y escribanos”*; y aún más el apoyo no solo privilegiado sino de toda *“la gente moral y de costumbres de esta ciudad que deben ser protegidos por bien público y para no llorar con toda la ciudad por este contagio tan pernicioso”*.

Pero fuera de vendas y sueños del pasado, el Ayuntamiento necesitaba el apoyo firme de la legalidad constitucional, y así empieza a recurrir aludiendo que ese *“carácter de justicia y de interés público que contempla su decisión”* es la praxis de las disposiciones que recibió del Juez de Primera Instancia de esta ciudad, quien ante los escándalos indicó *“que en uso de sus atribuciones gubernamentales adopte las medidas necesarias y suficientes a que cesen los escándalos”*. Lo que parece indicar, *“que me revestía de autoridad para evitar el contagio tan pernicioso que de forma extensiva empieza a afectar a la incauta juventud”*.

Pero sobre todo *“al indicarme que se me faculta de autoridad para que tome medidas suficientes para acabar con los escándalos, se me dota de modo ilimitado”*. Esta arbitrariedad institucional y burocrática de los escritos dejaba vía libre a cualquier decisión, aunque se soslaye la integridad humana, así *“el único remedio efectivo que sofocase el problema de raíz, era poner en círculo la medida que tenía proyectada”*, antes por supuesto de ser facultado. Pues las reincidentes expulsiones

no habían servido de nada, al volver e incluso engañar a los alguaciles, algunos de ellos nuevos, solo *“rapada seria imposible que pasara sin ser vista”*.

La Alcaldía había preparado un denso borrador para defensa de los cargos que le atribuían; además de indicar el bien público que le asistía y la correspondiente legalidad, concluía este cargo defensivo con una medida de presión, demostrando con ello su convencimiento en que no solo había actuado bien, sino de la única manera posible: *“en el supuesto de que coartadas éstas mis facultades, para no entender en extinguir este mal, dejare el baston que el pueblo me ha encomendado”*. Pero previamente solicitará, en busca de apoyo, que sea el pueblo que representa el que dictamine.

Este oficio, que solo quedó en borrador, no vió la luz ante las contundentes aclaraciones que en escrito de febrero de 1843, realizó la autoridad política al municipio; del contenido de esta orden se puede extraer lo siguiente:

—la ilegalidad tácita en la medida adoptada por la Alcaldía municipal contra las citadas personas; pues aunque tuviese poder y le hubiesen conferido autoridad al representante de la ciudad, *“dicha medida es una de las penas que marcan las leyes como infamantes”*; y aún, dicho oficio va mas allá, al indicar el desconocimiento de la legalidad vigente en el estado de derecho liberal: *“lo que debería ser conocido por V.I. dado su deseo de servicio público”*.

—se insiste en la obligación de todos, *“incluso de algunas de las actuales instituciones que no lo permiten”*, a respetar el derecho, contemplado en la norma constitucional, a la propia imagen; pese a que reductos caciquiles, donde se concentran poderes fácticos y oligárquicos, faciliten las trabas necesarias que intenten soterrar el estado de derecho vigente.

—el derecho a juicio de toda persona o *“individuo público”*, a quienes *“aun en el caso de que por el pudiera imponerse seria necesario que precediese formación de causa en la que recayera*



*sentencia con arreglo a las leyes por tribunales competentes*". Facultad exonerada de cualquier medida política, aunque esta pueda contener un posible visto bueno de la Audiencia.

—una clara y precisa alusión a la delimitación de la potestad municipal y al abuso caciquil de las corporaciones, "*que en uso de sus atribuciones gubernativas, pueden adoptar aquellas medidas que sin salir del círculo debido, sean conducentes a corregir los excesos que con grave da daño de la moral y salud publica se cometen por las mugeres prostitutas*"; pero evitando toda intromisión en "*los aspectos judiciales y decision de Tribunales*". Y si bien se podía aludir a la fuerte confusión que el régimen liberal mantuvo bajo su mandato, donde de un terreno político se pasaba sin dilación a otro judicial, no por ello "*se le autoriza para dictar medidas estralegales ilimitadas y sin sujeccion a las leyes que le marcan sus atribuciones*"; pese a ser las Cortes el máximo ejemplo de extralimitación, como el propio argumento referido por el municipio exponía.

### *c) Proceso de explicación y réplica entre ambas administraciones*

Se dejaba pues, tras lo explicado, camino a un largo proceso de réplica y contra-réplica, dado que la autoridad municipal no estaba conforme con el modo y forma en que el caso fue entendido por la autoridad provincial; y aún menos con la aparente comprensión del poder judicial, quien con "*extraordinaria actividad en sumarísimo califico la actuación de un crimen gravísimo (...) y de intromision en facultades que no le competen*".

Tortuoso proceso en el que se puso reiteradas veces en entredicho la institucionalidad y el sentido de toda la superestructura de la España isabelina; a partir de la simple queja del alcalde de Toledo, quien consideró que con el referido proceso no solo se deterioró profundamente su autoridad local sino que fue "*burlada por las autoridades superiores*".

De tal forma que cuando una piedra básica del edificio político se tambalea, o es sujeta, o si es ya inservible sustituida, pues de lo contrario puede, por muy pequeña que sea, provocar su caída. Pero desde que el problema es apuntado hasta que es solucionado, cabe la posibilidad de exponer lo suficiente para considerar la necesidad de incluso revocar todo lo existente. Y así la primera autoridad municipal, ante la amenaza de los argumentos legales, quiso defender su reputación incidiendo en la arbitrariedad frecuente con que habían sido tratados los asuntos municipales.

Es a partir de esta premisa cuando la Alcaldía decidirá poner orden, ante *“la marginación de que ha sido objeto en los asuntos locales”*. Con lo que incurría de nuevo en un proceso abierto contra el Jefe Superior Político, quien le exigirá las nuevas razones *“que le asistieron para explicarse en lo concerniente a la nueva queja que presenta una madre, a través del Escribano Gomez desta ciudad”* sobre su expulsión y la de sus hijas al pueblo de Ajofrín; persistiendo la prohibición e tales expulsiones a raíz de los sucesos sobre las personas de Gregoria Gomez Tabaco y su prima Antolina. Unico motivo fue aducido por el representante local; el *“que dichas mugeres se las pusieran en libertad sin concimiento suyo”*, indica claramente *“que el alcalde no puede arrestar a nadie”* al ser contrarrestado rápidamente por la potestad superior. Inadmisibles, pues con ello se olvida y soslaya la misión de la Alcaldía de velar por *“la salud y moral publica y de este modo desde aquel día los escandalos y desenvoltura han tomado mayor incremento”*, dado que la situación a la que se había relegado a la autoridad municipal; *“concedida a las mismas y demas de su clase un permiso ilimitado para continuar en su vida licenciosa”*. Este organismo consideró, estas razones suficientes para *“desoir e incumplir la citada orden dictada en lel referido suceso”*.

De nuevo la tormentosa situación acapara la vida local del municipio; y aunque *“parece que exigia la sana razon que una vez que el Alcalde se le encontraba con tanta energia y ansiedad dando parte al Gobierno y a la Audiencia sobre la infraccion de las instituciones que febrilmente nos rigen”*, que las mismas instituciones tomasen parte directa, *“practicando algunas diligencias en aberiguaciones de la conducta de tales expresadas mugeres”*, antes de determinar sobre la actuación del Alcalde. Nada se hizo, *“ calificando mi conducta (refiere el citado*

Alcalde) de criminal y atentativa" contra el orden institucional establecido.

Lo cual es muy dudoso, continua el Alcalde, "*pues me siento con el apoyo del municipio que ni las miró ni las mira bajo ese aspecto*"; del Fiscal de la Audiencia, quien considera "*que si las mugeres en cuestion son de las que tienen su honor ileso debe considerarse un exceso grave, mas si le hubieren perdido, informandose ellas mismas con su conducta*" es una decisión "*que salvaguarda la moralidad del municipio*"; y los testimonios de "*muchas viudas señoras muy respetables y alguna vecina inmediata a la casa de aquellas*" dispuestas a informar de todos "*los escandalos que han originado y estan causando a altas horas de la noche*". Por todo lo cual, las arbitrariedades cometidas desde "*la decisión superior sobre Gregoria Gomez*", e indirectamente desde que se concedió la libertad "*a las demas de su clase*", no gravitan sobre la primera autoridad, ni aún "*menos son de mi responsabilidad, pues sus deseos y desvelos por el bien de este vecindario*" no le hubiesen permitido adoptar este tipo de medidas, tan arbitrarias para acabar con "*el mal municipal*" como las dictadas por el poder provincial. Hay pues una rotunda justificación de lo realizado, en los deseos teóricos o reales de los representados.

Y aún se va más lejos, abstrayendose de la realidad liberal y caminando en una supuesta falta de autoridad, lo mismo que en la época del cólera "*adopte las disposiciones sanitarias por vacio de poder, pues las autoridades abandonaron la ciudad*". En esta ocasión la autoridad no se había marchado,, pero careciendo "*de una accion fuerte y decidida de la superior autoridad*", diríamos a gusto de una supuesta moralidad representada; el Ayuntamiento consideró un supuesto vacío de poder, lo que le conminó a dictaminar en consecuencia nuevas expulsiones, pues la orden prevista dictada parecía coyuntural al caso "*de la Tabaco*" y no encaminada a la institucionalización pues "*no habia satisfecho las conciencias morales del municipio*".

El transfondo es realmente importante, al debatirse el persistente rasgo tradicionalista en el marco moderado de las instituciones liberales. Este debate es mas acusado en los ámbitos locales, donde claramente se deja oír la falta de conocimiento sobre lo que suponía el nuevo y pretendido estado de derecho que la oleada liberal trató de implantar en el suelo patrio, tan recientemente salido de la concepción absolutista:

*“el liberalismo (indica el Alcalde) desde mi pobre opinion nunca ha tenido tanta esastitud que impida adoptar medidas fuertes gubernativas contra mugeres que son el azote del genero humano,... ni ha dado a la autoridad popular tan poca proteccion que no merezcan sus disposicio- nes ser apoyadas para dar prestigio y fuerza moral al Gobierno... unico fin perseguido por esta Alcaldia en su actuacion y es a lo que mis conatos se han dirigido”.*

El enfrentamiento de las concepciones en torno al liberalismo y el modo de entenderlo, fue una constante decimonónica entre moderados o doctrinarios y progresistas. Que lógicamente afloró en el terreno institucional, donde el miedo a perder lo ya conseguido por el moderantismo liberal, hace mantener el pacto subterráneo con las fuertes fuerzas del tradicionalismo: *“mi talante liberal (expone el alcalde) y deseos de vigorizar al Gobierno representativo son cuando menos tantos como los mas altos empleados”*, los mismos que ahora le acusan de infringir el orden constitucional y de asunción de competencias que no le corresponden, cuando él mismo *“por mis opiniones politicas he sufrido saqueo de todos mis bienes, prision rigurosa de nueve meses y persecucion despues de algunos años”* en defensa de *“mis ideas liberales y por mantener la independenciam”*. Evitando siempre estar *“como los mas altos empleados que se mantienen a costa de la Nacion con una fe y fidelidad al regimen dudosa”*, hasta tal punto que incluso *“no temo que alguno me acuse de carlista”*.

Aún más allá, nos refleja el Alcalde la situación del país en lo institucional, al continuar añadiendo: *“porque parece ser que el alcalde que tiene la fatalidad de no acertar en nada para con V.E., cuando comete un pequeño desliz por efecto de su celo se gradua de un delito grave como sucedió en el lanze de la muger mencionada”*, de esta forma confirma el error de su actuación; pero busca un atenuante importante *“y no ocurre asi cuando es burlada la autoridad que represento por la superioridad”* por lo que, y aunque al expresarlo existe la tácita intención, opina *“debia ponerlo en conocimiento directo de su Alteza el Regente del Reyno (con quien simpatizo porque nos dio la paz y por la cualidad de paysano), por la independenciam manifiesta y dado que no quiero nada del Gobierno”* sobre un proceso que *“ha provocado que no se llevase a efecto ninguna disposicion tal y como le han mandado los alcaldes”* y en donde la carencia de una autoridad fuerte *“hubiera evitado mucho daño... no dando fe y motivo al desorden y a la*

*desobediencia a mi autoridad*". Ejemplo que se ha extendido, incluso *"en los alcaldes de barrio que no han desplegado todo celo y energia al ver que la autoridad de sus superiores en quienes debian tener apoyo se hallaba sin fuerza moral"*.

Todo el proceso quedaba, pues, en el Juzgado de Primera Instancia de Toledo, donde fue llevada la causa contra el Alcalde Constitucion de primer voto de esta ciudad: *"causa criminal que se sigue en mi juzgado contra D. Felipe Sanchez por haber rapado a dos mugeres de su orden, pese a ser conocidas por dicha autoridad las prebenciones de su superior autoridad, actuando en desacato a la autoridad superior"*; a quien se determinó *"sentenciar por la ocurrencia de la Tabaco"*.

d) *Un perdedor en el combate político:  
La Administración Municipal.*

Tal vez, todo lo referido sólo es un ejemplo más de las arbitrariedades cometidas en las anquilosadas estructuras de la sociedad española del siglo XIX. Pero todo el proceso apuntado se despoja de lo anecdótico, cuando penetrando en las consecuencias posteriores para la vida local, se advierte la profunda desconexión de autoridades en el marco liberal, la falta de delimitación en sus potestades respectivas, la defensa del más elemental de los derechos, y una institucionalización de la justicia, ya no en manos del tradicional derecho y potestad jurisdiccional, que ahora sufre un duro golpe. Todas estas premisas, importantes por referirnos el ambiente donde se encuadran los hechos, lo son aún más por surgir y ponerse en evidencia ante el protagonismo no deseado de una mujer de 16 años, fruto temprano de una estructura social inmadura y objeto de sus propios antagonismos. Y el de D. Felipe Sanchez *"alcalde primero constitucional de la Ciudad de Toledo quien por el juzgado de primera instancia de esta ciudad se a instruido sumario sobre la providencia gubernativa que adopto el expulsar de ella a dos ramerias publicas"*, sujeto del devenir histórico en un país entre el deseo de aplicar las nuevas corrientes liberales europeas y mantener el tradicionalismo arraigado, que era el primero que exigía la referida providencia pues *"su presencia en esta ciudad causaba escandalo y daños irreparables a la salud publica"*.

Ahora bien, el pretendido intento de concluir con la divergencia suscitada no fue tan sencillo como en principio se previó; así la primera autoridad municipal, convencido de ser víctima del desajuste político, y capacitada con una instrucción suficiente, decidió, "*abiendose remitido a V.E. (Jefe Político Superior) el espresado sumario*" como propio de su deber y cargo, elevar un recurso donde se concretasen más explícitamente los antecedentes de este asunto y las causas graves que "*motivaron su precipitada providencia*". La situación era realmente grave para el Alcalde, quién en un último intento desesperado, redactó el referido recurso con el objeto de denunciar en su contenido su situación de víctima; de este documento se pueden extraer las siguientes consideraciones demostrativas de como el juego del poder siempre hace que la cadena se rompa por sus eslabones más pequeños:

—se sostiene un férreo cumplimiento de los deberes "*que me impone el grave cargo que desempeño*". Y así explica que, recién constituido como Alcalde primero, y responsable de esta ciudad "*en la que es notorio que con motivo de su numerosa poblacion, de su guarnicion militar y de la Universidad establecida en ella se han reunido un sin número de mujeres publicas cuyas torpezas cometidas sin pudor aun en las calles, causa un escándalo lastimoso, dan un mal exemplo a las personas honradas, arrastran al bicio a muchos jobenes incautos e inficionan su salud con el vil que se propaga con suma rapidéz*"; tuvo necesariamente que actuar y "*no podia menos de adoptar las providencias correspondientes para contener tan graves males y refrenar un escandalo tan transcendental y pernicioso para la moral publica*" y para la Corporación de la que era presidente.

—Indica las presiones recibidas "*sobre esta obligación general de su ministerio*" al tener que prestar exacto cumplimiento "*al auto de V.E. inserto en la Real porbision que se comunico en 4 de Nom. de 1841 a su antecesor por el Juez de primera instancia D. Mateo Bazan*". Orden, por lo tanto recibida con anterioridad a la asunción de sus competencias, en la que se "*mando oficial al Alcalde primero constitucional de esta ciudad para que en uso de sus atribuciones gubernamentales adoptara las medidas necesarias y suficientes a que cesaran los escandalos*", protagoni-

zados entonces por "*Clara del Prado y un mancebo, titulado Juan Diaz*". Limitándose, por lo tanto, a poner en práctica un poder supuestamente otorgado, y no presuntamente asumido.

—A esto se añade, la reclamación enérgica y, con ciertos rasgos amenazadores, del Brigadier Coronel del Regimiento de Soria D. Ramón Gascón, quejándose de las bajas que el problema ocasionaba en su Regimiento y "*escitando el celo de la autoridad gubernativa*".

Así pues, en el recurso interpuesto a la sentencia dada, el reclamante situaba como atenuantes justificadores de lo adoptado un cumplimiento de sus deberes, de las órdenes superiores y una satisfacción a los reiterados oficios de la autoridad militar. Es por ello que "*no podía menos de obrar con toda severidad sobre esta materia y habiéndose dado parte de que entre el gran numero de mugeres escandalosas que existen en Toledo se distingue por su gran desenfreno Gregoria Gomez Tabaco y su compañera, dispuse su arresto para expulsarla de la ciudad y como ya la misma Gregoria lo hubiese sido anteriormente, quebrantando su destierro, regresando a Toledo, añadi que se les raspasen el pelo y las cejas como medio de ebitar su reaparicion en Toledo y de que burlasen por segunda vez la providencia de espulsion*".

Decisión que, si bien fue considerada como delictiva, "*y no es del caso por haora desentrañar los motibos al referido Gefe a obrar segun lo ha hecho*" (idea que confirme la profundidad del aparente suceso), causó el sumarísimo contra esta primera autoridad local. Quién sólo pretendió con este recurso, no remover el proceso donde ha aflorado la perjudicial interdependencia administrativa, sino tan solo que "*su autoridad quede con el decoro debido*", para lo que es necesario que se deje claro que su actuación "*se dirigió al cumplimiento exacto de las leyes y al bien de este vecindario*". Y así, su orden buscó evitar la reincidencia, imposibilitándolas para que no volviesen a Toledo "*esta clase de mugeres sin residencia, ni domicilio fijo, sin becindario tomado en el orden legal y entregadas a una vida criminal sin derecho a que se respete su permanencia*" y nunca con ello se pretendió "*asumir competencias no dictadas anteriormente*". Apoyándose en ello, solicita por último que "*por ellas se les irrogase mas infamia que por su calidad de mugeres publicas se abian ellas mismas irrogado*".

El recurso fue desestimado por la superioridad, que pronto quería solucionar un caso que tantos problemas estaba creando en el seno del liberalismo local; sobre todo cuando éste mantenía una importante inestabilidad al estar sustentado en pilares tradicionalistas y no al margen de la ebullición carlista. Así se cerró el caso, arguyendo que toda expulsión debe contener unos trámites judiciales.

Gregoria Gomez Tabaco continuó *“su escandalosa y criminal conducta”*, en palabras del propio Jefe Político Superior, quien tendrá que tomar una decisión por presiones de los poderes fácticos locales que consideraban que el asunto debía tener dos víctimas. Así, pero siempre por vía legal, para no caer en lo precedentemente denominado delictivo, el referido Jefe determinó *“debe marchar para su destino por tramites de justicia o por si sola si presentase persona de confianza”* que avale su regreso.

La historia se volvía a repetir, poniendo en este caso al Jefe Político como sujeto de la acción, con el mismo “objeto”. Tan solo una diferencia, importante pues sale de la experiencia anterior; ahora se caminó con tacto para no caer en los errores que llegaron a procesar al alcalde local. La desobediencia a la orden de salida por trámites judiciales conllevó un segundo aviso que también será desoído *“en caso de continuar en la depravacion que hasta aqui sera encerrada en una casa de correccion sin perjuicio de someterla al poder judicial”*.

De esta manera, este insignificante personaje se convertía por segunda vez en sujeto de tensión institucional, pues ambas órdenes de la superioridad gubernamental serán vetadas por el Juez quien *“manda suspender las determinaciones de V.E. respecto a que se sigue causa criminal”* en donde *“la Tabaco”* es testigo y parece ser complice de *“la ocurrencia que hai paso (en uno de los sitios donde ella vivió, concretamente en el cobertizo de S. Pedro Mártir a principios de 1841, en la casa de Clotilde Aguado) y dio margen a una causa ruidosa por liviandades acaecidas con la dicha Clotilde y Clara del Prado y Juan Diaz”*. La lentitud del aparato judicial retuvo de nuevo en la ciudad a Gregoria, quién terminó siendo expulsada por el poder judicial, al demostrarse su participación en los tumultos y agresiones que acaecieron en el citado lugar y que fué motivo de la causa sobreseída en el juzgado de esta ciudad.



*A modo de conclusión:*

El caso de la Tabaco, había dejado una huella en la vida local y provinciana de este municipio. No por su condición sino porque nunca una mujer en tan poco tiempo había conseguido tambalear el edificio político liberal con una simple actitud de pasividad, que resultaba mermadora de la supuesta estabilidad estructural del régimen.

Su nombre quedó en las tertulias de la calle, de las tabernas y sobre todo de la corporación municipal, en donde su presidente tuvo que renunciar al cargo al tener sobre él un sumarísimo por asunción de competencias ilícitamente. No se borró pues, tan fácilmente como el mismo aparato político deseó, la trascendencia del suceso. Sino que más bien se dejó una peligrosa semilla sembrada.

Esta germinó pronto, y el 16 de Mayo de 1844 llegaba a manos del Jefe Político un informe-petición de una tal Dionisia Moreno "*natural y vecina desta ciudad, parroquia de S. Roman, soltera y estado onesto*", en el que se exponía y solicitaba "*acogerse a el amparo y protección de V.E. para que como Geje Politico Superior entendiese en un asunto*" por el que se había determinado "*arbitrariamente lanzar a la ocurrente de su casa y varrio*" por el Alcalde de barrio.

La citada mujer considerando que:

—en la citada orden no se expresan "*los motivos que tenga para cometer atropellamiento con una hija de Toledo el citado alcalde de varrio*".

—su constante vida honorable en el barrio, declarando "*haber vivido en la plazuela de Padilla por espacio de 26 años en cuyo tiempo nunca ha sido recombenida por las autoridades por ser vien publico y notoria la conducta y onrrado proceder de la ocurrente*".

—y que ante esta situación, se presentó a los Alcaldes ordinarios de primer y segundo voto "*dandoles parte de esta ocurrencia*". Reciviendo como contestación "*qué no tienen*

*conocimiento de ello por no haberles dado ningun parte el citado Alcalde de varrio” y manteniendo “una actitud indiferente”.*

Es por lo que busca amparo ante un hecho que *“no parece nada arreglado a justicia que por alguna mala voluntad que tenga a la ocurrente se trate de atropellarla vilipendiosamente sin causa justificada”*. Y considerando que puede ser por razones de venganza particular, ante la inhibición del Ayuntamiento, tal vez escarmentado de lo ya sucedido, indica *“que en caso necesario la esponente savra defenderse y volvera posr su honor y estimacion en todo lo que recibiera merced con justicia”* si no fuese *“atendida por V.E.”*.

La solución al nuevo asunto aparecía como necesaria y urgente. Un nuevo golpe al liberalismo o a los derechos particulares podría poner en tela de juicio la viabilidad del sistema establecido; de forma que, ante la constante negativa del municipio a participar, el Jefe Político llamó al Alcalde de Barrio, quien le expuso los motivos *“que han motivado la determinacion para que Dionisia Moreno salga del distrito”*:

—defensa del vecindario, pues *“ha sido hija de las repetidas quejas, que he tenido sobre su conducta, moral y costumbres dadas por personas de toda providad”*.

—ser causante de corrupción juvenil, por los *“escandalos ocurridos a deshora en una de estas noches a las puertas de su casa, con unos juvenes”*.

—su indecorosa *“vida y vestimenta”* altera el orden del distrito.

—los informes de los curas párrocos de las demarcaciones y feligresías de S. Román y S. Salvador para quienes *“su conducta moral es bastante escandalosa y poco conforme al decoro y orden publico y aun ofensiva a la salud publica”*.

Será suficiente el apoyo eclesiástico, mas no el municipal, diplomáticamente al margen del asunto, para poner a *“Dionisia a disposicion del Juez”*.

Con ello se demostraba que ambas partes podrían ser oídas, y también que *“sin ordenes ni sentencias arbitrarias, sino por tramites legales”* podía darse desenlace al mencionado cargo.

Inmediatamente fueron mandadas realizar *“diligencias en averiguacion de la conducta observada por Dionisia Moreno”*, para proceder en palabras del Fiscal, *“con el tino y prudencia que el caso requeria”*, parece ser que pesaba aún las consecuencias de alguna anterior arbitrariedad en la vida local.

Ni por otra parte la Autoridad Provincial ni de la Alcaldía Constitucional, se pudieron presentar los posibles antecedentes requeridos que sirviesen para determinar el delinquir de la encausada. El Ayuntamiento, sencillamente se limitó a responder *“que no existen antecedentes relativos a Dionisia Moreno”*.

Dos ideas afloran, al margen de toda connotación moral, en este capítulo de la historia local del municipio toledano: a primera vista, pues, la vulneración y atropellamiento del derecho básico de toda persona al honor y a la estima que un estado liberal reconocía. En el transfondo, la tensión institucional del edificio político liberal.

La conjugación de ambas, aparentemente con una fuerte dosis de independencia, se hace tanto más posible cuando al analizar la realidad social decimonónica se entrevé que el mal de todos sus fracasos se encuentra en una fallida revolución social, que pensada desde arriba, nunca se acordó de las irreversibles necesidades de los que desde abajo, les habían apoyado.

### **FUENTES DOCUMENTALES:**

Todas ellas se encuentran en el ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO, concretamente, en la "Sala del Torreón" carpeta sobre "Mujeres Publicas", legajo sobre "mugeres publicas y mancebias que el Ayuntamiento conformó desde 1840 al 1844 por causa del mal venéreo". Todas las citas referidas aquí, han sido extraídas íntegramente del referido informe.





Las cosas se arreguen  
a los Carabelos Polaco  
y Jimio S. de 2.º de 1.º  
Pravanc  
L. S.

carácter de justicia que asiste a  
el y de los intereses por el bien  
publico, me presento, me baso  
en lo mismo en consideracion este  
asunto, deb que pende la salud  
de la tropa, que está a sus orde-  
nes.

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
Calleja 1.º de Junio de 1848

El Sr. D. Juan de Dios

Ramon Lopez

El Alcalde Constitucional de esta Ciudad y P. D. de  
de su Ayuntamiento.

(Varias de las Mujeres Mundanas y de orden del Sr. D. J. Conde de esta Ciudad de Toledo han sido condenadas provisionalmente al exilio en el Pórtico de S. Sebastián de otra Ciudad =

	Vat. u. l. e. n. a.	Ciudad.	Edad.	Padres.
Maria Teresa Moreno	Viuda			
Ana Garcia	Viuda		22	
Josefa Garcia	Viuda		16	
Maria Clemente	De la tranca al fin		23	
Austina Romero	de Toledo	soltera	11	José Romero y Loransa Moreno des. difunto
Franc.ª Romero	de J.	J.	26	J.
Micada Rojas	de Murcia	J.	20	Manuel Moreno Maria Rom. dif.
Agustina Diaz Merillanca	de Madrid	J.	22	Blanca y de Francisco Lopez
Juana Gutiérrez	Malaga	J.	21	Manuel y Josefa Serrano
Sabornina Cedeno	Sonora	J.	21	Manuel y Sabornina Blanca
Manuela Muñoz	Sonora	casada con Gregorio Muñoz	21	Francisco y Sabornina Blanca
Josefa Rojas	Valdegranes	Viuda de Balthazar Rojas	22	Andrés y Antonia de Cáceres
Manuela Herrera	Sevilla	soltera	20	Francisco y Juana Cabrera dif.
Maria Montañesa	Bielspecha en Laguna	soltera	19	Juan y Josefa de Bravero dif.
Agustina M.ª Malla	de J.	J.	23	José y Juana Pardo
Gregoria Tabaca	Comarca	J.	16	Angel y M.ª Gomez

Toledo 31 de Junio de 1804

Juan de Navas






todo tiempo ante de suya Oida y Cassumbras aunque jamas hay  
sido se comiendo ni volviendo por ninguna necesidad.

A V. suplicamos como suplico, que conseros de lo expuesto se sirva mandar  
que el Alcalde de Orense D. J. de Sotelo suspenda la de terminacion  
civil y caseriana que acordado de Larran a lo comunse deueca y  
Orense haun tanto que manifiere por escrito los motivos que se ponga  
para ello por que en caso necesario se expone la obra de fundase y se libere  
por su honor y terminacion. Entodo lo que accionia mas con fuerzo.

Toledo 16 de Mayo de 1843.

Dionisia Moreno



**EL TRANSPORTE Y LA LOCALIZACION  
DE LA SEDE REGIONAL  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Por José Luis Díaz Moreno**



## INTRODUCCION

El transporte no es un hecho aislado, sino que está inmerso dentro de un conjunto de actividades que condicionan su propio desarrollo. En otras épocas, cualquier mejora del transporte se efectuaba dentro de su propia dinámica, sin tener en cuenta las interrelaciones que se producían con otros elementos que estaban inmersos en una dinámica más global. De ahí, que el desarrollo sufrido por nuestro país hasta etapas muy recientes, conseguido con actuaciones parciales y no integradoras, haya potenciado unas pocas áreas a expensas de la marginación de las restantes (1). Por ello, hoy día, cualquier análisis, estudio o política seria que se pretenda conseguir, deberá tener en cuenta las interacciones que se establezcan entre los distintos elementos del conjunto de objetivos a perseguir; no es por tanto una visión parcial, sino totalmente integradora.

El transporte no dependerá de esta forma de actuaciones sectoriales aisladas, deberá tener en cuenta, pues, las restantes políticas sectoriales como una visión global y sistemática: es lo que se denomina actualmente planificación y política integral.

De todos es conocido el papel impulsor que juega y debe jugar el transporte en el desarrollo económico de una región: genera riqueza y

---

(1) Vid. FERNANDEZ DURAN, Ramón: *Transporte, espacio y capital*, Ed. Nuestra Cultura, Col. Hacer la Ciudad, Madrid, 1980.

puestos de trabajo, cuantitativamente importante dentro de su propio sistema; pero también gracias a la dinámica ejercida entre dicho sector y sectores complementarios y distintos, otras actividades ven propiciadas su propio desarrollo (el papel de las industrias y la minimización de costes en los canales de comercialización, las propias industrias del sector del automóvil, la movilidad, flujos e intercambios de todo tipo generados entre las distintas ciudades, etc.) (2). Sin embargo, aún en el análisis del transporte en sí mismo, es necesario contemplarle dentro de un conjunto de elementos que configuran su sistema. El análisis de los movimientos y flujos que supone el transporte, implica el conocimiento de los canales por donde circula éste movimiento (infraestructuras y redes). El análisis de las infraestructuras lleva el conocimiento de los nudos o ciudades, a partir de los cuales se genera el tráfico; y por último, el conocimiento de los flujos y redes de transporte lleva a la delimitación de las áreas de influencia en las mencionadas ciudades (3).

Bajo este esquema, resulta primordial el estudio de las redes de transporte en el área considerada. En el caso de nuestra región, y de cara a la localización y emplazamientos de la capital regional, es necesario observar el grado de comunicación e interrelación que existe entre nuestras propias capitales provinciales.

Antes de continuar, conviene hacer un inciso sobre el tema de la ordenación del territorio de nuestra Región, ya que en última instancia, la ordenación de la misma es el motor primero y último que vertebrará a Castilla-La Mancha. Su ordenación, como veíamos antes, se efectuará en tanto en cuanto las distintas planificaciones sectoriales se contemplan bajo el prisma polarizador y coordinador que tenga por objeto la unificación de nuestro territorio. Pero esta ordenación y sus efectos se plasmarán en la realidad a largo plazo y una vez se hayan materializado sus políticas perseguidas. Es decir, cuando las distintas actuaciones coordinadas resuelvan los déficits presentes, homogeneicen áreas especiales, y al mismo tiempo, diversifiquen y autoabastezcan espacios económicos y funcionales, y siempre con ayuda de unas óptimas redes de transportes que generen viajes y tráfico en los espacios y áreas

---

(2) Vid. ABEJON, Manuel: *El transporte en la sociedad actual*. Ed. Salvat, Col. Temas Claves, 1982.

Vid. MARCO BORDETAS, Luis y otros: *Incidencia del transporte en el desarrollo regional*. Ed. Presidencia del Gobierno, Subsecretaría de Planificación, Madrid, 1977.

(3) Vid. HAGGET, Peter: *Análisis locacional en Geografía Humana*. Ed. Gustavo Gili, Madrid, 1975.

consideradas (4). Por tanto, cualquier decisión, en función de la cuantificación y agregación de la escasa información existente actualmente en los distintos sectores, corre el riesgo de resultar incompleta.

El papel pues, de las infraestructuras, transportes, equipamientos y servicios, resultará determinante en la potenciación de las ciudades y determinados núcleos de nuestra Región. Es un hecho de primera magnitud, ordenar y desarrollar nuestras pequeñas y medianas ciudades (cercanas unas de otras), localizando actividades económicas, servicios y equipamientos, que permitan los inputs y outputs necesarios en sus vertientes comarcal, provincial, regional e interregional. De tal forma actuarían estos núcleos, que servirían de centros dispersores y receptores de los flujos e intercambios económicos, comerciales, culturales y tecnológicos, en sus respectivas áreas de influencia y a través de unas óptimas redes de transporte. Al mismo tiempo, determinados núcleos, jerárquicamente importantes en nuestra región, recibirían las materias, información y tecnología necesarias para nuestro desarrollo de las ciudades internacionales, a través de la capital de España.

Por tanto, en un primer nivel, deben potenciarse las ciudades medias y capitales provinciales de nuestra región. Una de estas, la capital regional, organizaría administrativa y funcionalmente, en un sentido no industrial, el conjunto regional, y las restantes ciudades se encargarían de organizar a su vez, bien sus ámbitos administrativos y de servicios, bien sus áreas económico-productivas, estableciendo relaciones de complementariedad entre ellas, a través de las redes de transportes (5).

En un segundo nivel, se situarían nuestras comarcas y cabeceras de comarca. Estas últimas delimitarían sus propias áreas de influencia, a través de la implantación de servicios y equipamientos que generan desplazamientos en los municipios de su tutela funcional, organizando así los espacios provinciales (y extraprovinciales en ciertos casos); y en un tercer y último nivel estarían los municipios, que por ser el umbral más bajo, deberán disponer de unos servicios mínimos para sus necesidades primarias. En este estrato, debe existir una política

---

(4) Vid. D'ÁZMORENO, José Luis "El transporte y la Ordenación del Territorio, su aplicación a determinadas regiones españolas: el caso de Castilla-La Mancha", de próxima aparición en la revista: Anales de Geografía de la Universidad Complutense de Madrid.

(5) Vid. RACIONERO, Luis. *Sistema de ciudades y ordenación del territorio*, Alianza Editorial, Col. Alianza Universal, Madrid, 1981.

tendente a la agregación de pequeños municipios de que tan sobrados estamos en ciertas provincias de nuestra región (6).

Ahora bien, un problema que se suscita a la hora de elegir la capital, es la no existencia de una ciudad que posea las características adecuadas, por el volumen de sus habitantes, para que ejerza el peso de tal categoría (en otras regiones sí existe esa ciudad). Para que una ciudad ejerciera el liderazgo en su región, debería mantener un umbral mínimo de 300.000 habitantes. Sin embargo, en nuestra región no existe ese centro. Por tanto, en los niveles en que se mueven nuestras capitales y ciudades medias (se considera ciudad media, a la que tiene un núcleo de habitantes entre 50.000 y 200.000 aproximadamente), no existe una acusada variación en sus volúmenes poblacionales.

Por otro lado, existe una categoría más útil para medir el peso de las ciudades, la jerarquía funcional (entendiendo por funciones los distintos servicios y equipamientos que resulten atractivos a los habitantes de los municipios que se encuentran dentro del área de influencia de una ciudad, y que son generados por esa ciudad, a través de los desplazamientos que efectúan los habitantes de sus municipios tributarios). Pues bien, en nuestra región la mayor variedad en funciones está significada por nuestras capitales provinciales, aunque por otro lado, en diversidad y número y dentro de su propio ámbito, las funciones con carácter provisional son casi similares en todas ellas. Sin embargo, si consideramos aquellas funciones que tengan un mayor peso, con carácter suprarregional, nacional o bien supranacional, existe una capital provincial que posee dichas características, en variedad, número y categoría funcional: Culturales, políticas, históricas, sanitarias, eclesiásticas, turísticas, militares, de intercambios políticos y culturales con ciudades europeas, americanas, asiáticas, africanas, etc., pensando además, que la influencia de una capital regional debe estar más en consonancia con equipamientos, actividades y servicios administrativos, comerciales, bancarios, turísticos, culturales-recreativos... (alto grado y diversidad en la especialización de las funciones representativas de un centro de ese tipo), y no tanto, en centros con excesivas economías industriales de aglomeración y de escala, que de por sí requieren una

---

(6) Vid. *Divisiones Territoriales en España*, C.E.O.T.M.A., Series Monográficas, num. 3, M.O.P.U., Secretaría General Técnica, Madrid, 1981



concentración de actividades complementarias a la industria y de capital fiduciario.

Por tanto, si se pretende equilibrar nuestro territorio, resultaría contraproducente localizar la sede regional en centros de este tipo, en donde por sus características particulares, la actividad industrial ejerce un papel preponderante. De este modo, si sumamos las actividades industriales a las propias de una capital regional, polarizaríamos en un único punto gran parte del poder económico, financiero o político, mientras el resto del territorio gravitaría tributariamente en torno a ese centro. Por otro lado, las nuevas actuaciones (de cara al desarrollo regional) seguidas por los países más avanzados junto al nuestro propio, tienden a descentralizar y descongestionar las actividades y competencias, localizándolas en otras áreas y núcleos jerárquicamente representativos; y en este caso la ubicación de la sede regional debería hacerse en una capital de provincia, que por sus características funcionales (ciudad administrativa terciaria) y sus posibilidades en equipamientos e infraestructuras de este tipo, resulte más idónea ante el impacto que genere esta nueva función.

Existen, además, dos capitales de las cinco provincias que se encuentran más cercanas al área de influencia madrileña (*hinterland*) y por esta cercanía se han visto mediatizadas en su proceso urbano y de desarrollo. En una de estas ciudades, Guadalajara, a través del eje de comunicación que mantiene con Madrid, se ha producido el fenómeno de localización de industrias situadas en torno a este eje y ha impedido un desarrollo más equilibrado del conjunto provincial. Tanto la propia ciudad como su territorio se han desvertebrado por la influencia cada vez mayor de Madrid y por el crecimiento desorganizado de algunos de sus núcleos (que teóricamente debían estar bajo su tutela), y que lo han hecho por estar situados a lo largo de este eje circulatorio o corredor industrial (radial II); mientras tanto, la propia ciudad se ha ido transformando en un área dormitorio de Madrid. Sin embargo, hay que reconocer también algunos efectos positivos que ha supuesto la cercanía a Madrid de cara al desarrollo de algunas áreas periféricas al corredor.

La otra ciudad, Toledo, aunque no ha sufrido totalmente este proceso irreversible, correrá el mismo tipo de peligro si no se toman a tiempo las medidas y actuaciones oportunas y de esta forma el fenómeno de localización de industrias a lo largo de su eje con Madrid

(N-401) no se complete en su totalidad (proceso que actualmente está padeciendo en forma gradual). Por ello, la ubicación de la sede regional en esta ciudad supondría un impacto en la paralización de la evolución citada. La implantación de un centro de éstas características, más administrativo y especializado en servicios y equipamientos terciarios, produciría el efecto de barrera con respecto al proceso de atracción madrileña, equilibraría el peso entre las dos ciudades y una posible ralentización en el acercamiento gradual de instalaciones industriales hacia el eje circulatorio N-401, que bien podrían ser desplazadas a otros ejes circulatorios provinciales.

A pesar de estos efectos negativos, la cercanía a Madrid puede ofrecer unos aspectos positivos. No olvidemos que la proximidad de una ciudad de primer rango nacional, como es la capital del Estado, supone ciertas ventajas. Recordemos que los canales de información y de avances tecnológicos mundiales, tan necesarios para el desarrollo regional, pasan en primera instancia a través de Madrid. En este caso, la capital regional, y por ende la propia región, tendría más ventajas al estar estratégicamente más cercana a la capital de España. Es más, no hay que olvidar que la sede castellano-manchega, no sólo debe ejercer su influencia administrativa y de especialización terciaria a la propia región, sino también mantener relaciones con otras regiones y ciudades, tan necesarias como con Madrid. Sin embargo, debemos recordar que toda mejora de comunicaciones con esta ciudad debe hacerse en un sentido cualitativo y no cuantitativo, para poder limitar así su enorme poder de influencia.

Por el contrario, la mejora de infraestructuras y comunicaciones en el conjunto regional debe ser total, integrando y vertebrando sus centros y áreas espaciales respectivas.

Por último, en nuestra región existen determinadas ciudades con suficiente capacidad en edificios histórico-monumentales, (sin un uso concreto) como para albergar los servicios y equipamientos necesarios, no sólo a la futura sede regional, sino también a la futura Universidad castellano-manchega y aún varias instituciones más. En este sentido, resulta preocupante que, cuando las ciudades históricas europeas están adecuando con políticas de rehabilitación sus cascos históricos y

efectuando cambios de uso en sus edificios monumentales por una utilización que no permita su degradación, en ciertas ciudades de la región, con suficiente entidad mundial, cultural e histórica, no se han tomado medidas al efecto y paulatinamente sus edificios históricos se van deteriorando, están deteriorados o corren el riesgo de perderse definitivamente. A su vez, el Consejo de Europa y otras instituciones similares han denunciado la grave situación en estas ciudades y recomiendan como solución, políticas de rehabilitación y un cambio de uso racional en sus edificios. Por ello resultaría beneficioso a la Comunidad autónoma que en dichas ciudades y pensando en la posible rehabilitación de algunos edificios y en la capacidad y número de ellos, se localice la futura sede regional y, más concretamente, se emplace en su recinto histórico.

## II. EL TRANSPORTE POR CARRETERA

Retomando criterios anteriores, las infraestructuras y el transporte regional deben ser mejorados y optimizados en base a un modelo territorial previo, junto a modelos de localización de actividades económicas en los centros urbanos nodales.

Sin embargo, para este estudio nos referiremos únicamente a las redes de transporte y al transporte existente entre las cinco capitales provinciales. Ello se debe fundamentalmente a dos puntualizaciones: 1) la elección de la capitalidad entendemos que debe cifrarse en los núcleos superiores a 50.000 habitantes y que sean además capitales provinciales (incluimos a Cuenca a pesar de no poseer éste límite y no incluimos a Talavera de la Reina, para que exista una mayor igualdad entre las provincias); 2) Y a la escasa e incompleta información que poseen los distintos organismos provinciales en materia de transportes (la información actual tiene carácter provincial; por ello, aún cuando suponga una desviación de la realidad, hemos agregado los datos globales provinciales a sus respectivas capitales).

El análisis se establecerá en base a dos tipos de medidas o índices: La accesibilidad potencial entre las distintas capitales y las tendencias de los medios potenciales de transporte; en ambos casos con la distancia por carretera como elemento sustancial.

### 1) Accesibilidad potencial entre las distintas capitales provinciales

En el estudio de las redes del transporte, son particularmente adecuadas las mediciones topológicas basadas en la teoría de grafos (utilizadas por Kansky, geógrafo estadounidense, y por distintos especialistas españoles). Según este criterio, las redes de transporte pueden reducirse a términos abstractos, de tal modo que puedan analizarse sus propiedades básicas, eliminando así la complejidad de las redes reales (7).

Estas redes, que se denominan subgrafos, se componen de nudos o vértices y representan localidades o núcleos de población; las rutas o aristas que representan vías de comunicación; y las interacciones entre nudos y canales, representan los distintos medios del transporte. Gracias a esta simplificación, podemos medir el grado de accesibilidad de la red. La accesibilidad es un concepto relativo que sólo puede medirse en relación a localizaciones (en este caso), y medios de transporte utilizado. La accesibilidad de cada nudo (ciudad) puede entenderse como la facilidad de acceso a cada uno de los nudos de la red; es decir, se intenta averiguar la ciudad que mayor accesibilidad tiene con respecto a las restantes ciudades. Pues bien, al utilizar la magnitud de la distancia existente entre distintos núcleos, se deducirá que la ciudad que presenta menor distancia con respecto a las demás, o lo que es lo mismo, aquélla que al minimizar las distancias a cada una de las capitales restantes, cuenta con la mejor accesibilidad (8).

Por último, es necesario construir una matriz de accesibilidad (cuadro de doble entrada) representada por las cinco capitales, en donde se indiquen las distancias mínimas existentes entre cada nudo (o capital) y las restantes de la región, para así proceder similarmente con las demás. El valor final para cada uno de los nudos, es el que nos indica su grado de accesibilidad, y de ellos el valor más bajo, nos indicará así mismo que esa capital posee una mayor accesibilidad que las restantes de la red.

---

(7) Vid. HAMMOND, Robert y McCULLAGH, Patrick: *Técnicas cuantitativas en Geografía*, Ed. Saltés, Serie Geográfica y Urbanis mo, Madrid, 1980.

(8) Vid. ESTEBANEZ A. Jose y BRADSHAW, Roy: *Técnicas de cuantificación en Geografía*, Ed. Tebar Flores, Madrid.

—Reflejo gráfico de la red

Se ha representado gráficamente la red de carreteras de la Región, pero sólo aquellos itinerarios que comunican las cinco capitales provinciales. Figuran además los siguientes elementos: nudos, que se identifican con las respectivas capitales y con intersecciones de tramos y otros núcleos que no se consideran; aristas, que se identifican con tramos de carretera, y que convergen en las capitales o en otros núcleos e intersecciones (su trazado se ha representado por grafos). Las carreteras estimadas son de primera o de segunda magnitud y han sido elegidas por estar mejor dotadas en anchura, tipo de firme, que suponga una menor distancia, y por el tipo de carretera: radiales, nacionales y comarcales. Además, para cada nudo convergen varias de ellas abriendo así un mayor número de posibilidades en la elección de los itinerarios a la hora de obtener una mejor accesibilidad.

Por último, indicar que las distancias en kilómetros de los tramos representados, se han obtenido por un proceso minucioso en su elaboración. Comparando los distintos estudios y proyectos consultados y obteniendo así el valor real de la distancia kilométrica de cada tramo (desde los mapas de carreteras del M.O.P.U. en las Direcciones Provinciales, la última edición, 18ª, del Mapa de Carreteras de España, E. 1: 400.000, hasta la información de proyectos y evaluación del Primer Avance y Plan General de Carreteras del M.O.P.U.).

Las carreteras y tramos, por orden de convergencia a las capitales provinciales (consideradas alfabéticamente), son las siguientes:

N-430. Tramo: Albacete, Ciudad Real.

N-301. Tramo: Ocaña, Albacete.

N-320. Tramos: intersección N-301. N-320, Cuenca y Cuenca-Guadalajara.

N-420. Tramo: Ciudad Real-Cuenca.

N-401. Tramos: Ciudad Real, Toledo y Madrid-Toledo.

C-200. Tramo: Tarancón, intersección C-200 - N-320.

N-400. Tramos: Cuenca, Ocaña y Toledo, intersección Aranjuez-Ocaña.

N-II. Tramo: Madrid, Guadalajara.

N-III. Tramo: Madrid, Motilla del Palancar.

N-IV. Tramo: Madrid-Manzanares.

*Matriz de accesibilidad potencial en distancias por carretera*

Como veíamos antes, la accesibilidad puede definirse como la posibilidad entre dos puntos del espacio y va íntimamente unida al concepto de territorio y a la posibilidad de efectuar desplazamientos en base a los centros más accesibles. Es decir, señala la necesidad cualitativa de comunicación a los puntos básicos del territorio. El indicador de accesibilidad potencial utilizado es el de distancia mínima, o longitud que minimiza el recorrido entre pares de nudos  $i$  y  $j$ , nudos con menos distancia entre ellos.

$$A_i = \sum_{j=1}^n d_{ij}$$

En nuestro caso, se elegirán de la red de carreteras en el mapa de la región, los caminos que presenten una menor distancia en kilómetros entre la capital estimada con cada una de las demás capitales. A continuación, se sumarán las distancias de cada par y obtendremos así la accesibilidad para esa ciudad. Con las restantes, se procederá de la misma forma.

**MATRIZ DE ACCESIBILIDAD POTENCIAL, EN DISTANCIAS MINIMAS,  
ENTRE CAPITALES DE PROVINCIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	—	204	141	295	235	875	5
Ciudad Real	204	—	240	249	120	813	3
Cuenca	141	240	—	154	181	716	2
Guadalajara	295	249	154	—	129	827	4
Toledo	235	120	181	129	—	665	1

Fte.: Avance del Plan Nacional de Carreteras del MOPU, mapas de Carreteras de las distintas Direcciones Provinciales del MOPU de la Región Castellano Manchega, mapa Oficial de Carreteras de España, MOPU, 18ª Edición, y elaboración propia.

Según la matriz arriba indicada, la capital que posee pues, una mejor accesibilidad es Toledo, con un valor de 665. Este valor representa la suma de distancias en kilómetros de Toledo con las restantes capitales a través del camino mínimo. La siguen a continuación: Cuenca, con 716, Ciudad Real, con 813; Guadalajara, con 827 y Albacete, con 875. Luego la ciudad de primer rango es Toledo y la última Albacete. Análisis ratificado con la elaboración de otra matriz de accesibilidad potencial a partir de las "distancias kilométricas aproximadas entre capitales de provincia", recogidas en el Mapa Oficial de Carreteras de España, editado por el MOPU, en su 18ª edición. De esta forma, se puede establecer una comparación con los resultados anteriores, y hemos comprobado la misma jerarquía de rangos que la mejor accesibilidad sigue perteneciendo a Toledo capital.



**MATRIZ DE ACCESIBILIDAD POTENCIAL, EN DISTANCIAS APROXIMADAS,  
ENTRE CAPITALES DE PROVINCIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	—	207	142	309	240	898	5
Ciudad Real	207	—	244	248	119	818	3
Cuenca	142	244	—	186	187	759	2
Guadalajara	309	248	186	—	129	872	4
Toledo	240	119	187	129	—	675	1

Fte.: Mapa Oficial de Carreteras de España, MOPU, 18ª Edición, y elaboración propia.

Ahora bien, la accesibilidad a través de distancias mínimas no contempla la totalidad de factores mensurables en una red de carreteras, como es su estado de conservación, su tipo de firme, su disposición, etc. Por ejemplo, no se contempla el que las carreteras radiales que atraviesan nuestra Región posean mejores condiciones que las nacionales no radiales, no existiendo además, a partir de aquellas, integración para las distintas capitales provinciales. En lo que respecta específicamente a la mayoría de las nacionales o radiales, su estado de conservación, tipo de firme, y otros condicionamientos de su grado de calidad, resultan ser más deficientes.

En este sentido, las mejores infraestructuras que atraviesan nuestra Región han sido creadas, y son utilizadas, como vías de paso entre Madrid y la periferia española, no vertebrando en absoluto el espacio regional. Mientras tanto, las comunicaciones intrarregionales apenas existen; y por supuesto, la existencia de una adecuada comunicación entre las distintas comarcas y áreas deprimidas, brilla por su ausencia. Fenómeno que se pone aún más de manifiesto en el transporte por ferrocarril.

Toda esta problemática depende, en primera instancia, de una definición precisa de la red estatal y regional, para una vez contemplada la realidad, poder efectuar estudios y planificaciones ordenadores del transporte que actúen de elemento integrador en la Región. Sin embargo, a pesar de lo expuesto anteriormente, esta medida de accesibilidad utilizada, y a tenor de los objetivos perseguidos en este estudio, sus resultados nos permiten ofrecer una visión específica del grado de comunicación entre las distintas capitales que componen Castilla-La Mancha y cual sería la localización ideal de la futura sede regional.

## *2) El transporte como elemento integrador*

Según veíamos al principio, el transporte no se podía considerar en una situación aislada, sino que se encontraba inmerso en un conjunto de elementos que influían directa o indirectamente sobre él y, al mismo

tiempo, éste ejercía interacciones sobre los restantes elementos. Posteriormente, comentábamos cómo el transporte formaba parte de un sistema más específico referido a su propio ámbito. Aquí, las interacciones se efectuaban entre núcleos de población, redes de transporte, y el transporte "per se": a partir de flujos que suponían movimientos e intercambios de todo tipo, y que se canalizaban a través de sus redes hacia los distintos centros considerados.

Pues bien, bajo este prisma debe entenderse el transporte actual. Sintéticamente, el análisis del transporte debería considerarse en conexión a los demás elementos del sistema de la forma siguiente: Detectando flujos y movimientos por un lado (para lo cual sería necesario realizar encuestas y trabajos sobre generación de viajes y motivos de éstos entre los núcleos a considerar, junto a encuestas de origen y destino en distintas entidades) y por otro, habría que estimar los medios y modos utilizados en los desplazamientos de un área determinada, desde la simple cuantificación a su vinculación social y económica: transporte público, transporte privado, transporte de viajeros, transporte de mercancías, transporte por carretera, transporte por ferrocarril, fluvial, aéreo, por cable, oleoducto, además de los medios específicos de cada modo. Por último, de las relaciones entre modos, medios, tipos y políticas a seguir, sería necesario evaluar las particularidades de sus elementos, en base a velocidad, distancias óptimas de cada modo y medio, capacidad, comodidad, coste, número de viajeros y mercancías transportadas, etc.

Sin embargo, en la realidad, y más concretamente en nuestra Región y para los fines perseguidos, hemos comprobado que no existen estudios o evaluaciones serias sobre el tema. Y no sólo eso, sino que la información disponible se encuentra incompleta, resulta insuficiente, es irregular, o no se posee. Aún así, y a pesar de la escasez de medios, hemos intentado plasmar de forma general las relaciones posibles del transporte para cada una de las cinco capitales de la Región. Teniendo en cuenta, además que como la estadística se encuentra globalizada en los conjuntos provinciales, no hemos tenido más remedio que agregarla a sus respectivas capitales, aún siendo generales para esas provincias. Es decir, las cifras de vehículos asignadas a cada capital, pertenecen en la práctica a su demarcación provincial.

—*Medidas de tendencia potencial para los distintos tipos de transporte entre capitales provinciales.*

Para el análisis del transporte y las influencias que ejercen los distintos núcleos entre sí, en relación a este medio, resulta explicativo el uso de modelos aplicados por la “física social”. Estos modelos intentan cuantificar y explicar tanto factores físicos (distancias, tiempo utilizado en recorrer determinada distancia, etc.), como factores físicos (centros de población, poder e influencia medido en bienes y servicios por determinada área o lugar), y su distribución en su espacio geográfico concreto.

Pues bien, dentro de la variedad de modelos aplicables a la distribución espacial existe un tipo denominado “potencial de masas” (derivado, a su vez, de los “centros de masas”), que puede resultar más útil a los fines específicos de nuestro estudio. En este caso, las masas se identifican con núcleos a través del peso manifestado por ellos en bienes y servicios, en su situación dentro del área de análisis. La posición viene estimada por la influencia e impacto que ejerce cada uno de los núcleos a considerar, con las restantes de su ámbito espacial y con sus propias áreas de influencia. A su vez, la influencia se mide por dos factores definitorios: por un lado, los elementos explicativos de su propio peso y jerarquía, y por otro, las distancias existentes entre ellos; y se explica por impactos sociales, económicos o sectoriales, que representan la localización de un núcleo sobre otros, medido en intercambios de población, mercancías, información, servicios, etc. Se ha observado que la influencia entre dos lugares aumenta en relación a su importancia funcional (bienes y servicios) y disminuye con la distancia entre ellos (9).

Estos conceptos pueden aplicarse a los transportes, por ser considerados como un elemento más dentro del conjunto de funciones o actividades de una ciudad. Nosotros, aplicaremos este modelo a la Región Castellano-Manchega para observar el peso potencial, medido en transportes e interacciones que se producen entre las distintas capitales de la Región. El índice utilizado es el “potencial transportes”:

---

(9) Vid. ESTEBANEZ A. José y BRADSHAW. Roy: *Técnicas de cuantificación en Geografía... cit.*

$$P t_i = \sum_{j=1}^n \frac{t_j}{d_{ij}}$$

donde potencial de transportes "Pt" en una capital "i", es igual al sumatorio de las influencias de "n" núcleos que influyen en la localización de "i". Las influencias de los "n" núcleos vienen dadas por el volumen de transporte de cada uno de estos núcleos "tj", dividido por las distancias que les separan de "i".

El paso siguiente es construir una matriz en la que aparezca, en sus filas, el grado de interrelación potencial de cada capital consigo misma y con las restantes, medido en volumen de vehículos y partido por las distancias a esa capital. El vínculo de interacción de una capital consigo misma, puede ser obtenida relacionando el número de vehículos de su ámbito con la distancia media (la mitad de la distancia a la capital más cercana). Por otro lado, los valores potenciales de transportes que se obtengan, estarán muy influidos por la posición de las capitales en la red de carreteras estimadas, y puede considerarse, por tanto, como una forma de medir la accesibilidad (pero en este caso, cuanto más alto sea el valor, mejor será la accesibilidad y la potencialidad del núcleo).

Por último, destacar que las distancias entre las ciudades de la Región resulta más lógico obtenerlas a partir de las distancias por camino mínimo de la red de carreteras utilizadas en el mapa adjunto, tal y como se refleja en la matriz de accesibilidad potencial obtenida más arriba (ver mapa y cuadro núm. 1). En lo que respecta al transporte, solamente se ha podido disponer del número total y parcial de vehículos por cada provincia, por lo que necesariamente se han considerado éstos como pertenecientes a su capital respectiva.

La influencia que ejerce la localización de las distintas capitales entre sí, medida en volumen de transportes y en comunicación, a través de las distancias mínimas que las separan, presenta las siguientes jerarquías potenciales:

—Según el "potencial camión", Toledo resulta ser la ciudad que mayor influencia presenta (rango 1), siguiéndole en orden decreciente

de importancia: Ciudad Real (2), Albacete (3), Cuenca (4) y Guadalajara (5) —ver cuadro núm. 3—. Recordemos cómo Albacete, que ocupa el último lugar en el modelo de accesibilidad potencial de distancias por camino mínimo (cuadro Nú. 1 y 2), en este caso se sitúa en tercer lugar.

**Cuadro Nº 3****TENDENCIA POTENCIAL DE CAMIONES EN RELACION A DISTANCIA POR CAMINO MNINO,  
PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	15.081 (1) 70,5 (2)	20.111 204	10.179 141	6.460 295	21.111 235	496,40	3
Ciudad Real	15.081 204	20.111 60	10.179 240	6.460 249	21.111 120	653,37	2
Cuenca	15.081 141	20.111 240	10.179 70,5	6.460 154	21.111 181	493,69	4
Guadalajara	15.081 295	20.111 249	10.179 154	6.460 64,5	21.111 159	461,77	5
Toledo	15.081 235	20.111 120	10.179 181	6.460 129	21.111 60	689,91	1

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 1982, y elaboración propia.

(1) Volumen de vehículos

(2) Distancia por camino mínimo en Kms.

—En el “potencial autobús”, el mayor impacto de localización sigue ejerciéndolo Toledo (1). A continuación se sitúan: Ciudad Real (2), Cuenca (3), Albacete (4) y Guadalajara (5) —ver cuadro núm. 4—. Albacete que por número de autobuses específico ocuparía el segundo lugar, en este potencial se sitúa en el rango cuarto (se explica por el hecho de tener una menor accesibilidad que Ciudad Real y Cuenca; de todas formas, las diferencias existentes entre estos valores resultan mínimas).



**Cuadro N° 4****TENDENCIA POTENCIAL DE AUTOBUSES EN RELACION A DISTANCIA POR CAMINO MINIMO PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	296 (1) 70,5 (2)	229 204	179 141	171 295	388 235	8,79	4
Ciudad Real	296 204	229 60	179 240	171 249	388 120	9,91	2
Cuenca	296 141	229 240	179 70,5	171 154	388 181	8,82	3
Guadalajara	296 295	229 249	179 154	171 64,5	388 129	8,72	5
Toledo	296 235	229 120	179 181	171 129	388 60	11,91	1

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 1982, y elaboración propia.

91) Volumen de vehículos

(2) Distancia por camino mínimo en Kms.

—Con respecto a las “potenciales de turismos y motocicletas”, estos elementos presentan la misma jerarquía de rangos que el potencial camión: Toledo (1), Ciudad Real (2), Albacete (3), Cuenca (4) y Guadalajara (5) —ver cuadros 5 y 6—. Ahora bien, en el potencial motocicletas, Toledo y Ciudad Real, que tienen un menor número de estos vehículos que Albacete, la superan en rango al presentar una mejor accesibilidad.

**Cuadro Nº 5****TENDENCIA POTENCIAL DE TURISMOS EN RELACION A DISTANCIA POR CAMINO MINIMO,  
PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	52.394 (1) 70,50 (2)	56.813 204	25.650 141	21.086 295	64.041 235	1.564,44	3
Ciudad Real	52.394 204	58.813 60	26.650 240	21.086 249	64.041 120	1.966,43	2
Cuenca	52.394 141	58.813 240	26.650 70,5	21.086 154	64.041 181	1.485,37	4
Guadalajara	52.394 295	58.813 249	26.650 154	21.086 64,5	64.041 129	1.410,19	5
Toledo	52.394 235	58.813 120	26.650 181	21.086 129	64.041 60	2.091,08	1

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 1982, y elaboración propia

(1) Volumen de vehículos

(2) Distancia por camino mínimo en Kms.

—Según “tractores” (aunque en la práctica no se efectúen interacciones entre las distintas capitales con este tipo de transporte), la relación jerárquica de localización potencial resulta ser la siguiente: Albacete (1), Toledo (2), Cuenca (3), Ciudad Real (4) y Guadalajara (5) —ver cuadro núm. 7—.

Una vez establecidos los potenciales de localización para los distintos medios de transporte, conviene utilizar el mismo modelo de cara al volumen total de vehículos, de este modo obtendremos una medida global del potencial transporte. Del cuadro núm. 8, se desprende que Toledo es la ciudad que presenta un mayor potencial, no solo en el conjunto del modelo, sino individualmente por volumen de vehículos (numerador) y en distancia mínima o accesibilidad potencial (denominador). Las restantes ciudades ocupan los siguientes rangos: Ciudad Real (2), Albacete (3), Cuenca (4) y Guadalajara (5).

Concluyendo, este modelo de potencial que relaciona dos variables, número de vehículos, por un lado, y distancia por camino mínimo, por otro, y que ha ofrecido la jerarquía de rangos comentada más arriba, nos ha permitido dar una visión del peso e influencia que ejerce la localización de cada una de las capitales con el resto, dentro del ámbito castellano-manchego. Sin embargo, al analizar las variables de modo independiente, la jerarquía de rangos sigue siendo la misma según número de vehículos: Toledo (1), Ciudad Real (2), Albacete (3), Cuenca (4) y Guadalajara (5); no así en distancia por camino mínimo, que presentaría la siguiente gradación: Toledo (1), Cuenca (2), Ciudad Real (3), Guadalajara (4) y Albacete (5). Queda pues de manifiesto, el que algunas capitales, como Cuenca y Guadalajara, se vean disminuidas en favor de Ciudad Real y Albacete, al tener un menor peso en el sector transporte.

**Cuadro Nº 6****TENDENCIA POTENCIAL DE MOTOCICLETAS EN RELACION A DISTANCIA POR CAMINO MINIMO, PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	12.293 91) 70,5 (2)	11.226 204	5.277 141	6.245 295	10.045 235	330,70	3
Ciudad Real	12.293 204	11.226 60	5.277 240	6.245 249	10.045 120	378,13	2
Cuenca	12.293 141	11.226 240	5.277 70,5	6.245 154	10.045 181	304,85	4
Guadalajara	12.293 295	11.226 249	5.277 154	6.245 64,5	10.045 129	195,71	5
Toledo	12.293 235	11.226 120	5.277 181	6.245 129	10.045 60	390,84	1

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 1981 y elaboración propia.

(1) Volumen de vehículos

(2) Distancia por camino mínimo en Kms.

Cuadro Nº 7

**TENDENCIA POTENCIAL DSE TRACTORES EN RELACION A DISTANCIA POR CAMINO  
MINIMO, PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	417 (1) 70,5 (2)	102 204	162 141	51 295	281 235	8,93	1
Ciudad Real	417 204	102 60	162 204	51 249	281 120	6,96	4
Cuenca	417 141	102 240	162 70,5	51 154	281 181	7,56	3
Guadalajara	147 295	102 249	162 154	51 64,5	281 129	5,84	5
Toledo	417 235	102 120	162 181	51 129	281 60	8,59	2

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 1982, y elaboración propia.

(1) Volumen de vehículos

(2) Distancia por camino mínimo en Kms.

**Cuadro Nº 8****TENDENCIA POTENCIAL DE VEHICULOS TOTALES EN RELACION A DISTANCIA POR C  
CAMINO MINIMO, PARA LAS CAPITALES PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Total	Rango
Albacete	80.481 (1) 70,5 (2)	90.481 204	42.447 141	34.013 295	95.866 235	2.409,38	3
Ciudad Real	80.481 204	90.481 60	42.447 240	34.013 249	95.866 120	3.014,87	2
Cuenca	80.481 141	90.481 240	42.447 70,5	34.013 154	95.866 181	2.300,38	4
Guadalajara	80.481 295	90.481 249	42.447 154	34.013 64,5	954.886 129	2.182,30	5
Toledo	80.481 235	90.481 120	42.447 181	34.013 129	95.866 60	3.192,42	1

Fte.: Anuario Estadístico General de la Dirección General de Tráfico, 192, y elaboración propia.

(1) Volumen de vehículos

(2) Distancia mínima en Kms.

### III. EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL

Desde el punto de vista viario en el modo carreteras, y como hemos observado anteriormente, nuestra región puede considerarse como zona de paso de los grandes ejes radiales (carreteras radiales) que atraviesan este territorio, y que tienen la finalidad de comunicar Madrid con la periferia española. Estas redes no vertebran en absoluto, ni integran entre sí, los núcleos del espacio regional, mientras que la red considerada regional y que vertebraría dicho ámbito, no lo hace por adolecer de calidad y falta de funcionalidad.

Este fenómeno se pone aún más de manifiesto desde la perspectiva ferroviaria; la estructura de la red de ferrocarril no sólo no vertebra la región en un sentido más amplio; sino que no existe comunicación por este modo entre sus núcleos (salvo los escasos núcleos donde discurren los ejes, pero de forma segregada y parcial). En efecto, la estructura ferroviaria regional es totalmente radial, teniendo como centro polarizador a Madrid y como centros terminales de los radios, distintos núcleos de la periferia española; entre tanto, algunos núcleos y las capitales provinciales están comunicados por estos ejes, pero queda patente que el paso por dichas poblaciones solo sirve de apoyatura al tráfico generado entre la capital de España y su periferia.

Como prueba de lo expuesto, describimos a continuación la red ferroviaria en la región, pero haciendo la salvedad de que nos referimos fundamentalmente a la comunicación de las capitales provinciales, aunque en la práctica están comprendidas todos los itinerarios fundamentales.

De forma general la red ferroviaria se puede dividir, atendiendo al tipo y calidad de vía y al servicio que ofrece, en Red Básica, Red Complementaria y Red secundaria.

La red está conformada por los siguientes ejes primarios: un gran eje, Norte-Sur, que comunica Madrid con Andalucía, a través de Aranjuez-Castillejos- Alcázar de San Juan, Manzanares-Valdepeñas-Valdepeñas-Vadollano-Baeza, otro eje, Noroeste-Sureste, de igual categoría al anterior, que enlazado desde Alcázar de San Juan se dirige a Valencia, pasando por Albacete; y el tercer eje, Madrid-Guadalajara a Bardes, en



dirección Suroeste-Nordeste, que sirve para comunicar Madrid con Barcelona y Madrid con San Sebastián y Bilbao (en la región solo tiene la funcionalidad de poder comunicar Guadalajara con Madrid). Estos tres ejes principales pertenecen a la Red Básica, están electrificados y son de vía doble, a excepción del tramo de Manzanares-Vadollano.

Los restantes tramos pertenecen a una categoría netamente inferior, dentro de la Red Complementaria o Secundaria, y su función es comunicar algunos núcleos con la red fundamental, mediante enlace. A efectos de estructura siguen siendo radiales, siguen teniendo a Madrid como centro de convergencia:

- Ramal Castillejos-Algodor-Toledo, de vía única y electrificada.
- Ramal Villaverde-Villaseca-Algodor-Toledo, de vía única y sin electrificar, excepto Algodor-Toledo.
- Ramal Aranjuez-Sta. Cruz de la Zarza-Cuenca-Utiel-Valencia, de vía única y sin electrificar.
- Ramal Manzanares-Ciudad Real-Puertollano-Almorchón-Mérida, de vía única y electrificada hasta Puertollano.

Estos cuatro ramales pertenecen a la Red complementaria.

Por último existe un ramal alternativo, que enlaza con el eje fundamental Madrid-Andalucía en Villaverde, y discurre por Villaverde-Algodor-Los Yébenes-Ciudad Real; este ramal pertenece a la Red Secundaria, es de vía única y no está electrificada.

Resulta evidente que tras la descripción de la red ferroviaria, ésta no solo actúa como elemento de integración regional, sino que produce un efecto de segregación entre los distintos núcleos y espacios regionales. Aún más, si la estructura ferroviaria está pensada básicamente para comunicar Madrid con los bordes periféricos españoles, esta región puede ser considerada como zona de paso, e incluso aquellos espacios y núcleos que se encuentran atravesados por los grandes ejes circulatorios ferroviarios dependen del centro de convergencia madrileño. Es decir, el gran nudo de interrelación e intercambio de las distintas provincias y capitales castellano-manchegas es Madrid.

Se puede decir, por tanto, que no existe comunicación intrarregional por este tipo de transporte, ni siquiera en aquellos municipios conectados por este medio. En la realidad, la relación tiempo-distancia recorrida para los puntos de posibilidad de intercomunicación, se desvirtúa al resultar excesivo el tiempo recorrido. Por otro lado, a la hora de efectuar los desplazamientos entre núcleos y capitales resulta necesario efectuar transbordos, con unos espacios de tiempo excesivos, disuadiendo a los posibles viajeros de optar por este modo de transporte.

Por todo ello resultaría absurdo ponderar este elemento como factor de peso a la hora de elegir la capital regional, cuando de hecho no existe comunicación intrarregional, ni interurbana. Al no existir de hecho una red ferroviaria regional, resulta necesario utilizar el transporte por carretera, y aún en aquellos casos que fuera posible por existir comunicación ferroviaria, no se efectuaría al sopesar los costes del viaje (excesivo tiempo de recorrido en relación a la carretera, inconvenientes, de servicio y mayor precio). Además, esta situación no tiene posibilidad de solución, ya que la política que seguirá RENFE en los próximos años, en función de la gestión y rentabilidad de líneas, es poner en entredicho aquellas que no sean rentables; en nuestra región cobra especial importancia este hecho, al no ser rentables parte de las líneas que comunican nuestras capitales, y a corto plazo quedarán anuladas.

Como ejemplo de lo hasta ahora expuesto, hemos elaborado un cuadro (Cuadro núm. 9), en donde se refleja la comunicación por ferrocarril entre las capitales provinciales. En columnas aparecen los trenes (según código de nomenclatura utilizado por RENFE, asignando a cada tren unas siglas específicas) que comunican dichas capitales. La mayoría de estos trenes tienen a Madrid como centro de referencia, salvo algunas específicas, que siguen teniendo la cabecera o terminal en núcleos extrarregionales (en cada itinerario se indica el núcleo-capital conectado por esa línea):

T-7 Barcelona-Albacete-Cádiz

T-12 Barcelona-Albacete-Almería (y en su variante, Manzanares-Ciudad Real-Badajoz).

C2 Avila-Madrid-Guadalajara

- C3 Valladolid-Madrid-Guadalajara
- C4 Guadalajara-Madrid-Los Cotos
- C5 Madrid-Guadalajara-Torralba
- C6 Madrid-Aranjuez-Toledo y Madrid-Aranjuez-Cuenca (con posibilidad de comunicación entre Cuenca y Toledo y viceversa, mediante transbordo a Aranjuez).
- C7 Madrid-Villaseca-Toledo
- 127 Madrid-Guadalajara-Bilbao
- 200 Madrid-Guadalajara-Zaragoza-Barcelona
- 201 Madrid-Guadalajara-Zaragoza-Barcelona
- 219 Madrid-Albacete-Valencia
- 220 Madrid-Albacete-Murcia
- 222 Madrid-Cuenca-Valencia
- 226 Madrid-Albacete-Cartagena
- 301 Madrid-Ciudad Real-Badajoz
- 302 Madrid-Ciudad Real-Puertollano.

En las filas del cuadro se indican las capitales respectivas y en la intersección de filas y columnas, el número de viajes que cada uno de los trenes ha efectuado a lo largo del día al conectar con esa capital (el número de viajes diarios se refieren al itinerario de ida o al de vuelta, pero no a la suma de los dos). Al final de las filas, se reflejan los totales de viajes efectuados por los distintos trenes que unen a cada una de las ciudades.

Cuadro Nº 9

**CODIGO DE TRENES QUE COMUNICAN LAS CAPITALES PROVINCIALES  
DE CASTILLA-LA MANCHA Y NUMERO DE VECES DIARIAS QUE PASAN  
POR DICHAS CAPITALES, EN ITINERARIO DE IDA, O BIEN EN ITINERARIO DE VUELTA**

TRENES CAPITALES	(1)		(2)						(3)										
	T-7	T-12	<sup>2</sup> C	<sup>3</sup> C	<sup>4</sup> C	<sup>5</sup> C	<sup>6</sup> C	<sup>7</sup> C	127	200	201	219	220	222	226	301	302	Total	
ALBACETE	3	1					1					12	7		4				27
CIUDAD REAL		1					1									7	5		13
CUENCA							41							8					12
GUADALAJARA			15	11	5	45	1		5	4	.8								93
TOLEDO							110	6											16

(1) T. Trenes Transversales

(2) C, Trenes de Cercanías

(3) 200, Trenes no específicos o regulares

Fte.: Horarios de trenes de RENFE, 1983, y elaboración propia.

Los resultados obtenidos son los siguientes: el número máximo de trenes se dirige por Guadalajara, para comunicar Madrid con esta ciudad, Madrid con Barcelona y Madrid con Bilbao. A continuación se sitúa Albacete, sirviendo de apoyatura para comunicar Madrid con Valencia, Madrid con Murcia y Cartagena y Madrid con Cádiz; Toledo, con la finalidad de comunicar Madrid y Toledo; Ciudad Real, en las relaciones Madrid-Badajoz, Madrid-Puertollano y Barcelona-Badajoz; y por último, Cuenca que relaciona fundamentalmente Madrid con Valencia y Madrid con Cuenca.

Sin embargo, esta cuantificación de flujos no resulta significativa en su intersección regional, ya que por tener a Madrid como centro de confluencia, el grado de comunicación con cada una de las ciudades castellano-manchegas se efectúa con independencia de la relación entre las mismas ciudades regionales. De todas formas, las únicas relaciones sencillas entre capitales, se pueden llevar a cabo a través del tren T-12, que posibilita un viaje diario y sin transbordo entre Albacete y Ciudad Real, y el tren de cercanías C-6, que teóricamente puede conectar tres veces diarias, pero efectuando transbordo en Aranjuez, Cuenca y Toledo y viceversa.

Resumiendo, la estructura ferroviaria regional y el grado de servicios por tren, impide que se establezca como mínimo una relación nuestras capitales provinciales y dicho fenómeno se ve todavía más aparente al establecer relaciones entre cabeceras comarcales y demás núcleos de población. Por tanto, el modo ferrocarril impide la integración de los municipios y subespacios regionales, y debe ser tenido en cuenta a la hora de medir relaciones intrarregionales.

Concluyendo, el transporte debe servir de elemento impulsor al desarrollo social y económico de la región y como factor de integración de sus distintos espacios, núcleos y asentamientos poblacionales. Para ello es imprescindible, mejorar y potenciar las infraestructuras viarias que tengan marcado acento regional, posibilitando al mismo tiempo la necesaria comunicación con los grandes ejes interregionales, que actúan de canales de relación con otros espacios regionales.

Ahora bien, esta mejora de carreteras debe estructurarse bajo un modelo territorial que permita la ordenación de nuestro espacio regional, adecuando en un primer nivel, las vías que comuniquen las

capitales provinciales, ciudades medias y cabeceras comarcales, y en un segundo nivel, posibilitando las relaciones entre dichos núcleos rectores y sus respectivos municipios tributarios y áreas de influencia, sin olvidar la integración viaria respecto a las áreas deprimidas regionales. Esta mejora permitirá el que los flujos de transporte tengan su importancia intrarregional, y no como hasta ahora, con insuficiente grado de densidad, o bien sin producirse por falta de accesibilidad y comunicación entre núcleos.

Sin embargo, en espera de esa futura integración regional, y a partir de la oferta viaria y funcional actual entre capitales provinciales, Toledo resulta ser la ciudad mejor situada y la que más ventajas ofrece dentro del conjunto regional.